



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXX - N° 3574
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

SANTA ROSA, 9 DE JUNIO DE 2023
Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: N° 1201, 1290 a 1292, 1296, 1302, 1333 a 1335, 1419, 1420, 1830, 1958 a 1969, 1971 a 1978, 1980 a 2041, 2268, 2269, 2274 y 2275.....	2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 951 a 954, 958 a 961, 963 a 969, 977 y 978.....	12
Ministerio de Educación: Res. N° 438, 439, 546 a 548, 550, 553, 560, 563 y 600.....	13
Ministerio de la Producción: Res. N° 209 y 211.....	16
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 67 a 71.....	16
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 27.....	17
Dirección de Ganadería: Disp. N° 402, 567, 569, 594, 678, 709, y 763.....	17
IPAV: Res. N° 556 y 557.....	18
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 177 a 186.....	18
Secretaría de Cultura: Res. N° 120.....	20
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 743, 1268, 1351, 1484 a 1486, 1488, 1672 a 1679.....	20
Licitaciones:.....	38
Edictos:.....	42
Jurisprudencia:.....	47
Avisos Judiciales:.....	47
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	58
Concursos: DPV: Res. Pres. N° 87, Cam. Dip. Res. N° 203.....	69

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1201 -18-4-23- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a que previa intervención de Contaduría General, transfiera en carácter de anticipo financiero con el objetivo de cubrir déficits transitorios de caja a Empatel S.A.P.E.M., la suma de \$ 226.000.000, el que deberá ser reintegrado por dicha firma dentro del presente ejercicio presupuestario y financiero o en el ejercicio siguiente, depositándose el mismo importe en la Cuenta Corriente N° 1095/7 “Provincia de La Pampa - Rentas Generales” Banco de La Pampa S.E.M..

Decreto N° 1290 -20-4-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Agrupación Cultural de Árbitros Santarroseños”, Personería Jurídica N° 581, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 500.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Institución.

Decreto N° 1291 -20-4-23- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Trenel la suma de \$ 800.000 destinada a solventar gastos de funcionamiento en el área social.

Decreto N° 1292 -20-4-23- Art. 1°.- Declárase la rescisión parcial del contrato celebrado con la firma “CEDI CONSULTING S.R.L.”, respecto del ítem 1 (1.1, 1.2), conforme Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 229.307, de la Licitación Pública N° 44/22, aprobada por Decreto N° 3359/22.

Art. 2°.- Determinése la cantidad de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TRECE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 17.913,49) en concepto de multa con pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida conforme lo estipulado en los artículos 74° y 97° del Decreto Acuerdo N° 470/73.

Decreto N° 1296 -20-4-23- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa C.U.I.T N° 30-64294375-4 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 2.500.000,00, que será destinado a afrontar

honorarios profesionales de capacitadores que participaran en el Ciclo de Capacitaciones para Asesores y Operadores Fitosanitarios 2023, organizado por la Facultad de Agronomía, el Colegio de Ingenieros Agrónomos y la Dirección de Agricultura de este Ministerio.

Decreto N° 1302 -20-4-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Loventuel la suma de \$ 697.959,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los

montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 7546/23).

Decreto N° 1333 -21-4-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear, la suma de \$ 500.000,00 destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento en la Residencia de Ancianos de la citada localidad.

Decreto N° 1334 -21-4-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 2.080.000,00, para solventar los gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E.Fo.De).

Decreto N° 1335 -21-4-23- Art. 1°.- Otorgase un subsidio económico por un monto de \$ 12.000.000,00, en -favor de la Señora Elba VOGARINI, D.N.I. N° 9.757.703 y el señor Juan Carlos De la Cruz, D.N.I. N° 28.405.609, madre y padre de niña, a fin de ser destinado para solventar parcialmente el costo del tratamiento de inmunoterapia, que se desarrolla en el Hospital Juan de Dios de la ciudad de Barcelona, España.

Decreto N° 1419 -25-4-23- Art. 1°.- Incrementase en la suma de \$ 300.000.000 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2023, establecido por el artículo 1° de la Ley N° 3511, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

Art. 2°.- Incrementase en la suma de \$ 300.000.000 el total del cálculo de recursos, establecido por el artículo 2° de la Ley N° 3511, destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto.

Decreto N° 1420 -25-4-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Atlético Santa Rosa”, Personería Jurídica N° 113, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 600.000,00 para solventar gastos de funcionamiento de la Institución.

Decreto N° 1830 -19-5-23- Art. 1°.- Autorízase a las empresas concesionarias del Servicio Público De Transporte de Pasajeros en la categoría Regular Garantizado, a modificar las Bandas Tarifarias hasta un coeficiente de \$ 14,8443 por kilómetro.

Decreto N° 1958 -23-5-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Arata la suma de \$ 984.319,95 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan; en el marco del Programa

“Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 9256/23).

Decreto N° 1959 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de fojas 889, dejando constancia que la Contratista renuncia a cualquier

reclamo por mayores costos y gastos improductivos por el tiempo de paralización de obra hasta el correspondiente reinicio de la misma, encuadrando el procedimiento en el artículo

64 inciso b) de la Ley General de Obras Publicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a otorgar a la Empresa CONSTRUCTORA NORTE S.R.L. C.U.I.T. 30-71232078-4, representada por su socio gerente señora CARMEN MANUELA TORANZO, para la ejecución de la Obra: “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN COLEGIO SECUNDARIO EDUCADORES PAMPEANOS - GENERAL PICO - LA PAMPA” una Ampliación del plazo Contractual de 120 días corridos, contados a partir del Acta de Reinicio de la Obra, sin modificación del monto del contrato original, encuadrando el procedimiento en los Artículo 62 -primer párrafo- y 64 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 1960 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación Básica (Planilla de cotización Especificaciones Técnicas – Equipos Solicitados, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos) agregado a fojas 23/30 del Expediente N° 8116/23 y, consecuentemente autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 88/23, para la adquisición de componentes electrónicos de comunicación y materiales de infraestructura, destinados al Ministerio de Seguridad, con el propósito de ampliar y mejorar el sistema de monitoreo urbano en diferentes localidades de la Provincia.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 1961 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública n° 03/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudicase a la Asociación Club Médanos Verdes, C.U.I.T. 30-70859155-2, la contratación del servicio de natatorio para el personal policial del Grupo Especial de Operaciones y la Unidad Especial G.R.I.A. de la UR-I, por un monto mensual de \$ 90.000,00.

Decreto N° 1962 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto

Contrato de Locación) agregado a fojas 14/20 del Expediente N° 2465/23 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 40/23, para el arrendamiento de un inmueble urbano para el funcionamiento de las oficinas de la Dirección General de Defensa del Consumidor.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 1963 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/23 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL WINIFREDA – LA PAMPA” a la Empresa RICARDO CUELLO CONSTRUCCIONES CUIT N° 20-08325367-4, representada por su Titular RICARDO ENRIQUE CUELLO, por el monto de \$ 68.014.907,97, a valores al mes de enero de 2023 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional N° 691/2016 y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 2008. En cuanto a la compensación financiera la misma se rige por lo mencionado en el Artículo 15 de la Ley N° 3311.

Decreto N° 1964 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 50/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

LLORET PABLO EDUARDO CUIT N° 20-24383412-1: Ítem 3, en la suma total de \$ 39.326.675,00 según Orden de Provisión N° 230788.

HANDEL S.R.L. CUIT N° 30-71567049-2: Ítem 4, en la suma total de \$ 5.565.000,00 según Orden de Provisión N° 230789.

CASA VACAS S.R.L. CUIT N° 30-70933255-0: Ítems 1 y 2, en la suma total de \$ 11.022.000,00 según Orden de Provisión N° 230790.

Decreto N° 1965 -23-5-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Social, Cultural y Deportivo Barrio Fitte”, Personería Jurídica N° 331, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la urna de \$ 4.000.000,00, para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

Decreto N° 1966 -23-5-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Médanos Verdes”, Personería Jurídica N° 1653, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 6.000.000,00, para solventar gastos de infraestructura:

por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

Decreto N° 1967 -23-5-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Federación Pampeana de Gimnasia”, Personería Jurídica N° 1463, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 27.000.000,00, para solventar gastos de adquisición de una pedana por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

Decreto N° 1968 -23-5-23- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Intendente Alvear, a firmar un Convenio entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de La Nación y la Municipalidad de Intendente Alvear de La Provincia de La Pampa, obrante de fojas 3 a 14 , del Expediente N° 8940/23.

Decreto N° 1969 -23-5-23- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Ataliva Roca, a formalizar un Contrato Interadministrativo con la Dirección Nacional de Vialidad, obrante de fojas 3 a 7 y su Anexo de fojas 8 a 15, del Expediente N° 9695/23.

Decreto N° 1971 -23-5-23- Art. 1°.- Declárese de Interés Provincial las XVII Jornadas de IDERA a desarrollarse en la ciudad de Santa Rosa, los días 28, 29, y 30 de Junio de 2023, las mismas son de carácter nacional y organizadas en conjunto por la IDERA y la IDELP, dependiente de la Dirección General de Catastro de La Pampa.

Decreto N° 1972 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 51/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (Expte. N° 5365/23)

Decreto N° 1973 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 1/23 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN EN LA NUEVA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO”, y adjudicase la misma a la Empresa ROSANE SUSANA ELIZABET, de Susana Elizabet ROSANE, D.N.I. N° 23.186.459, por' la suma mensual de \$ 536.940,43 con una duración de 36 meses contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

Decreto N° 1974 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase la COMPULSA DE PRECIOS N° 15/22 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudicase la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA Y SEIS (46) VIVIENDAS - EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO “ZONA A” - PROGRAMA CASA PROPIA -

CONSTRUIR FUTURO” a la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-58140770/6, por la suma de \$ 373.557.361,93 y su equivalente en UVIS en la cantidad de 2.893.998,78 cotizados a la fecha de la apertura de la presente compulsas, y un plazo de ejecución de 310 días corridos, con encuadre legal en los artículos 9°, inciso c) y 35 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y artículo 31 del Decreto N° 1159/55 Reglamentario.

Decreto N° 1975 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 2/23 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y PORTERÍA EN EL NUEVO EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO”, y adjudicase la misma a la Empresa EL CÓNDOR, de Rubén Ricardo VIALE, D.N.I. N° 20.714.557, por la suma mensual de \$ 1.504.844,09 con una duración de 36 meses, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato, con encuadre legal en la Ley N° 3 de” Contabilidad.

Decreto N° 1976 -23-5-23- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: “REPARACIÓN DE VIVIENDA DE SERVICIO CALLE FRENCH - SANTA ROSA - LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente, con el encuadre legal en el artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 16.706.645,39 con valores al mes de FEBRERO de 2023 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y Artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicio Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto N° 5301/18, se aplicará el artículo 3° del Decreto N° 2146/06.

Decreto N° 1977 -23-5-23- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría Servicios Especiales, en jurisdicción provincial, a la Empresa “EXPRESO REINA”, propiedad del señor Ariel Alejandro REINA, D.N.I. N° 31.192. 524, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de día 13 de mayo de 2023.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo 088-O-400 RSD, año 2004, motor N° 45792510772957, chasis N° 9BM6642384B366550, tacógrafo marca VDO N° 413621, dominio EMB147, hasta el 16 de junio de 2024, de

acuerdo con el artículo 59 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1160/95.

Decreto N° 1978 -23-5-23- Art. 1°.- Acéptase la transferencia a título oneroso, efectuada por el Banco de La Pampa SEM Fiduciario, en Resolución de Comisión Cartera Irregular, de fecha de 14 de Junio de 2016, a favor de la Provincia de La Pampa, del inmueble ubicado en la calle Rancul N° 290 la localidad de 25 de Mayo, Departamento Puelén, designado catastralmente como Ejido: 112, Circunscripción I, Radio a, Manzana 4, Parcela 8, Partida Inmobiliaria Número 655.180; Inscripción Dominio N° Entrada 37998/2018; Matrícula: XXV-1123 todo por la suma de \$ 74.597,46 con los gastos relacionados a favor de escrituración incluidos y de los que surjan, originados bajo todo concepto y vinculados con la transferencia de dominio de dicho Bien, imputando los montos a cuenta de futuras rendiciones, conforme lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 1960 y lo expuesto en los considerando s precedentes.

Decreto N° 1980 -23-5-23- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 960.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo y por la participación de deportistas locales en el Mundial de Cestoball.

Decreto N° 1981 -23-5-23- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de General Acha la suma de \$ 400.000,00, para el desarrollo de actividades deportivas en conjunto con el Club Unión Deportiva Campos de la ciudad.

Decreto N° 1982 -23-5-23- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Toay la suma de \$ 1.000.000,00, para solventar gastos de funcionamiento del Predio Deportivo de la ciudad.

Decreto N° 1983 -23-5-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Agrupación Tradicionalista El Indio”, Personería Jurídica N° 153.7, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 1.500.000,00, para solventar gastos infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

Decreto N° 1984 -23-5-23- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Victorica la suma de \$ 1.050.000,00, para solventar gastos ocasionados por la realización del Campeonato Argentino de Moto Cross en la localidad.

Decreto N° 1985 -23-5-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Villa Mengelle”, Personería Jurídica N° 189, con sede en la localidad de Jacinto Arauz, por la suma de \$ 4.000.000,00, para solventar gastos de adquisición de tractor corta césped y gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

Decreto N° 1986 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otorgase una subvención para el año vigente a la Empresa TRANSUR 10 DE JUNIO S.R.L. CUIT N° 30-71010150-3 representada por su socio gerente señor Carlos Alberto OSORIO, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio Regular Garantizado, entre las ciudades de General Pico y Santa Rosa por Catriló, por el monto total de \$ 9.199.880,00, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 106 inciso d) de la Ley N° 987.

Decreto N° 1987 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/22 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL - SANTA ISABEL - LA PAMPA” a la Empresa B.K CONSTRUCCIONES S.H. C.U.I.T. 30-71065122-8, por el monto de \$ 2.443.670.087,80, lo que representa un aumento respecto del Presupuesto Oficial actualizado de 14,29 %, a valores al mes de diciembre de 2022 y un plazo de ejecución de 730 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, en cuanto a la redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16, N° 5301/18, N° 684/19 y N° 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Específicamente, en cuanto al Decreto N° 5301/18, se aplicará el artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06.

Decreto N° 1988 -23-5-23- Art. 1°.- Declárese la rescisión de contrato, con la firma MKS S.R.L., correspondiente al servicio de do simetría para el personal de los diferentes Establecimientos Asistenciales de la provincia desde el día 31 de Mayo de 2023, conforme a lo estipulado en la cláusula tercera del respectivo contrato.

Decreto N° 1989 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de \$ 2.100.000,00, a valores del mes de Noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de 30 días corridos para el Proyecto: “CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL PARA REDACTAR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y LICITATORIA PARA LA OBRA: REPARACIÓN GENERAL DE LA COMISARIA DEPARTAMENTAL TERCERA UR I - SANTA ROSA - LA PAMPA” encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13- tercer párrafo - del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38,

texto dado por el Artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 336/23. La certificación se actualizará conforme lo prevé el Artículo 3° Bis del decreto N° 2146/06, utilizando a tal fin la variación producida en el índice Mano de Obra Indirecta, Código 5160 - 32 del Cuarto I índices del capítulo Mano de Obra, mayor desagregación disponible, elaborado por el LN.D.E.C.- Para el cálculo de la Compensación Financiera, se aplicará lo normado en el Anexo C del artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, redacción dada por el artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311.

Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA al ingeniero civil Cristian Javier ABELLA D.N.I. N° 29.757.274, la ejecución del Proyecto citado en el artículo 1° por el monto de \$ 2.100.000,00, a valores del mes de Febrero de 2023, con un plazo de ejecución de 30 días corridos.

Decreto N° 1990 -23-5-23- Art. 1°.- Limitar a partir de la fecha del presente Decreto el adicional del 15%, previsto en el artículo 74 de la Ley, N.° 643, otorgado mediante Decreto 6111/22, al agente Categoría 14 (Rama Administrativa) Nahuel TALMON D.N.I. N° 36.200.715. Legajo N° 139628 Afiliado N.º 92570 perteneciente a la Dirección General de Personal dependiente de la Contaduría General.

Art. 2°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, el adicional del 15%, previsto en el artículo 74 de la Ley N.º 643, a la agente Categoría 14 (Rama Administrativa) Florencia DÍAZ D.N.I. N° 39.941.713 Legajo N° 150285 Afiliada N° 96119 perteneciente a la Dirección General de Personal dependiente de la Contaduría General.

Decreto N° 1991 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Rocío Selene BRIZUELA - D.N.I. N° 35.354.436 -Clase 1991-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2). La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 1992 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Eliana Norma GONZÁLEZ -D.N.I. N° 30.534.047 -Clase 1984-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 1993 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 - Rama Administrativa Hospitalaria - Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Cintia Elizabeth CORIA -D.N.I. N° 38.039.033 -Clase 1994-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 1994 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Jeremías Omar ARAQUE ÁLVAREZ -D.N.I. N° 25.445.380 -Clase 1977, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 1995 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Julio Daniel MUSA CORNEJO - D.N.I. N° 33.044.165 -Clase 1987, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 1996 -23-5-23- Art. 1°.- Facúltase a la señora Ministra de la Producción, a realizar todos los actos, trámites y gestiones necesarias para ejecutar los fondos de la ayuda financiera asignada a la provincia de La Pampa en el marco de la Ley Nacional N° 26.331, por la suma de \$ 38.368.308,00, de los cuales la suma de \$ 16.495.998,00 correspondiente al 70%-artículo 35, inciso a) de la Ley Nacional N° 26.331- y la suma de \$ 21.872.310,00 al 30%, inciso b), con destino a los efectos previstos en el artículo 35, inciso a) y b) de la Ley Nacional N° 26.331.

Decreto N° 1998 -23-5-23- Art. 1°.- Incrementase en la suma de \$ 10.000.000 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2023, establecidos por el artículo 1° de la Ley N° 3511, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

Art. 2°.- Incrementase en la suma de \$ 10.000.000 el total del cálculo de recursos, establecido por el artículo 2° de la Ley N° 3511, de acuerdo a la distribución que se indica en

el Anexo II de la presente, los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 10.

Decreto N° 1999 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Florencia NOWAK -D.N.I. N° 37.176.354- Clase 1992, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 2000 -23-5-23- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 -al señor Cristina Alexis MARTÍNEZ -DNI N° 27.932.149 - Clase 1980, en la Jurisdicción "X" -MINISTERIO DE SALUD- Unidad de Organización 10 -SUBSECRETARÍA DE SALUD-, por un período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.

Decreto N° 2001 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Pablo Esteban SCHWINDT - D.N.I. N° 24.302.183- Clase 1975, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 2002 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Alina Belén SUELDO -D.N.I. N° 26.892.617- Clase 1978, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 2003 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Mauro Matías AGUILAR -D.N.I. N° 28.004.000 -Clase 1980, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 2004 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor José Manuel NARANJO MEDRANO -D.N.I. N° 96.049.149 -Clase 1987, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 2005 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor sin Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Andrés Sebastián KOHAN -D.N.I. N° 28.660.496 -Clase 1981, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 2006 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor sin Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Silvia Alejandra PUEBLAS - D.N.I. N° 21.908.265 -Clase 1971, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 2007 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Gabriel Gerónimo LUGONES -D.N.I. N° 39.942.848 - Clase 1997, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 2008 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Andreina FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 38.296.354 -Clase 1994, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales

por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 2009 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Mariano Lorenzo OJEDA -D.N.I. N° 25.700.145 -Clase 1977, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 2010 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Jélica Paola CUELLO -D.N.I. N° 34.221.824 -Clase 1988, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 2011 -23-5-23- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta la finalización del mandato del señor Intendente de la Municipalidad de Macachín, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643-, María Virginia BUFFET -DNI N° 32.615.040 -Clase 1987-, perteneciente a la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Decreto N° 2012 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Norma Andrea CORIA -D.N.I. N° 30.829.756 -Clase 1984, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 2013 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora María José CARDOSO -D.N.I.

N° 28.237.969- Clase 1981, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 2014 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor sin Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Ximena PROFITOS -D.N.I. N° 25.758.302 -Clase 1977, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 2015 -23-5-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente -Ley N° 1279- Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Vanina Soledad VARAS ALCANTARO - D.N.I. N° 31.134.961 - Clase 1985 - Afiliado N° 90121, en el período comprendido entre el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 34.155,63, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2016 -23-5-23- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Elisandra Analía CORONA- D.N.I. N° 31.192.969 - Clase 1985 - Afiliado N° 94503, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 2017 -23-5-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2022, a la agente Categoría 14, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, Olga Alicia TOLEDANO -D.N.I. N° 13.957.590 -Clase 1960-, perteneciente al Establecimiento Asistencial

“Dr. Lucio Molas” de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 183.585,00, en concepto de 28 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2018 -23-5-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2022, a la agente Categoría 8, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, Nevía Dora ALARCON -D.N.I. N° 17.023.939 -Clase 1959-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 330.721,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2019 -23-5-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2022, a la agente Categoría 16, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Nérida Rosa ROSALES -D.N.I. N° 14.001.470 -Clase 1961-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Evita” de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 150.693,00, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2020 -23-5-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2023, a la agente Categoría 6, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, Silvia Noemí KUCESKI -D.N.I. N° 14.928.112 -

Clase 1961-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 381.022,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2022, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2021 -23-5-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 12 - Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Graciela Esther GATTI -D.N.I. N° 11.942.616- Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 8 de marzo de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 2022 -23-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 20 de abril de 2023, a la docente Melina Yanina MERLO, DNI N° 26.840.004, Clase 1978, al cargo titular de Profesora: Lengua y Literatura: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela Normal “Clemente José Andrada”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2023 -23-5-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2022, al agente Categoría 13, Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Oscar Alfredo SUASNABA -D.N.I. N° 12.194.596 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 137.701,00, en concepto de 32 días de licencia anual no usufructuada, proporcionales al año 2022, período comprendido entre el 1 de enero y el día 30 de noviembre de 2022, de acuerdo al informe de fojas 50 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 53 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2024 -23-5-23- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 7 de octubre de 2022, al

agente Categoría 3 (Rama Músico) -convenio 4 de la Banda Sinfónica- Darío Rubén Fernando GIGENA -DNI N° 13.956.691 -Clase 1961-, perteneciente a la Secretaría de Cultura.

Decreto N° 2025 -23-5-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Anita Noemí LÓPEZ -D.N.I. N° 11.274.075- Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 27 de febrero de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 2026 -23-5-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Lidia Josefa PEREYRA -D.N.I. N° 14.928.147- Clase 1962-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 28 de febrero de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 2027 -23-5-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Deportes dependiente de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social, Lía Elizabet GALDAME -DNI N° 24.533.020 -Clase 1975-, Categoría 12 -Rama Administrativa- Ley N° 643, quien pasará a revistar en la Categoría 8 de la misma Rama, conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 3448, en concordancia con el artículo 1° -inciso 2.2- de la misma norma, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 2028 -23-5-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Rosa Ester AGUIRRE -D.N.I. N° 14.700.301- Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y

situación de revista, el día 3 de marzo de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 2029 -23-5-23- Art. 1°.- Dispongase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio de la Suboficial Mayor de Policía Claudia Marcela GUZMÁN, DNI N° 26.372.816, Clase 1978, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 inciso b) y 16 inciso a) de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria del Agente de Policía a que refiere el artículo 1°.

Decreto N° 2030 -23-5-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia por Invalidez presentada por el agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Fabio Daniel SCHALL -D.N.I. N° 26.507.911- Clase 1978-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 7 de febrero de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 2031 -23-5-23- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de febrero de 2023, la renuncia presentada por la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Agustina RUF -DNI 37.620.709 -Clase 1993-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38, inciso h), de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 15.134,00, en concepto de 2 días de licencia para descanso anual no usufructuada, proporcionales al año 2023, de acuerdo al informe de fojas 11 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 14 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2032 -23-5-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2022, al agente Categoría 8, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Alberto Evelio SOAVE -D.N.I. N° 13.166.935 -Clase 1957-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Luis A. Petrelli" de la localidad de Calefú, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 301.670,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo

al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2033 -23-5-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2023, al agente Categoría 8, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Omar Daniel GUANCHUL -D.N.I. N° 17.045.684 -Clase 1964-, perteneciente al Centro de Salud de la localidad de La Adela, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Decreto N° 2034 -23-5-23- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2023, a la Cámara de Diputados de la Provincia -Bloque de Diputados del FRE.JU.PA-, a la agente Categoría 14 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Mariana JUNCOS - DNI N° 30.727.436 -Clase 1984, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 2035 -23-5-23- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Suboficial Principal de Policía Marcos Darío OTERO, DNI N° 23.748.708, Clase 1974, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria del Agente de Policía a que refiere el artículo 1°.

Decreto N° 2036 -23-5-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Blanca Lidia DÍAZ -DNI N° 17.120.457 -Clase 1964-, Categoría 15 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 2037 -23-5-23- Art. 1°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Cecilia Carolina WINTONIUK -DNI N° 34.014.244 -Clase 1988-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, conforme a lo normado por el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, cumple con lo dispuesto en el artículo 3° en concordancia con el artículo 1°, inciso 2.3 de la Ley N° 3448, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, debiendo disponerse a partir de la fecha del presente Decreto.

Decreto N° 2038 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Diego Javier REINQUILEO BLANCO -D.N.I. N° 29.537.150- Clase 1982, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 2039 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 29/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. N° 933/23)

Decreto N° 2040 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Marta Susana CABRERA -D.N.I. N° 24.854.689 -Clase 1975, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel I (Código 1).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 2041 -23-5-23- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 4269/22- LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/22 - para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN S.U.M. EN LA LOCALIDAD DE URIBURU - LA PAMPA" suscripto con la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A. C.U.I.T. N° 30-57429036-4 representada por su presidente señor René Juan FERRARI, que consiste en TRABAJOS ADICIONALES que ascienden a un monto de \$ 64.283.852,83 y los TRABAJOS DEDUCTIVOS a un monto de \$ 63.890.536,46, resultando un aumento o demasía al contrato original de \$ 393.316,37, lo que implica un 0,12212% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, cedido por la Empresa Contratista a favor de la Provincia, con valores al mes de ABRIL de 2022, de conformidad a lo normado en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Déjase constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Novena del proyecto de Contrato Anexo.

Art. 3°.- Otórgase a la Empresa antes mencionada una ampliación del plazo contractual de 90 días corridos contados a partir del vencimiento contractual vigente.

Decreto N° 2268 -8-6-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 68/100 del Expediente N° 9346/23 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 120/23, para la adquisición de 20 ambulancias con destino a distintos establecimientos asistencial de la Provincia.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 2269 -8-6-23- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Toay, a firmar Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación –Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social, obrante de fojas 5 a 16 del Expediente N° 8738/23.

Decreto N° 2274 -9-6-23- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2022, convocada por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios, en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: “INFRAESTRUCTURA VIAL E HIDRÁULICA PARA EL BARRIO DEL OESTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA- PROVINCIA DE LA PAMPA”, a la empresa RIBEIRO S.R.L CUIT: 30-69354380/7, por el monto de su oferta por la suma de \$ 1.358.707.319,13 a valores del día 1 de diciembre de 2022-y su equivalente en Uvis OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS (8.395.892,72) (valor Uvis=161.83) y un plazo de ejecución de 365 días corridos.

Decreto N° 2275 -9-6-23- Art. 1°.- Apruébase la COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 01/2022, convocada por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios, y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: “REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE C.D.I, C.G.C, C.A.I.S., Y ESPACIO URBANO- ZONA NORTE”, a la empresa CONSTRUCTORA LUIS FERNÁNDEZ CUIT: 20-29287639-5, por el monto de su oferta de \$ 135.000.000 y su equivalente en Uvis OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DOCE (825.486,12) Uvis=163,54 a valores del día 6 de diciembre de 2022 y un plazo de ejecución de 365 días corridos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 951 -31-5-23- Art. 1°.- Transfiérase la suma de \$ 689.500,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a

solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa “INAUN”.

MUNICIPIOS	MONTO
(101-6) ALPACHIRI	\$ 10.000,00
(221-2) ATALIVA ROCA	\$ 10.000,00
(181-8) CALEUFU	\$ 10.000,00
(041-4) CATRILO	\$ 50.000,00
(082-8) EDUARDO CASTEX	\$ 20.000,00
(224-6) GENERAL ACHA	\$ 15.000,00
(153-7) GENERAL PICO	\$ 50.000,00
(113-1) GENERAL SAN MARTIN	\$ 12.000,00
(103/2) GUATRACHE	\$ 10.000,00
(196-6) INGENIERO LUIGGI	\$ 100.000,00
(065/3) INTENDENTE ALVEAR	\$ 30.000,00
(031-5) LA ADELA	\$ 20.500,00
(183/4) LA MARUJA	\$ 15.000,00
(012-5) MACACHIN	\$ 10.000,00
(014/1) MIGUEL RIGLOS	\$ 10.000,00
(184-2) PARERA	\$ 20.000,00
(185-9) PICHU HUINCA	\$ 20.000,00
(092-7) PUELCHES	\$ 10.000,00
(173-5) QUEMÚ QUEMÚ	\$ 60.000,00
(187-5) RANCUL	\$ 20.000,00
(197-4) REALICO	\$ 15.000,00
(053-9) SANTA ISABEL	\$ 10.000,00
(125-5) TELEN	\$ 50.000,00
(204-8) TOAY	\$ 50.000,00
(066-1) VERTIZ	\$ 12.000,00
(126-3) VICTORICA	\$ 50.000,00
TOTAL	\$ 689.500,00

Res. N° 952 -31-5-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la “Fundación Luz del Mundo”, Personería Jurídica N° 1597, con sede en la ciudad de Santa Rosa, para solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 953 -31-5-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 4.227.252,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2023, rectificado por Decreto N° 92/23.

Res. N° 954 -31-5-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00 a favor de la Asociación “Ser Solidarios”, Personería Jurídica N° 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 958 -31-5-23- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Campos, la suma de \$ 250.000,00, para solventar gastos que genere la

participación de un deportista local en competencia internacional.

Res. N° 959 -31-5-23- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Miguel Riglos, la suma de \$ 100.000,00, para solventar gastos de compra de material para las actividades que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 960 -31-5-23- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Uriburu, la suma de \$ 200.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de las actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 961 -31-5-23- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Puelches, la suma de \$ 120.000,00, para solventar gastos ocasionados por el evento deportivo “El Reto” que se realizará en la localidad.

Res. N° 963 -1-6-23- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Victorica, la suma de \$ 120.000,00, para solventar gastos de compra de material deportivo para las actividades que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 964 -1-6-23- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Catrilo, la suma de \$ 100.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de las actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 965 -1-6-23- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Bernasconi, la suma de \$ 100.000,00, para solventar gastos de traslado de deportista local a competencia en Santiago del Estero.

Res. N° 966 -1-6-23- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, la suma de \$ 80.000,00, para solventar gastos de compra de material deportivo para las actividades que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 967 -1-6-23- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Rolón, la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de compra de material deportivo para las actividades que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 968 -1-6-23- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Tomas Manuel de Anchorena, la suma de \$ 80.000,00, para solventar gastos de compra de material deportivo para las actividades que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 969 -1-6-23- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 1.000.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinada a solventar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
072/9	LA HUMADA	\$400.000,00
204/8	TOAY	\$250.000,00
213/9	TRENEL	\$350.000,00
TOTAL		\$1.000.000,00

Res. N° 977 -2-6-23- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Bernardo Larroudé, la suma de \$ 160.000,00, para solventar gastos de capacitación de Reanimación Cardiopulmonar en las actividades deportivas que se realizan en la localidad.

Res. N° 978 -2-6-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “FUNDACIÓN NUESTROS PIBES”, con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de \$300.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 438 -2-5-23- Art. 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Resolución N° 1269/22 de este Ministerio, el cual quedará redactado de la siguiente manera, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes: “Artículo 1°.- Postérgase, por estrictas razones de servicio, el usufructo de los TREINTA (30) días de la Licencia para Descanso Anual, correspondientes a los TREINTA (30) días acumulados al 31 de diciembre de 2022, solicitados desde el 19 de enero y hasta el 17 de febrero de 2023, por la agente Yanina Daniela ORTIZ, D.N.I. N° 28.660.445, Afiliada N° 70460, Legajo N° 70243, de la Ley N° 643, perteneciente a la Dirección General de Administración Escolar, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.”

Res. N° 539 -24-5-23- Art. 1°.- Autorízase la Contratación Directa N° 19/23, tramitada por la Dirección General de Administración Escolar y, consecuentemente, adjudicase la Prestación del Servicio limpieza y jardinería de la Escuela N° 262 y el Colegio Secundario “Santa María de Las Pampas” de la ciudad de Santa Rosa, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 (Artículo 34, Inciso C, Subinciso 1) a la Señora María Liz Porcel de PERALTA, D.N.I. N° 17.999.203, por la suma mensual de \$ 4.003.856,09.

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte

de la presente Resolución y autorízase al Director General de Administración Escolar a suscribir el mismo con la Señora Maria Liz Porcel de PERALTA, D.N.I. N° 17.999.203.

Res. N° 546 -29-5-23- Art. 1°.- Autorízase la Contratación Directa N° 18/23, tramitada por la Dirección General de Administración Escolar y, consecuentemente, adjudicase la Prestación del Servicio limpieza y jardinería para el Colegio Secundario “República de El Salvador” de la ciudad de General Pico, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 (Artículo 34, Inciso C, Subinciso 1) al Señor Leonardo Fabio GALVAGNO, D.N.I. N° 37.421.347, por la suma mensual de \$ 2.470.000,00.

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución y autorízase al Director General de Administración Escolar a suscribir el mismo con el Señor Leonardo Fabio GALVAGNO, D.N.I. N° 37.421.347.

Res. N° 547 -29-5-23- Art. 1°.- Considérase dada de baja, a partir del Ciclo Lectivo 2023, la división “B” de 5° Año, Ciclo Orientado del Nivel Secundario en el INSTITUTO “JUAN BAUTISTA ALBERDI” de la localidad de GUATRACHÉ.

Art. 2°.- Límitase, a partir del Ciclo Lectivo 2023, la asignación de aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a la división “B” de 5° Año, Ciclo Orientado del Nivel Secundario, en el INSTITUTO “JUAN BAUTISTA ALBERDI” de la localidad de GUATRACHÉ, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 3°.- Asígnase, a partir del Ciclo Lectivo 2023, al INSTITUTO “JUAN BAUTISTA ALBERDI” de la localidad de GUATRACHÉ, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a 31 horas cátedra de Nivel Secundario, para ser desempeñadas en horas institucionales.

Art. 4°.- Establécese que el INSTITUTO “JUAN BAUTISTA ALBERDI” de la localidad de GUATRACHÉ, producida la vacancia por cualquier motivo de las horas cátedra referenciadas en el artículo precedente, deberá poner en conocimiento dicha situación a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a efectos que se realicen las correspondientes reestructuraciones.

Art. 5°.- Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO “JUAN BAUTISTA ALBERDI” de la localidad de GUATRACHÉ, será supervisado pedagógicamente por la Secretaría Técnica de la Coordinación de Educación Secundaria, Zona Sur, con sede en la localidad de Macachín, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, según el Anexo II de la Resolución N° 372/21 de este Ministerio.

Art. 6°.- Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el INSTITUTO “JUAN BAUTISTA ALBERDI” de la localidad de GUATRACHÉ cuenta con los siguientes Años de Nivel Secundario a partir del Ciclo Lectivo 2023: UNA (1) División de 1° Año; UNA (1) División de 2° Año; UNA (1) División de 3° Año; UNA (1) División de 4° Año; UNA (1) División de 5° Año y DOS (2) Divisiones de 6° Año, todas en el turno tarde.

Art. 7°.- Establécese que el INSTITUTO “JUAN BAUTISTA ALBERDI” de la localidad de GUATRACHÉ, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Res. N° 548 -29-5-23- Art. 1°.- Considérase dada de baja, a partir del Ciclo Lectivo 2023, la División “II” de 3° Año del Nivel Secundario en el INSTITUTO “SAN JUAN BOSCO” de la localidad de VICTORICA.

Art. 2°.- Límitase, a partir del Ciclo Lectivo 2023, la asignación de aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a la División “II” de 3° Año, que actualmente funciona en turno mañana, en el Ciclo Básico de Nivel Secundario, en el INSTITUTO “SAN JUAN BOSCO” de la localidad de VICTORICA, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 3°.- Considérase asignado, a partir del Ciclo Lectivo 2023, al INSTITUTO “SAN JUAN BOSCO” de la localidad de VICTORICA, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a 16 horas cátedra de Nivel Secundario, para ser desempeñadas en horas institucionales.

Art. 4°.- Establécese que el INSTITUTO “SAN JUAN BOSCO” de la localidad de VICTORICA, de producirse la vacancia por cualquier motivo de las horas cátedra referenciadas en el artículo precedente, deberá poner en conocimiento dicha situación a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a efectos de que se realicen las correspondientes reestructuraciones.

Art. 5°.- Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO “SAN JUAN BOSCO” de la localidad de VICTORICA, será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área I, Zona Centro, Sede Santa Rosa, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, según el Anexo II de la Resolución N° 372/21 de este Ministerio y sus modificatorias.

Art. 6°.- Establécese que el INSTITUTO “SAN JUAN BOSCO” de la localidad de VICTORICA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 7°.- Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el INSTITUTO “SAN JUAN BOSCO” de la localidad de VICTORICA cuenta con los siguientes años de Nivel Secundario a partir del Ciclo Lectivo 2023:

-UNA (1) División de 1° Año, turno mañana;

-UNA (1) División de 2° Año, turno mañana;

- UNA (1) División de 3° Año, turno mañana;
- DOS (2) Divisiones de 4° Año, turno mañana;
- DOS (2) Divisiones de 5° Año, turno mañana;
- DOS (2) Divisiones de 6° Año, turno mañana.

Res. N° 550 -29-5-23- Art. 1°.- Déjase establecido que el Jardín Maternal y de Infantes “Burbujitas de Colores” del Nivel Inicial funcionó con carácter provisorio durante el Ciclo Lectivo 2022 y, con finalidad de ordenamiento, con las siguientes salas: UNA (1) sala de bebés Turno Mañana; UNA (1) sala de bebés Turno Tarde; UNA (1) sala multiedad de 1 y 2 años Turno Mañana; UNA (1) sala multiedad de 1 y 2 años Turno Tarde; UNA (1) sala multiedad de 3 y 4 años Turno Mañana; y UNA (1) sala multiedad de 3 y 4 años Turno Tarde.

Art. 2°.- Incorporase al Sistema Educativo Provincial, a partir del Ciclo Lectivo 2023, el establecimiento denominado Jardín Maternal y de Infantes “Burbujitas de Colores”, perteneciente a la firma MENDOZA, LIDIA BEATRIZ, C.U.I.T. N° 20-24647251-4, CUE N° 420095800, con sede en la calle UTRACÁN N° 398 de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 3°.- Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el Jardín Maternal y de Infantes “Burbujitas de Colores” del Nivel Inicial funcionará con las siguientes Salas: UNA (1) sala de bebés Turno Mañana; UNA (1) sala de bebés Turno Tarde; UNA (1) sala multiedad de 1 y 2 años Turno Mañana; y UNA (1) sala multiedad de 1 y 2 años Turno Tarde; UNA (1) sala multiedad de 3 y 4 años Turno Mañana; y UNA (1) sala multiedad de 3 y 4 años Turno Tarde.

Art. 4°.- Déjase establecido que la Institución mencionada deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la implementación a la que hace referencia el artículo precedente como así también de mantener actualizada la correspondiente Habilitación Municipal bajo su responsabilidad.

Art. 5°.- Establécese que el Jardín Maternal y de Infantes “Burbujitas de Colores”, será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área 4 de Nivel Inicial, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial.

Res. N° 553 -30-5-23- Art. 1°.- Créase la “Red Pampeana de Formación Docente Continua” (RedPam) en el ámbito de la Dirección General de Planeamiento del Ministerio de Educación y con dependencia de la Dirección de Formación Docente Continua.

Art. 2°.- Establécese como Objetivos y Funciones de la Red Pampeana de Formación Docente Continua, los que se mencionan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 3°.- Establécese que la Red Pampeana de Formación Docente Continua contará para su funcionamiento con una Estructura Organizativa, según se detalla en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

Art. 4°.- Créase el “Registro Provincial de Instituciones y Organismos Oferentes de Formación Docente Continua”, con dependencia de la Red Pampeana de Formación

Docente Continua, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo III que forma parte de la presente Resolución.

Art. 5°.- Apruébase el Procedimiento para la Presentación, Evaluación, Aprobación y Seguimiento de las Propuestas de Formación Docente Continua, detallado en el Anexo IV que forma parte de la presente Resolución.

Art. 6°.- Apruébanse las Orientaciones y Criterios para la presentación de las propuestas formativas del artículo 5°, que se especifican en el Anexo V que forma parte de la presente Resolución.

Art. 7°.- Establécese que la Dirección de Formación Docente Continua emitirá una disposición anual designando al representante de Formación Docente Continua de cada dependencia Ministerial, a propuesta de los/las titulares de las mismas. Dichos representantes integrarán la Comisión Ad Hoc que en cada caso se convoque para la evaluación de las propuestas que se presenten, o en su defecto propondrán quienes lo harán.

Art. 8°.- Apruébase el Procedimiento para la Presentación, Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Postítulos, detallado en el Anexo VI que forma parte de la presente Resolución, que estará a cargo de la Dirección General de Educación Superior.

Art. 9°.- Establécese que las instituciones y organismos que sean aspirantes al dictado de ofertas de Formación Docente Continua deberán cumplimentar con la presente normativa.

Art. 10.- Establécese que, a partir del 1 de enero de 2024, los organismos competentes del Ministerio de Educación (Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria, Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Consejo Consultivo Provincial de Nivel Superior) sólo podrán valorar las constancias emitidas de las propuestas formativas de Formación Docente Continua aprobadas en el marco de la presente Resolución.

Art. 11.- Exceptúase de lo establecido en el artículo 10 del presente acto administrativo, aquellas acciones reconocidas por las autoridades Ministeriales competentes, cuya constancia o certificación fueran emitidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023 o que hayan iniciado su dictado con anterioridad a esa fecha y emitan su certificación a partir de 2024.

Art. 12.- Facúltase a la Dirección General de Planeamiento y a la Dirección General de Educación Superior, para el dictado de toda la normativa que resulte necesaria para la efectiva implementación de la presente Resolución.

Art. 13.- Déjense sin efecto la Resolución N° 1855/12 del entonces Ministerio de Cultura y Educación, la Disposición N° 112/05 de la entonces Cabecera Provincial de la Red Federal de Formación Docente Continua, la Disposición N° 18/20 de la Dirección General de Planeamiento, y toda otra norma que se oponga a la presente.

Res. N° 560 -31-5-23- Art. 1°.- Establécese el cierre de 7 cargos de Auxiliar Docente en las Instituciones Educativas de Nivel Secundario que se consignan en el Anexo I que

forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.

Art. 2°.- Asígnanse 16 cargos de Auxiliar Docente Jornada Extendida a las Instituciones Educativas de Nivel Secundario que se consignan en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.

Res. N° 563 -31-5-23- Art. 1°.- Autorízase al Colegio Universitario “Liceo Informático II” con sede en la ciudad de Santa Ros, CUE N° 420018900, a dictar el Postítulo de “Especialización Docente de Nivel Superior en Tecnología para Educación Inclusiva”, aprobado por la Resolución N° 361/22 de este Ministerio, por el término de 1 cohorte, a iniciarse en el año 2023.

Art. 2°.- Establécese que la autorización de implementación del Postítulo referido en el artículo 1° estará sujeta a las normas y criterios establecidos por la Dirección General de Educación Superior, la cual supervisará también la emisión de las certificaciones correspondientes por parte de las autoridades del Colegio.

Art. 3°.- La oferta educativa autorizada en el artículo 1° será financiada con aportes privados.

Res. N° 600 -6-6-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Telén (Código N° 125-5), por la suma total de \$ 300.000, destinado a contribuir con el desarrollo de actividades educativas y recreativas de estudiantes de la mencionada localidad.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 209 -2-6-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 1, C.U.I.T N° 30-65463198-7, con sede en la ciudad de Santa Rosa, ha solicitado al Ministerio de la Producción un aporte económico, que desde este Ministerio se le otorga la suma de \$ 500.000,00, para ser destinado a afrontar gastos que genere el viaje didáctico educativo que realizarán los alumnos de la E.P.E.T N° 1, que como principal objetivo será la visita guiada a la fábrica de RENAULT Argentina y a la fábrica Argentina de aviones de la ciudad de Córdoba.

Res. N° 211 -2-6-23- Art. 1°.- Determínese los requisitos documentales que deberán incorporarse en las actuaciones administrativas, a los fines del otorgamiento de los permisos de uso a los anteriores propietarios de los inmuebles expropiados conforme al artículo 1° de la Ley N° 2219, que como Anexo forman parte de la presente, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La presente Resolución aplica a todos los expedientes que estén en curso entrando en vigencia a partir del día siguiente hábil de su publicación en el Boletín Oficial. (S/Expte. N° 1617/07)

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 67 -2-6-23- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Néstor Lorenzo LIBOIS, D.N.I. N° 7.364.517, por Resolución N° 295/19, de fecha de 22 de mayo de 2019 por la suma de \$ 83.333,25; en el marco del Convenio N° 57/17, aprobado por Ley N° 3054 incorporado al “Fondo de Emergencia Agropecuaria” Reglamentado por Decreto N° 688/18.

Art. 2°.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 63 el presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 68 -2-6-23- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Ricardo Alberto RAIMUNDI, D.N.I. N° 13.582.091, por Resolución N° 302/19, de fecha de 24 de mayo de 2019 por la suma de \$ 83.333,25; en el marco del Convenio N° 57/17, aprobado por Ley N° 3054 incorporado al “Fondo de Emergencia Agropecuaria” Reglamentado por Decreto N° 688/18.

Art. 2°.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 67 el presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 69 -2-6-23- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Néstor Francisco FORNARA, D.N.I. N° 12.699.077, por Resolución N° 269/19, de fecha de 7 de mayo de 2019 por la suma de \$ 83.333,25; en el marco del Convenio N° 57/17, aprobado por Ley N° 3054 incorporado al “Fondo de Emergencia Agropecuaria” Reglamentado por Decreto N° 688/18.

Art. 2°.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 75 el presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 70 -2-6-23- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Néstor Omar TOSSO, D.N.I. N° 11.481.621, por Resolución N° 279/19, de fecha de 14 de mayo de 2019 por la suma de \$ 83.333,25; en el marco del Convenio N° 57/17, aprobado por Ley N° 3054 incorporado al “Fondo de Emergencia Agropecuaria” Reglamentado por Decreto N° 688/18.

Art. 2°.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 74 el presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 71 -2-6-23- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Ricardo Daniel RODRÍGUEZ SALTO, D.N.I. N° 12.938.781, por Resolución N° 329/19,

de fecha de 5 de junio de 2019 por la suma de \$ 83.333,25; en el marco del Convenio N° 57/17, aprobado por Ley N° 3054 incorporado al “Fondo de Emergencia Agropecuaria” Reglamentado por Decreto N° 688/18.

Art. 2°.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 62 el presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 27 -2-6-23- Art. 1°.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato celebrado entre el Usuario Directo FRONTERA I SA. CUIT N° 30-71473610-4 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Disp. N° 402 -12-4-23- Art. 1°.- Otórguese la Habilitación al Laboratorio de Análisis Veterinario “Laboratorio Municipal 25 de Mayo”, de propiedad de la Municipal de la localidad de 25 de Mayo, CUIT. N° 33-99919542-9, para realizar análisis veterinario de *Trichinella Spiralis* aplicando la técnica de Digestión Artificial Enzimática, el que funcionará en instalaciones ubicadas en Avenida Santa Rosa Norte N° 57, ubicación catastral en Ejido 112; Circunscripción 01; Radio B; Parcela 2, Partida N° 702.825, en la localidad de 25 de Mayo, Departamento Puelén, provincia de La Pampa

Art. 2°.- Regístrese en el Registro Provincial de Laboratorios de Análisis de la Trichinellosis Porcina por Digestión Enzimática de la Dirección de Ganadería al Laboratorio Municipal de 25 de Mayo, de Análisis de Trichinellosis Porcina bajo la identificación DG-L-44, en los términos de la Resolución Provincial N° 489/11.

Art. 3°.- Desígnese a cargo de la Dirección Técnica del Laboratorio de Trichinellosis “Laboratorio Municipal 25 de Mayo” al Médico Veterinario Darío Alejandro INOSTROZA, DNI. N° 28.943.933, Matrícula Provincial N° 1060, certificado emitido por el Colegio Médico Veterinario de La Pampa, quien asume y será el responsable de realizar los análisis veterinarios de *Trichinella Spiralis* por técnica de Digestión Artificial Enzimática.

Disp. N° 567 -3-5-23- Art. 1°.- Otórguese a la planta de procesamiento de carnes “Chacinados BENDER”, Registrada como N° DG-CH-053, de titularidad del señor Federico Iasuh, BENDER SUÁREZ, CUIT. N° 20-39696400-8, ubicada en calle Colón N° 540, de la Localidad de Alpachiri, provincia de La Pampa, la Habilitación Provisoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, obligándose a regularizar en el plazo indicado las observaciones

exigibles que le son detalladas en los Anexos I y II que se acompañan a esta Disposición.

Art. 2°.- El incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 1° de la presente, implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta, y aplicación de sanciones de multa, inhabilitación o clausura temporal o definitiva del establecimiento, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento del titular o responsable de la planta de chacinados, por razones debidamente justificadas.

Art. 3°.- Apruébese el modelo de Certificado de Habilitación Provisoria de la Planta de chacinados BENDER que, como Anexo III, forma parte de la presente Disposición.

Art. 4°.- Desígnese al Técnico en Seguridad de los Alimentos de origen animal Darío Oscar ACINAS DNI. N° 26.279.225, en el cargo de Director Técnico Asesor de la planta de procesamiento de carnes “Chacinados BENDER”.

Disp. N° 569 -3-5-23- Art. 1°.- Otórguese a la planta de Faena de Pollos Municipal, “Frigorífico Abramo” inscripta con el N° DG-F-031, perteneciente a la Municipalidad de Abramo, CUIT. 30-99919450-4, ubicada en la localidad Homónima, provincia de La Pampa, la Habilitación Transitoria, a partir de la firma de la presente Disposición, condicionada al cumplimiento de las exigencias y condiciones detalladas en los Anexos I y II del presente acto.

Art. 2°.- El incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 1° de la presente, implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta, y aplicación de sanciones de multa, inhabilitación o clausura temporal o definitiva del establecimiento, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento del titular o responsable de la planta de chacinados, por razones debidamente justificadas.

Art. 3°.- Apruébese el modelo de Certificado de Habilitación Provisoria de Planta Frigorífica de faena de Aves “Frigorífico Abramo” que, como Anexo III, forma parte de la presente Disposición.

Art. 4°.- Desígnese en el cargo de la asesoría y dirección técnica de la planta Frigorífica de Faena de Aves Municipal “Frigorífico Abramo” al Med. Vet. Iván Alexis BRUSCHI, DNI N° 29.541.426, Matrícula Profesional N° 0908.

Disp. N° 594 -15-5-23- Art. 1°.- Otórguese a la planta procesadora de carnes de diferentes especies denominada “Chacinados CER2”, registrada bajo el N° DG-CH-004, de titularidad del señor Darío Alberto MERIANO, DNI N° 26.334.579, CUIT. N° 20-26334579-8 ubicada en calle 3 N° 920, en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, la Habilitación Transitoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, obligándose a regularizar en este plazo las observaciones

exigibles que le son detalladas en el Anexo I que acompaña a esta Disposición.

Art. 2°: El incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 1° de la presente, implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta, y aplicación de sanciones de multa, inhabilitación o clausura temporal o definitiva del establecimiento, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento del titular o responsable de la planta de chacinados, por razones debidamente justificadas.

Art. 3°.- Apruébese el modelo de Certificado de Habilitación Provisoria de la Planta de chacinados CER2 que, como Anexo II, forma parte de la presente Disposición.

Art. 4°.- Désígnese al Médico Veterinario Manuel Ramón UALDEGARAY, DNI N° 11.405.922, MP N° 0178, en el cargo de Director Técnico Asesor de la Planta Procesadora de Carnes “Chacinados CER2”.

Disp. N° 678 -24-5-23- Art. 1°.- Otórguese al Frigorífico Municipal de Aves General Pico, Ciclo I, identificado con el N° DG-F-054, de propiedad de la Municipalidad de General Pico, CUIT. N° 30-99906214-4, emplazado en un terreno de propiedad del mismo municipio, ubicado en calle 23 N° 2743, en la ciudad de General Pico, Departamento Maracó, provincia de La Pampa, la Habilitación Definitiva a partir de la firma de la presente Disposición, conforme lo expresado en los considerandos de la presente Disposición.

Art. 2°.- Exíjase a que en el plazo de 60 días, a partir de la notificación de esta Disposición, se haga efectiva la presentación de la correspondiente renovación del permiso de vuelco de los efluentes industriales expedido por la Secretaría de Recursos Hídricos.

Art. 3°.- El incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 2° de la presente, implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento de la planta de faena por razones debidamente justificadas.

Art. 4°.- Désígnese a la Med. Veterinaria Paola G. ARAGÓN, DNI N° 36.577.543, Matrícula Profesional N° 1347, en el cargo de Directora Técnica Asesora de la Planta Municipal Frigorífica de Faena de Aves de General Pico.

Disp. N° 709 -30-5-23- Art. 1°.- Habilítese el Establecimiento frigorífico - Ciclo II, Cabaña Curacó, registrado en la Dirección de Ganadería conforme N° 058, de propiedad de la firma Curacó S.A. CUIT N° 33-70813108-9, ubicado en Ruta Pcial. N° 11, a 15 Km de Ruta Nacional N° 152 Sur, Departamento Utracán, Provincia de La Pampa, en el marco de lo establecido por la Ley N° 817, su Decreto Reglamentario N° 391/23 y el Decreto Nacional N° 4238/68.

Disp. N° 763 -1-6-23- Art. 1°.- Otórguese a Planta Frigorífica de Faena “Frigorífico Santa Ana S.R.L.” CUIT N° 30-71224654-1, identificado bajo el N° DG-F-032, habilitado para la faena de bovinos, porcinos, ovinos y caprinos, ubicado en el Parque Industrial y de Servicios de la localidad de Uriburu, Provincia de La Pampa, la Habilitación Provisoria por el término de 180 días, obligándose a regularizar, en el plazo que por la presente se otorga, las observaciones exigibles que le son detalladas en el Anexo que se acompaña a esta Disposición.

Art. 2°.- El incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 1° de la presente, implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta y la aplicación de sanciones de multa, inhabilitación o clausura temporal o definitiva del establecimiento, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento de la planta de faena por razones debidamente justificadas.

Art. 3°.- Désígnese al Med. Veterinario Juan Pablo MARISCAL RODRÍGUEZ, MP. N° 1043, en el cargo de Director Técnico Asesor de la Planta Frigorífica de Faena Frigorífico “Santa Ana S.R.L.”.

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 556 -1-6-23- Art. 1°.- Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios suscripto con fecha 26 de diciembre de 2022, con el Señor Arquitecto Ezequiel KLUNDT GAMBA, D.N.I. N° 37.176.417, por el plazo de 6 meses, contados a partir de la finalización del plazo original y en las mismas condiciones que las allí dispuestas conforme CLÁUSULA SEGUNDA, por la suma de \$ 210.000,00 pagaderos de manera mensual contra factura, haciendo un total \$ 1.260.000,00, con encuadre en las disposiciones previstas en el artículo 34 inciso c), subinciso 1, de la Ley de Contabilidad N° 3 y sus modificatorias y Decreto N° 3085/21, conforme los fundamentos expuesto en los precedentes considerandos.

Res. N° 557 -1-6-23- Art. 1°.- Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios suscripto con fecha 26 de diciembre de 2022, con la Señorita Arquitecta Carolina Liz SONCINI, D.N.I. N° 34.833.165, por el plazo de 6 meses, contados a partir de la finalización del plazo original y en las mismas condiciones que las allí dispuestas conforme CLÁUSULA SEGUNDA, por la suma de \$ 210.000,00 pagaderos de manera mensual contra factura, haciendo un total \$ 1.260.000,00, con encuadre en las disposiciones previstas en el artículo 34 inciso c), subinciso 1, de la Ley de Contabilidad N° 3 y sus modificatorias y Decreto N° 3085/21, conforme los fundamentos expuesto en los precedentes considerandos.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 177 -2-6-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Macachin-012-5, destinado a la Adquisición Tosca.-

Res. N° 178 -2-6-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

105-7 SANTA TERESA	\$ 1.500.000,00
125-5 TELEN	\$ 3.000.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 2.000.000,00
213-9 TRENEL	\$ 5.000.000,00
044-8 URIBURU	\$ 6.000.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 1.500.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 5.000.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 2.000.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 2.500.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 1.000.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 1.000.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 3.000.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 3.500.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 2.000.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 5.000.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 5.000.000,00
062-0 SARAH	\$ 1.000.000,00

Res. N° 179 -6-6-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES (\$ 39.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA \$ 2.000.000,00.-Obra Construcción Asfalto.-	
081-0 CONHELLO \$ 2.500.000,00.-Obra Sonido del Centro Cultural.-	
081-0 CONHELLO \$ 2.500.000,00.-Adquisición Combi.-	
064-6 CORONEL H. LAGOS \$ 5.000.000,00.-Obra Construcción Tinglado.-	
091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 5.000.000,00.-Obra Césped Sintético para Cancha.-	
043-0 LONQUIMAY \$ 5.000.000,00.-Obra Construcción Tinglado.-	
124-8 LUAN TORO \$ 2.000.000,00.-Obra Red de Gas.-	
124-8 LUAN TORO \$ 2.000.000,00.-Adquisición Motoniveladora.-	
172-7 MIGUEL CANE \$ 5.000.000,00.-Obra Refacción Comedor Municipal.-	
126-3 VICTORICA \$ 2.000.000,00.-Obra Construcción Asfalto.-	
176-8 VILLA MIRASOL \$ 6.000.000,00.-Obra Refacción Club.-	

Res. N° 180 -2-6-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS NOVECIENTOS

DIEZ MIL (\$ 910.000,00), a favor de las Comunas que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

011-7 DOBLAS	\$200.000,00.-
103-2 GUATRACHE	\$350.000,00.-
183-4 LA MARUJA	\$200.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	\$160.000,00.-

Res. N° 181 -2-6-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 68.900.000,00), a favor de las Comunas que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 4.000.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 3.000.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 2.000.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 1.500.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 1.000.000,00
041-4 CATRILO	\$ 4.500.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 2.000.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 3.000.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 1.500.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 2.000.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 900.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 5.000.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 5.000.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 3.000.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 3.500.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 6.000.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 4.000.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 2.000.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 4.000.000,00
187-5 RANCUL	\$ 2.000.000,00
197-4 REALICO	\$ 3.000.000,00
015-8 ROLON	\$ 2.000.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 4.000.000,00

Res. N° 182 -2-6-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 732.757,20), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 112.551,44
072-9 LA HUMADA	\$ 112.551,44
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 80.000,00
197-4 REALICO	\$ 112.551,44
186-7 QUETREQUEN	\$ 90.000,00
204-8 TOAY	\$ 225.102,88

Res. N° 183 -5-6-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$ 1.870.000,00), a

favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI \$ 150.000,00.-Centro Tradicionalista "El Lazo".-
 031-5 LA ADELA \$ 200.000,00.-Club Deportivo y Cultural La Adela.-
 012-5 MACACHIN \$ 400.000,00.-Automoto Club Macachín.-
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 400.000,00.-Centro de Jubilados y Pensionados.-
 187-5 RANCUL \$ 150.000,00.-Centro de Jubilados y Pensionados.-
 197-4 REALICO \$ 150.000,00.-Club Atlético Ferro Carril Oeste
 197-4 REALICO \$ 150.000,00.-Club Sportivo Realicó-Subcomisión de Gimnasia Artística
 204-8 TOAY \$ 120.000,00.-Asociación Aparcería Pampeana- Folcloreando entre jinete.-
 213-9 TRENEL \$ 150.000,00.-Centro de Juvenil Agrario.-

Res. N° 184 -6-6-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES (\$ 22.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

153-7 GENERAL PICO \$ 10.000.000,00
 024-0 SANTA ROSA \$ 12.000.000,00

Res. N° 185 -6-6-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), a favor de la Comuna de Toay -204-8, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 186 -6-6-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 42.365.543,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO \$ 80.000,00
 071-1 ALGARROBO DEL AGUILA \$ 390.000,00
 101-6ALPACHIRI \$2.207.000,00
 192-5 ALTA ITALIA \$ 80.000,00
 021-6 ANGUIL \$ 286.216,00
 211-3 ARATA \$ 846.298,00
 221-2 ATALIVA ROCA \$ 205.000,00
 111-5 BERNASCONI \$ 518.000,0
 181-8 CALEUFU \$ 260.000,00
 121-4 CARRO QUEMADO \$ 7.500,00
 041-4 CATRILO \$ 630.000,00
 171-9 COLONIA BARON \$ 1.481.500,00
 081-0 CONHELLO \$ 68.000,00

064-6 CORONEL H. LAGOS \$ 310.000,00
 011-7 DOBLAS \$ 617.000,00
 152-9 DORILA \$ 38.500,00
 082-8 EDUARDO CASTEX \$ 905.000,00
 194-1 EMBAJADOR MARTINI \$ 65.000,00
 224-6 GENERAL ACHA \$ 6.162.063,00
 153-7 GENERAL PICO \$1.090.000,00
 102-4 GENERAL M.J.CAMPOS \$ 433.040,00
 113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 666.238,00
 091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 120.000,00
 103-2 GUATRACHE \$ 1.400.328,00
 065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 2.520.027,00
 031-5 LA ADELA \$ 1.086.568,00
 072-9 LA HUMADA \$ 789.000,00
 183-4 LA MARUJA \$ 525.000,00
 043-0 LONQUIMAY \$ 226.000,00
 124-8 LUAN TORO \$ 155.000,00
 012-5 MACACHIN \$ 998.500,00
 084-4 MONTE NIEVAS \$ 110.000,00
 172-7 MIGUEL CANE \$ 302.000,00
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 1.330.690,00
 184-2 PARERA \$ 771.577,00
 092-7 PUELCHES \$ 258.000,00
 162-8 PUELEN \$ 9.000,00
 225-3 QUEHUE \$ 60.000,00
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 427.700,00
 187-5 RANCUL \$ 1.397.404,00
 197-4 REALICO \$ 1.835.546,00
 015-8 ROLON \$ 240.000,00
 053-9 SANTA ISABEL \$ 2.914.265,00
 125-5 TELEN \$ 528.020,00
 204-8 TOAY \$ 535.000,00
 016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA \$ 50.000,00
 213-9 TRENEL \$ 200.000,00
 044-8 URIBURU \$ 59.500,00
 161-0 25 DE MAYO \$ 2.239.709,00
 066-1 VERTIZ \$ 26.000,00
 126-3 VICTORICA \$ 3.090.604,00
 176-8 VILLA MIRASOL \$ 115.000,00
 087-7 WINIFREDA \$ 698.750,00

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 120 -1-6-23- Art. 1°.- Otorgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Doblas (Código 011/7), por la suma total de \$200.000,00 destinado a solventar gastos para el aniversario de la localidad.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 743/2023

SANTA ROSA, 3 de marzo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2233/2022 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. UNANUE – ZONA SANITARIA III. JULIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 255.044/2 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la precitada Zona Sanitaria correspondiente al período julio 2022, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 10 del cuerpo principal (c.p.) obra Pedido de Antecedentes N° 1049/2022, efectuado por Relatoría de la Sala II de este Organismo;

Que efectuadas las notificaciones pertinentes, a fs. 11/15 (c.p.) se adjuntan las respuestas brindadas por los Responsables;

Que a fs. 18 (c.p.) obra Informe Valorativo N° 109/2023 y a fs. 19 (c.p.) Informe de Relator N° 305/2023;

Que a fs. 20 (c.p.) obra Informe Definitivo N° 518/2023 que la señora Vocal Subrogante de Sala II comparte elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante Pedidos de Antecedentes emitidos por Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por los Responsables;

Que con las respuestas brindadas, la Sala II considera que la rendición está en condiciones de ser aprobada parcialmente;

Que, en efecto, de fojas 30 a 36 del cuerpo complementario (c.c.) se adjunta documentación relativa a prestaciones adicionales por servicios a terceros (artículo 45 ter. Ley N° 1279 y Decreto N° 2586/2007). Se solicitó informar si los agentes afectados a la prestación del servicio son de Recursos Humanos de la Zona Sanitaria III, y en caso de que sea personal ajeno al mismo, se acredite la autorización para afectarlos al evento. Asimismo, se solicitó aportar situación de revista de las personas afectadas;

Que los Responsables dan contestación a foja 14 (c.p.) informando que el agente Gualter Rodrigo KONRAD,

contratado por artículo sexto, el día 25/05/22 se encontraba de franco semanal. A foja 12 (c.p.) adjuntan convenio donde consta que el agente Rosangela GUTERRES PEREIRA se encuentra contratada bajo convenio de la Ley 1420. A foja 13 (c.p.) adjuntan copia de parte diario donde se constata que el agente Claudia ODDONE el día 25/05/22 se encontraba cumpliendo horario laboral de 6 a 14 hs.;

Que la Relatoría considera que la Médica Rosangela GUTERRES PEREIRA no es agente de la Ley 1279, por lo tanto no le corresponde el adicional establecido en el artículo 45 ter Ley 1279, ya que la mencionada presta servicios mediante contrato de profesionales ajenos al sistema de salud, cuyo encuadre legal es artículo 34 inc c) sub inciso 5) apartado j) Ley de Contabilidad N° 3 y el Decreto 181/11 y sus modificatorios. De este modo Relatoría sugiere que se formule cargo por la suma de \$ 17.820,00;

Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la Zona Sanitaria III de Unanue correspondiente a:

Período: Julio 2022 – Gastos de Funcionamiento -.

Giro: PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SIETE CON 06/100 (\$ 585.707,06)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 19/01/2023.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 89/100 (\$435.441.89), quedando un saldo de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 17/100 (\$132.445,17) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente..

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables de la Zona Sanitaria III de Unanue, señor Rodrigo ORTIZ – DNI N° 29.948.855, señora Gisela Mariel GRAMUGLIA - DNI N° 32.588.547 y señor Franco Lautaro PONCE - DNI N° 28.244.326, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 17.820,00) correspondiente al período julio 2022, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo precedente para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5 °: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1268/2023

SANTA ROSA, 29 de marzo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2912/2022 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL ACHA - ZONA SANITARIA V. OCTUBRE / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 255.227/1 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los Responsables de la precitada Zona Sanitaria;

Que a fs. 19 obra Pedido de Antecedentes N° 70/2023 que fue respondido por los Responsables a fs. 20 a 27;

Que a fs. 29 y 30 se agrega Informe Valorativo N° 179/2023 y a fs. 31 Informe de Relatoría N° 541/2023;

Que a fs. 32 obra el Informe Definitivo N° 961/2023, evaluando la documentación aportada;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “*Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia*”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que de acuerdo al punto 4 del Informe Valorativo N° 179/2023 se verifica la adquisición de combustible que debió efectuarse a través de la Subsecretaría de Administración, razón por lo que corresponde advertir a los Responsables su deber de cumplimentar los procedimientos de contratación vigentes bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que norma la Resolución N° 17/2012 de este Tribunal;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Zona Sanitaria V de General Acha, correspondiente a:

Período: Octubre de 2022 - Gastos de funcionamiento.

Giro: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS (\$ 1.484.973,06)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 02/03/2023.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.465.002,83) quedando un saldo

pendiente a rendir para el próximo períodos de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 19.970,23)

Artículo 3°: ADVIÉRTASE a los Responsables, señora Stella Maris CLEMANT - DNI N° 12.060.850 y señor Julián ESPINDOLA – DNI N° 32.423.195 que en futuras rendiciones deberán verificar el estricto cumplimiento de las normas de contratación vigentes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1351/2023

SANTA ROSA, 18 de abril de 2023

VISTO:

El Expediente N° 1077/2022 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – COLONIA SANTA MARÍA. ENERO / 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María correspondiente al período enero de 2022, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 604 a 606 se glosa Pedido de Antecedente N° 780/2022 efectuado por Relatoría de la Sala II de este Organismo;

Que a fs. 607 a 611 lucen agregadas las cédulas de notificación cursadas a los Responsables;

Que a fs. 615 a a 644 obra la respuesta brindada por los obligados;

Que a fs. 645 a 648 se agrega Informe Valorativo N° 244/2023 y a fs. 649 Informe de Relatoría N° 789/2023;

Que a fs. 650 obra Informe Definitivo N° 1122/2023 que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los Responsables de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que el Pedido de Antecedentes fue respondido por los Responsables de la mencionada comuna;

Que del estudio realizado por Relatoría surge que la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, aunque se observan aspectos que ameritan especial consideración a los efectos de rendiciones futuras; Que en tal sentido debe advertirse a los Responsables que corresponde regularizar la contratación de prestaciones de servicios, adjuntar la documental requerida respecto de obras en ejecución y de las relativas al Plan Mi Casa (puntos 3, 6 y 12 del Informe Valorativo N° 244/2023) otorgando completa respuesta a las requisitorias de este Tribunal bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012;

Que se ha garantizado al Organismo precitado el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María correspondiente a:

Período: Enero 2022 - Balance Mensual -.

Giro: PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 17.744.887,60)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 24/01/2023.

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.983.323,67)

quedando pendiente de rendición para el próximo período la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 11.761.563,93)

Artículo 3°: FORMÚLASE ADVERTENCIA a los Responsables, señor Carlos Norberto ASCHEMACHER – DNI N° 13.351.230 y señor Andrés E. KLOSTER BUSS - DNI N° 38.808.215 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, para que en futuras rendiciones deberán observar las pautas de contratación vigentes y responder con completitud las requisitorias formuladas por este Tribunal de Cuentas, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución N° 17/2012 de este Tribunal, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes..

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1484/2023

SANTA ROSA, 3 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 3848/2021 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. RUCANELO. MAYO / 2021. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1 a 446 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 448/450 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 962/2022, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 451 a 452;

Que de fojas 455 a 471 se agrega la contestación de los Responsables al Pedido de Antecedentes precitado;

Que a fojas 472/475 se agrega el Informe Valorativo N° 266/2023 y a fojas 476 el Informe del Relator N° 847/2023;

Que a foja 477 obra Informe Definitivo N° 1155/2023, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;

1.- Que a foja 426 se observó el Comprobante de Contabilización de Pagos N° 1486 en concepto de contratación de gas para persona carente de recursos por la suma de \$ 457,34, dado que no se acompañó comprobante válido que acredite el gasto y se solicitó adjuntarlo;

Que los Responsables manifiestan a foja 455 que se acompaña “...comprobante de gas \$457,34.” sin embargo del análisis de las actuaciones surge que no se adjuntó dicho comprobante y por lo tanto la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$ 457,34;

2.- Que por otra parte corresponde hacer mención especial respecto de las observaciones plasmadas en los puntos 1, 4 y 8 del Pedido de Antecedentes y mantenidas en el Informe Valorativo emitido en auto;

2.a.- Que en el punto 1 se observaron gastos relacionados a contrataciones para prestación de servicios de kinesiología (foja 184), nutricionista (foja 186), servicios de análisis clínicos (foja 190) y alquiler de ambulancia durante tres días (foja 420);

Que al respecto los Responsables manifiestan, a foja 455, que “Se reitera que no existe denegatoria del servicio por parte del ministerio, la comuna brinda el servicio a modo de colaboración. La categorización según niveles de complejidad establecida en la normativa sanitaria de nuestro centro de salud local, no permite contar con un plantel de profesionales de las especialidades contratadas por lo cual la comuna provee los mismos a fin de no generar la incomodidad a los pacientes que significaría el traslado a otros centros de salud en otras localidades. En cuanto a la contratación de la ambulancia, (...) al no tener ambulancia y ante la posibilidad de que pase algo, ese mismo día se decidió buscar para cubrir la posta...”;

Que sin perjuicio de lo expuesto por los Responsables, no se adjunta la documentación solicitada por la Relatoría;

2.b.- Que en el punto 4 se observó el comprobante de contabilización de pagos N° 1430, obrante a foja 288, en

concepto de Ferrero Tractores S.R.L- compra pala cargadora Yineng modelo YN 930D- Chasis marca Yineng N° 201130051 por \$505.000,00 y se solicitó que se adjunte la documentación correspondiente al procedimiento de contratación de acuerdo a la Ordenanza de Montos y que se cargue la ficha de inventario correspondiente al sistema renditivo del TdeC;

Que los Responsables informan a foja 456 que “Se adquirió mediante contratación directa y el bien fue registrado en el sistema de inventario CÓDIGO 338.”;

Que la Relatoria verificó que la ficha de inventario del bien se encuentra cargada al sistema, pero en relación con el procedimiento de contratación y de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza vigente al momento de la compra, no corresponde el procedimiento de compra directa;

2.c.- Que en el punto 8° se observó que a foja 314 se adjuntó el Comprobante de Contabilización de Pago N° 1439 por contratación de Institución Badra S.A.S., en concepto de pago pago matricula administrativa de capacitación auxiliar de enfermera a C. Y. A. y se incorporan las facturas B 01003-00017820 y 01003-00017821 por \$ 1820,00 y \$ 1280,00, respectivamente;

Que al respecto se solicitó que se adjunte la documentación correspondiente al subsidio otorgado;

Que los Responsables adjuntan el certificado de escasos recursos y la Resolución a fojas 461 y 467, respectivamente, pero no se agrega la restante documentación solicitada;

Que ante los incumplimientos expuestos precedentemente en los puntos 2.a, 2.b y 2.c, es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que debería aplicarse una multa en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 34/100 (\$ 457,34) y aplicarse multa por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:

Período: Mayo 2021 -Balance Mensual-

Giro: PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 94/100 (\$8.641.483,94)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 28/02/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 42/100 (\$5.808.536,42) quedando un saldo de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 18/100 (\$2.832.490,18) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables señor, Pablo E. LAZARO - DNI N° 28.120.246 y señor Hugo A. DÍAZ - DNI N° 25.147.495, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Rucanelo por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 34/100 (\$ 457,34) conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 4°: APLICASE a los Responsables precitados una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 66.028,57) en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente Sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012.

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa CBU N° 0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1485/2023

SANTA ROSA, 3 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 3850/2021 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – RUCANELO. JUNIO / 2021. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Rucanelo correspondiente al período Junio de 2021, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 522 a 525 se glosa el Pedido de Antecedentes N° 979/2022 efectuado por Relatoría de la Sala II de este Organismo;

Que a fs. 526 a 529 se adjuntan las cédulas de notificación a los Responsables, del Pedido de Antecedentes mencionado;

Que los Responsables brindaron respuesta a fs. 530 a 568;

Que a fs. 570 a 574 se agrega Informe Valorativo N° 269/2023 y a fs. 575 Informe de Relatoría N° 855/2023;

Que a fs. 576 obra Informe Definitivo N° 1163/2023 que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por los Responsables, estimando la Sala interviniente que en

virtud de dicha respuesta, la rendición de marras se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad; Que respecto de los puntos 4, 7, 9 a 12, 14 y 15 del Informe Valorativo N° 269/2023 (entrega de asistencia social a personas de escasos recursos sin cumplimentar el proceso respectivo, contratación de profesionales de la salud y contrato de servicio de limpieza y adquisición de bienes para brindar asistencia sanitaria local sin obrar en autos la documental requerida respecto del Ministerio de Salud, ausencia de respuesta integral a las requisitorias formuladas respecto de la adquisición de insumos para obras, ausencia de acto administrativo de otorgamiento de los ingresos del período provenientes de las coparticipaciones y/o aportes reintegrables o no reintegrables -Resolución N° 134/2020-) razón por la que corresponde aplicar sanción conforme la Resolución de este Tribunal N° 17/2012;

Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Rucanelo correspondiente a:

Período: Junio 2021 – Balance Mensual -.

Giro: PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 11.808.150,67)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 28/02/2023.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 8.427.098,66) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS CON UN CENTAVO (\$ 3.381.052,01) que deberá ser rendido en el período renditivo posterior.

Artículo 3°: APLICASE a los Responsables, señor Pablo E. LÁZARO - DNI N° 28.120.246 y señor Hugo A. DÍAZ – DNI N° 25.147.495, en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Rucanelo, una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS

SESENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 66.028,57) atento lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este Tribunal N° 17/2012 de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU N° 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1486/2023

SANTA ROSA, 3 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 177/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. RUCANELO. JULIO /2021. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1 a 472 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 474/476 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 985/2022, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 477 a 480;

Que de fojas 481 a 503 se agrega la contestación de los Responsables al Pedido de Antecedentes precitado;

Que a fojas 504/507 se agrega el Informe Valorativo N° 270/2023 y a fojas 508 el Informe del Relator N° 951/2023;

Que a foja 509 obra Informe Definitivo N° 1283/2023, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado las observaciones pasibles de formulación de cargo, efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial a las observaciones formuladas en los puntos 2 I) y II), 4, 9, 10, 11 II), 13 I) y 14 del Pedido de Antecedentes y que fuera mantenida en el Informe Valorativo;

1.- Que en el punto 2 I) y III) se observó la falta de presentación, en subsidios para personas carentes de recursos, de la nota de solicitud del beneficiario, la Resolución Comunal de otorgamiento y la nota de recepción en conformidad;

Que los Responsables solamente acompañaron la Resolución de la Comisión de Fomento;

2.- Que en el punto 4 se observó la falta de presentación de la documentación requerida por el artículo 100 la Ley N° 38 (obras por administración), la del procedimiento de compra y/o contratación y la establecida en el Punto II-3 del Anexo II de la Resolución N° 134/20 de este Tribunal;

Que los Responsables adjuntan documentación pero omiten agregar a las actuaciones la establecida en el Punto II-3 del Anexo II de la Resolución N° 134/20 de este Tribunal;

3.- Que en el punto 9 se observó la contratación de servicios, prestados en la sala de primeros auxilios, de nutricionista (179), análisis (183), kinesiología, fisioterapia (191) y Psicología (241);

Que los Responsables reiteran, a foja 482, al igual que lo han hecho en otros periodos renditivos, que no existe denegatoria del servicio por parte del Ministerio y que la Comuna brinda el servicio a modo de colaboración. Asimismo, la categorización según niveles de complejidad establecida en la normativa sanitaria del centro de salud local, no permite contar con un plantel de profesionales de las especialidades contratadas por lo cual la Comuna provee los mismos a fin de no generar la incomodidad a los pacientes que significaría el traslado a otros centros de salud en otras localidades;

Que sin perjuicio de lo expuesto por los Responsables, no se adjunta la documentación solicitada por la Relatoría;

4.- Que en el punto 10 se observaron comprobantes de contabilización de pagos en concepto de contrataciones correspondientes a obras, se solicitó que se acompañe la documentación requerida por el artículo 100 la Ley N° 38 (obras por administración), la del procedimiento de compra y/o contratación y la establecida en el Punto II-3 del Anexo II de la Resolución N° 134/20 de este Tribunal; Que los Responsables manifiestan a foja 482 que adjuntan el proyecto de vivienda, sin embargo dicha documentación no ha sido agregada a las actuaciones;

5.- Que en el punto 11 II) se observaron dos comprobantes de contabilización de pagos sobre contrataciones de servicios de limpieza y se solicitó que se acompañen los contratos correspondiente, la nota del Responsable de la sala de primeros auxilios solicitando la ayuda económica, nota de recepción de conformidad de los servicios prestados y Resolución Comunal que autorice el gasto; Que los Responsables cumplen parcialmente con lo solicitado;

6.- Que en el punto 13 I) se observó el comprobante de contabilización de pagos obrante a foja 276 y se solicitó que se adjunte la documentación correspondiente al procedimiento de contratación y que se cargue el bien adquirido en el sistema de inventario de la Comisión de Fomento;

Que sin perjuicio de la documentación presentada por los Responsables en las actuaciones, se verifica que el procedimiento de contratación está incompleto dado que faltan las invitaciones donde se especifica qué se desea comprar, el acta de adjudicación y final mente las ofertas presentadas no están suscriptas por los oferentes;

7.- Que en el punto 14 se solicitó que se adjunte el acto administrativo de otorgamiento de los ingresos del periodo, provenientes de coparticipación y/o aportes reintegrables o no reintegrables, en virtud de lo establecido en el Punto II-1 a) del Anexo II de la Resolución N° 134/2020 TdeC;

Que los Responsables no adjuntan la totalidad de la documentación solicitada;

Que ante los incumplimientos expuestos precedentemente en los puntos 1 a 7, es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que debería aplicarse una multa en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que se debería aplicar multa por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:

Período: Julio 2021 -Balance Mensual.-

Giro: PESOS NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIEN CON 74/100 (\$9.067.100,74)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 07/03/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 90/100 (\$6.165.369,90) quedando un saldo de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA CON 84/100 (\$2.901.730,84) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: APLICASE una multa a los Responsables, señor Pablo E. LAZARO - DNI N° 28.120.246 y señor Hugo A. DÍAZ - DNI N° 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Rucanelo, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 66.028,57) en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa CBU N° 0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1488/2023

SANTA ROSA, 4 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 3836/2021 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LA REFORMA. JUNIO / 2021. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma correspondiente al período junio de 2021, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 482 se glosa Pedido de Antecedente N° 1222/2022 efectuado por Relatoría de la Sala II de este Organismo;

Que a fs. 483, 484 y 487 a 489 lucen agregadas las cédulas de notificación cursadas a los Responsables;

Que a fs. 485, 486 y 490 a 499 obra la respuesta brindada por el Secretario Tesorero;

Que a fs. 500 y 501 se agrega Informe Valorativo N° 247/2023 y a fs. 502 Informe de Relatoría N° 791/2023;

Que a fs. 503 obra Informe Definitivo N° 1149/2023 que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los Responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que el Pedido de Antecedentes fue respondido por los Responsables de la mencionada Comuna;

Que del estudio realizado por Relatoría surge que la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, aunque se observan aspectos que ameritan especial consideración a los efectos de rendiciones futuras;

Que en tal sentido debe advertirse a los Responsables que corresponde regularizar la contratación de prestaciones de servicios (puntos 1 del Informe Valorativo N° 247/2023)

bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012;

Que se ha garantizado al Organismo precitado el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de La Reforma correspondiente a:

Período: Junio 2021 - Balance Mensual -.

Giro: PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UNO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 15.236.501,04)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 20/01/2023.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TRECE CENTAVOS (\$ 10.741.745,13) quedando pendiente de rendición para el próximo período un saldo de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (4.494.755,91).

Artículo 3°: FORMÚLASE ADVERTENCIA a los Responsables, señor Elías Alberto COLADO SÁNCHEZ - DNI N° 30.320.071 y señor Adrián Emanuel SUAREZ – DNI N° 35.386.446 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, para que en futuras rendiciones observen las pautas de contratación vigentes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución N° 17/2012 de este Tribunal, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1672/2023

SANTA ROSA, 16 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2804/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LOVENTUÉ. SEPTIEMBRE / 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/966 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 968/970 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 44/2023, que fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 971 a 972;

Que a fojas 973/1076 los Responsables presentan a contestación al Pedido de Antecedentes mencionado precedentemente y se incorpora documental complementaria;

Que a fojas 1077/1080 se agrega el Informe Valorativo N° 245/2023 y a foja 1081 el Informe del Relator N° 790/2023;

Que a foja 1082 obra Informe Definitivo N° 1125/2023, evaluando las actuaciones;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.-Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por la Relatora de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el Pedido de Antecedentes pero no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;

1.-Que en el punto 1 del Pedido de Antecedentes se solicitó que se adjunte el acto administrativo de otorgamiento de los ingresos del período, provenientes de los aportes reintegrables o no reintegrables, conforme lo establece el Anexo II de la Resolución N° 134/20 en el punto II- 1 a) y si estos tuvieran un destino específico que se acompañe la documentación que acredite la afectación de fondos;

Que los Responsables, a foja 973, hacen referencia al personal jornalero, sin embargo no se adjunta la documentación solicitada;

2.- Que en el punto 2 del Pedido de Antecedentes se observaron gastos correspondientes a viviendas del “Plan mi Casa” y teniendo en cuenta que se trata de gastos vinculados a una nueva obra del mencionado plan se solicitó que se adjunte la documentación que establece el art. 100 de la Ley 38 de Obras Públicas, que se acredite la titularidad de los terrenos, se acompañe la Resolución de la Comuna designando Representante Técnico responsable de obra en los términos del artículo 5 de la Resolución IPAV N° 116/2019, la documentación correspondiente al procedimiento de contratación, los remitos firmados de transporte y recepción de los bienes, el avance suscripto por el responsable técnico y el informe económico detallando las facturas abonadas;

Que sin perjuicio de la respuesta brindada por los Responsables, no se acompaña la totalidad de la documentación solicitada;

Que en virtud de los incumplimientos expuestos respecto de las observaciones realizadas en los puntos 1 y 2 del Pedido de Antecedentes, es que la Jefatura de la Sala II considera debería aplicarse una multa en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;

3.- Que por otra parte corresponde hacer mención a la observación efectuada en el punto 9 del Pedido de Antecedentes, atento a que se observó el comprobante de contabilización de pagos N° 505, foja 805, en concepto de Imp I.B. SIRCREB correspondiente al mes de agosto 2022 por \$679,249,08;

Que los Responsables acompañan, de foja 1061 a 1075, la documentación que acredita el origen de la deuda y la composición de la misma, sin embargo esa no resulta suficiente para regularizar la observación y por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debe advertir para que en futuras rendiciones se acrediten las acciones llevadas a cabo por la comuna ante la Dirección General de Rentas a fin de regularizar la deuda, bajo bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería aplicarse multa en los términos de la Resolución N° 17/2012 TdeC y advertencia;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de LOVENTUEL correspondiente a:

Período: Septiembre 2022-Balance Mensual-.

Giro: PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 58/100 (\$14.279.272,58)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 03/03/2023.

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 84/100 (\$11.655.795,84) quedando un saldo de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 74/100 (\$2.623.476,74) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: APLICASE multa al señor Oscar Hugo MARTÍNEZ - DNI N° 16.712.218 y a la señora Cecilia A. FIGUEROA - DNI N° 27.808.940 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LOVENTUEL, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 66.028,57), en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 -CBU N° 0930300110100000044396- Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables de la Comisión de Fomento de Loventue, señor Oscar Hugo MARTÍNEZ - DNI N° 16.712.218 y a la señora Cecilia A. FIGUEROA - DNI N° 27.808.940, en su carácter de Presidente y Secretaria/Tesorera, respectivamente, para que en futuras rendiciones acrediten las acciones llevadas a cabo por la comuna ante la Dirección General de Rentas, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1673/2023

SANTA ROSA, 16 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2157/2021 – caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. UNANUE. MAYO / 2020. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 309/310 obra Sentencia N° 237/2023 del Tribunal de Cuentas de fecha 13 de enero de 2023, mediante la cual se considera por presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la Comisión de Fomento de Unanue, por el período Mayo 2020, se aprueban erogaciones, se formula cargo a los Responsables por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON 03/100 (\$253.423,03) y advertencia, y se los emplaza para que procedan a depositar el importe correspondiente al cargo;

Que a fojas 311/14 obran las constancias de las notificaciones de la Sentencia referida;

Que a fojas 315/316 obra testimonio de la Sentencia N° 237/2023;

Que a fojas 317/342 obra Recurso de Revocatoria y de fojas 346 a 347 los Responsables agregan documentación adicional;

Que a fojas 348/349 obra la valoración realizada por la Relatoría;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:

I.- Que en estas actuaciones los Responsables de la Comisión de Fomento de Unanue han efectuado una presentación recursiva contra la Sentencia dictada, aportando documentación tendiente a respaldar el importe por el cual se le formulara cargo;

Que los Responsables aportan documentación tendiente a respaldar el importe por el cual se le formulara cargo;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta elaboró informe señalando que la documentación aportada permite revocar parcialmente del cargo oportunamente impuesto;

II.- Que respecto al resto de las observaciones que motivaran cargo, Relatoría señala:

1.- Que en relación con las observaciones formuladas respecto de los comprobantes de contabilización de pagos obrantes a fojas 111, 162, 166, 159 y 160, se acompañó documentación válida para respaldar parcialmente los gastos efectuados y por lo tanto la Jefatura de la Sala II

considera que se debería revocar cargos por la suma de \$ 137.799,29;

2.- Que respecto de la observación formulada al comprobante de contabilización obrante a foja 111 y sin perjuicio de que se acompañó documentación que justifica parcialmente el cargo formulado, a foja 317 los Responsables manifiestan que abonaron facturas de la gestión anterior, pero no anexan documentación alguna que respalde sus dichos y por lo tanto la Jefatura de la Jefatura de la Sala II considera que se debe confirmar el cargo formulado por la suma de \$14.656,45;

3.- Que sobre la observación efectuada al comprobante de contabilización agregado a foja 162, los Responsables adjuntan documentación válida por la suma de \$19.333,00 y consecuentemente la Jefatura de la Sala II considera que se debería confirmar el cargo por la suma de \$4.680,00;

4.- Que en relación con la observación al comprobante de contabilización obrante a foja 160, los Responsables acreditaron, conforme surge de foja 338/339, que el importe de la DDJJ abonado en mayo 2020 asciende a la suma de \$46.400,42 y por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debería confirmar el cargo formulado por la suma de \$4.524,80;

5.- Que acerca de la observación al comprobante de contabilización de foja 156, los Responsables adjuntan una reimpresión del ticket N° 00095- 00002021 que ya fue rendido en el Expediente N° 2158/2021 a foja 192 H;

Que por ello la Jefatura de la Sala considera que dicha documentación no resulta suficiente para revocar el cargo y considera que se debería confirmar el cargo por la suma de \$ 16.739,83;

6.- Que finalmente, en relación con los restantes gastos observados los Responsables no acompañaron documentación alguna y por lo tanto la Jefatura considera que se debería confirmar el cargo por la suma de \$ 75.022,66;

Que teniendo en cuenta lo hasta aquí detallado corresponde que se revoque el cargo por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 29/100 (\$ 137.799,29), se confirmen cargos por un total de PESOS CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON 74/100 (\$115.623,74) y se confirme la advertencia dispuesta en el artículo CUARTO de la Sentencia, respecto de la cual no se han vertido argumentos tendientes a su revocación;

Que, ahora bien, cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que los Responsables de la Comuna tuvieron diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hicieron en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente

de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada aquella documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar parte del destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque parcialmente el cargo formulado en el artículo 3° de la Sentencia N° 237/2023;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por los Responsables de la Comisión de Fomento de Unanue contra la Sentencia N° 237/2023 y revócase parcialmente el cargo dispuesto en el artículo TERCERO de la mencionada Sentencia, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 29/100 (\$137.799,29), y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON 74/100 (\$115.623,74) y la advertencia; la suma correspondiente al cargo ratificado deberá ser depositada en la Cuenta Corriente N° 443/9, CBU N° 0930300110100000044396, Banco de La Pampa.

Artículo 3°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los Responsables y dése al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1674/2023

SANTA ROSA, 16 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2158/2021 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. UNANUE. JUNIO / 2020. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fs. 389 y 390 obra Sentencia N° 8/2023 del Tribunal de Cuentas de fecha 4 de enero de 2023,

mediante la cual se tuvo por presentada la rendición de cuentas período junio de 2020, se aprobaron erogaciones y se formuló cargo a los Responsables de la Comisión de Fomento de Unanue;

Que a fs. 391 y 392 obran constancias de notificación de dicha sentencia y a fs. 393 constancia de su publicación en el Boletín Oficial;

Que a fs. 397 a 418 y 422 a 424 obra presentación realizada contra dicha Sentencia por los Responsables renditivos;

Que a fs. 425 y 426 se expidió la Relatoría de Sala II;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de este Organismo;

CONSIDERANDO

Que por Sentencia de este Tribunal N° 8/2023 se tuvo por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Unanue correspondiente al mes de junio de 2020, aprobando erogaciones y formulando cargo a sus Responsables por la suma de \$ 384.668,88;

Que dicha Sentencia, dictada el pasado 4 de enero, fue notificada el día 31 de enero del corriente, conforme las constancias de fs. 391 y 392, además de publicada en el Boletín Oficial N° 3558 del 17 de febrero de 2023 (copia de fs. 393);

Que este Tribunal de Cuentas tiene dicho que su control contributivo tiene, entre otros objetivos, propender a establecer la verdad objetiva de la actuación y llevar certeza a la comunidad respecto del destino de fondos públicos;

Que por ello las presentaciones fueron remitidas a la Sala II a fin de que se expidiera sobre los comprobantes acompañados. A fs. 425 y 426 obra opinión fundada que recomienda la revocatoria parcial del cargo impuesto;

Que así, debemos consignar en primer lugar que el acto recurrido ha sido dictado respetando el procedimiento administrativo vigente, y que los Responsables tuvieron oportunidad de incorporar en el proceso la documental que anexaron en la etapa recursiva. También debemos consignar que este Tribunal subordina la punición a la verificación de la verdad material que contribuya a exponer con claridad y completitud la totalidad de la rendición de fondos públicos, hecho que se ha concretado con la presentación de referencia;

Que en cumplimiento de lo expuesto y coincidiendo con lo informado por la Sala preopinante la Asesoría Letrada estima pertinente proceder en la forma indicada por la dicha Sala, revocando parcialmente el cargo impuesto;

Que corresponde el dictado del acto pertinente;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA**

Artículo 1º: Hacer lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por los Responsables de la Comisión de Fomento de Unanue, señor Aldo F. ARAYA –

DNI N° 20.106.854 y señor Nelson A. TORRES – DNI N° 20.073.455, contra la Sentencia de este Tribunal N° 8/2023, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: REVÓCANSE CARGOS por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 124.346,98) y CONFÍRMANSE CARGOS por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 260.321,90) atento las fundamentaciones del exordio, que deberán ser depositados en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000044396.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los Responsables y dése al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1675/2023

SANTA ROSA, 16 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2159/2021 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. UNANUE. JULIO / 2020. BALANCE MENSUAL”, del que:

RESULTA:

Que a fs. 374 y 375 obra Sentencia N° 9/2023 del Tribunal de Cuentas de fecha 4 de enero de 2023, mediante la cual se tuvo por presentada la rendición de cuentas período julio de 2020, se aprobaron erogaciones y se formuló cargo a los Responsables de la Comisión de Fomento de Unanue;

Que a fs. 376, 377 y 397 obran constancias de notificación de dicha Sentencia y a fs. 378 copia de la Resolución de este Tribunal autorizando la ampliación del plazo para la presentación del Recurso de Revocatoria;

Que a fs. 379 a 396 obra presentación realizada contra dicha Sentencia por los Responsables renditivos;

Que a fs. 402 se expidió la Relatoría de Sala II;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de este Organismo;

CONSIDERANDO

Que por Sentencia de este Tribunal N° 9/2023 se tuvo por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Unanue correspondiente al mes de julio de 2020, aprobando erogaciones y formulando cargo a sus responsables por la suma de \$ 280.223,18;

Que dicha sentencia, dictada el pasado 4 de enero, fue notificada el día 31 de enero del corriente, conforme las constancias de fs. 376, 377 y 397;

Que este Tribunal de Cuentas tiene dicho que su control contributivo tiene, entre otros objetivos, propender a establecer la verdad objetiva de la actuación y llevar certeza a la comunidad respecto del destino de fondos públicos;

Que por ello las presentaciones fueron remitidas a la Sala II a fin de que se expidiera sobre los comprobantes acompañados. A fs. 402 obra opinión fundada que recomienda la revocatoria parcial del cargo impuesto;

Que así, debemos consignar en primer lugar que el acto recurrido ha sido dictado respetando el procedimiento administrativo vigente, y que los Responsables tuvieron oportunidad de incorporar en el proceso la documental que anexaron en la etapa recursiva. También debemos consignar que este Tribunal subordina la punición a la verificación de la verdad material que contribuya a exponer con claridad y completitud la totalidad de la rendición de fondos públicos, hecho que se ha concretado con la presentación de referencia;

Que en cumplimiento de lo expuesto y coincidiendo con lo informado por la Sala preopinante la Asesoría Letrada estima pertinente proceder en la forma indicada por la dicha Sala, revocando parcialmente el cargo impuesto;

Que corresponde el dictado del acto pertinente;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA**

Artículo 1º: Hacer lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por los Responsables de la Comisión de Fomento de Unanue, señor Aldo F. ARAYA – DNI N° 20.106.854 y señor Nelson A. TORRES – DNI N° 20.073.455, contra la Sentencia de este Tribunal N° 9/2023, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: REVÓCANSE CARGOS por la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 83.865,06) y CONFÍRMANSE CARGOS por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON DOCE CENTAVOS (\$ 196.358,12) atento las fundamentaciones del exordio, que deberán ser depositados en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000044396.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los Responsables y dése al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1676/2023

SANTA ROSA, de 17 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 122/2023 Anexo A, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. QUETREQUEN. OCTUBRE 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA

Que a fojas 1/2 se adjuntan las cédulas de notificación intimando a los responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequén para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período octubre 2022;

Que a foja 3 obra la nota N° 38/2023 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período octubre 2022 y la conformidad del Sr. Vocal de la Sala II;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar las rendiciones de cuentas de los responsables de Comisiones de Fomento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequén no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período octubre 2022 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Quetrequén correspondiente al periodo octubre 2022.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas mencionada en el artículo anterior, a Juan Pablo Resio, DNI N° 27.220.132 y Romina Celeste Antonelli, DNI N° 33.180.262 en su carácter de Presidente y Secretaria - Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Quetrequén, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría I de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 66.028,57), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes dentro del plazo de DIEZ (10) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N° 0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1677/2023

SANTA ROSA, de 17 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2969/2022 Anexo A, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. QUETREQUEN. SEPTIEMBRE 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA

Que a fojas 1/2 se adjuntan las cédulas de notificación intimando a los responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequén para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al periodo septiembre 2022;

Que a foja 3 obra la nota N° 33/2023 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al periodo septiembre 2022 y la conformidad del Sr. Vocal de la Sala II;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar las rendiciones de cuentas de los responsables de Comisiones de Fomento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequén no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al periodo septiembre 2022 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Quetrequén correspondiente al periodo septiembre 2022.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas mencionada en el artículo anterior, a Juan Pablo Resio, DNI N° 27.220.132 y Romina Celeste Antonelli, DNI N° 33.180.262 en su carácter de Presidente y Secretaria -

Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Quetruquén, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 66.028,57), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes dentro del plazo de DIEZ (10) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N° 0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N.º 1678 /2023

SANTA ROSA, de 17 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2971/2022 Anexo A, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SPELUZZI. SEPTIEMBRE 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA

Que a fojas 1/2 se adjuntan las cédulas de notificación intimando a los responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período septiembre 2022;

Que a foja 3 obra la nota N° 34/2023 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período septiembre 2022 y la conformidad del Sr. Vocal de la Sala II;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar las rendiciones de cuentas de los responsables de Comisiones de Fomento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período septiembre 2022 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Speluzzi correspondiente al período septiembre 2022.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas mencionada en el artículo anterior, a Luis FREDES - DNI N° 10.075.814 y Sr. German SÁNCHEZ – DNI N.º 24.499.757 en su carácter de Presidente y Secretario - Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Speluzzi, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 66.028,57), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes dentro del plazo de DIEZ (10) días bajo apercibimiento de aplicar los

procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N° 0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N.º 1679/2023

SANTA ROSA, de 17 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 125/2023 Anexo A, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SPELUZZI. OCTUBRE 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA

Que a foja 1 obra la nota N° 39/2023 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período octubre 2022 y la conformidad del Sr. Vocal de la Sala II;

Que a fojas 2/3 se adjuntan las cédulas de notificación intimando a los responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período octubre 2022;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar las rendiciones de cuentas de los responsables de Comisiones de Fomento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación

de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período octubre 2022 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC; Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Speluzzi correspondiente al período octubre 2022.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas mencionada en el artículo anterior, a Luis FREDES - DNI N° 10.075.814 y Sr. German SÁNCHEZ – DNI N.º 24.499.757 en su carácter de Presidente y Secretario - Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Speluzzi, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 66.028,57), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes dentro del plazo de DIEZ (10) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N° 0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada

norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE N° 673/23 LICITACIÓN PÚBLICA N° 89/23

OBJETO: Adquisición de dos Puentes DICOM, destinados a los equipos de Colonoscopia y al Retinoscopio.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 27 de JUNIO de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL (\$2.000,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3574

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE N° 2559/23 LICITACIÓN PÚBLICA N° 80/23

OBJETO: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento hospitalario específico que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 28 de JUNIO de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (US\$ 365.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS (\$41.062,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3574

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE N° 7512/23 LICITACIÓN PÚBLICA N° 85/23

OBJETO: Adquisición de una (1) Camioneta Pick Up doble cabina 4x4, para ser utilizada en la Secretaria General de la Gobernación.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 28 de JUNIO de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DIECINUEVE MILLONES (\$19.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3574

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE N° 9777/23 LICITACIÓN PÚBLICA N° 94/23

OBJETO: Provisión de viandas para el Hospital Comunitario Generalista Evita, Santa Rosa La Pampa.-

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 23 de JUNIO de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos DOS MILLONES (\$2.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTICUATRO MIL (\$24.000,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3574

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**EXPEDIENTE N° 9965/23
LICITACIÓN PÚBLICA N° 99/23**

OBJETO: Adquisición de buzo, pantalón, remeras y zapatillas para niños/niñas destinados a las escuelas de la Provincia.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 26 de JUNIO de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3574

**MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y
MODERNIZACIÓN
DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES E
INFRAESTRUCTURA****EXPEDIENTE N° 14582/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 79/23**

OBJETO: Adquisición de equipamiento de electrónica necesario para el funcionamiento de la Red Inalámbrica y de Telefonía IP, destinado al área de Arquitectura Informática y Servicios Esenciales de la Dirección de Comunicaciones e Infraestructura dependiente de la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimientos e Innovación del Ministerio de Conectividad y Modernización.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 27 de JUNIO de 2023, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses CIENTO CINCUENTA MIL (US\$ 150.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 16.250,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3574

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
PROVINCIA DE LA PAMPA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD****LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/23-
EXPEDIENTE 7421/23 - RESOLUCIÓN 413/23**

OBJETO: S/ CONTRATACIÓN SERVICIO MONITOREO SATELITAL PARA 205 MOVILIDADES DE LA REPARTICIÓN.

PERIODO: desde 01/08/2023 al 31/07/2025 (24 MESES)

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISIÓN COMPRAS AVENIDA SPINETTO 1221, SANTA ROSA, EL 28 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 HS.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: EN MESA GENERAL DE ENTRADAS, AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA- LA PAMPA

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.0000,00.- (Pesos: Quince mil)

CONSULTA Y VENTAS DE PLIEGOS: EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD EN LA AVENIDA SPINETTO 1221 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA EN HORARIO DE 6,30 a 13,30 HS. TEL. 02954-433313- INT. 5282-FAX 02954-433489 E.MAIL comprasvialidad@lapampa.gov.ar - /dpvcompraslapampa@outlook.es

B.O. 3574



Llamado a Licitación Pública Nacional N°: 05/23
PRESTAMO CAF N° 11545

**Objeto: Nuevo edificio para J.I.N. n°21 en
Escuela N° 9- TELÉN- LA PAMPA**

Presupuesto Oficial \$140.716.254,25

Garantía de oferta exigida %1 del Presupuesto Oficial

Fecha de apertura: 18/07/23 - Hora 10:30

Lugar de Apertura: Dirección General de Planeamiento

O' Higgins N° 660. - Santa Rosa

Plazo de Obra: 365 días corridos

Valor del Pliego: sin costo

Sitio web adquisición del Pliego:

<https://obraspublicas.lapampa.gob.ar/licitaciones/>

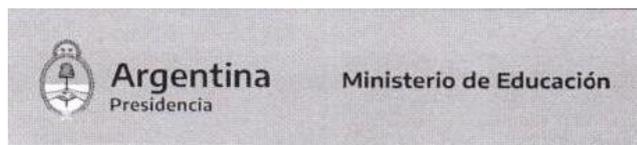
Financiamiento: PRESTAMO CAF N° 11545



Provincia de La Pampa

/ Municipio de Telén

B.O. 3574 - 3575



Llamado a Licitación

Objeto: "NUEVO EDIFICIO COLEGIO SECUNDARIO SPELUZZI – LA PAMPA"

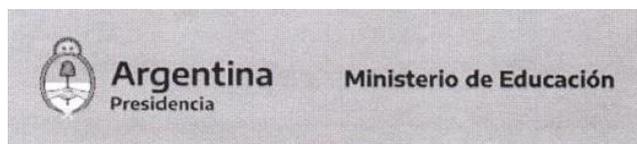
Licitación Pública Nacional N°: 02/23
 Presupuesto Oficial: \$ 479.812.006,98
 Garantía de oferta exigida: 1 % del Presupuesto Oficial
 Fecha de apertura: 13/06/23
 Hora: 10:30
 Lugar: Dirección General de Planeamiento -
 Ministerio de Educación - O'Higgins 660, Santa Rosa, La Pampa.
 Plazo de entrega: 365 días corridos
 Valor del Pliego: \$ 25.000,00
 Lugar de Adquisición del Pliego: Dirección General de Planeamiento - Ministerio de Educación - O'Higgins N° 660, Santa Rosa, La Pampa

Financiamiento:
 Ministerio de Educación de la Nación



Provincia de La Pampa / Comisión de Fomento de Speluzzi

B.O. 3574



Llamado a Licitación Pública Nacional N°: 03/23
 PRESTAMO CAF N° 11545

Objeto: **Ampliación y Refacción de UN N°13 cabecera: María Elena Walsh de Macachín**
 Presupuesto Oficial \$195.987.398,00
 Garantía de oferta exigida %1 del Presupuesto Oficial
 Fecha de apertura: 15/06/23 - Hora: 10:30
 Lugar de Apertura: Dirección General de Planeamiento O' Higgins N° 660, - Santa Rosa
 Plazo de Obra: 365 días corridos
 Valor del Pliego: sin costo
 Sitio web adquisición del Pliego:
<https://obraspublicas.lapampa.gov.ar/licitaciones/>
 Financiamiento: PRESTAMO CAF N° 11545



Provincia de La Pampa / Municipio de Macachín

B.O. 3574

MINISTERIO PÚBLICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/23 - Expte. N° 7017/23

Objeto: búsqueda de inmueble en alquiler en la Ciudad de General Acha.

Presentación de propuestas: hasta el **26/6/23**, a las **10:00**, en la sede de la **Oficina Contable** -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay N° 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la **apertura de las ofertas**.

Los pliegos pueden ser consultados en **www.mplapampa.gov.ar** y en la Oficina Contable y retirados en la mencionada Oficina, en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30.

Ubicación: el inmueble deberá estar ubicado en el sector delimitado por las siguientes calles (todas de ambas manos): calle Lavalle, calle Moreno; calle Alsina; calle General Paz.

Superficie: deberá tener una superficie útil mínima, total, requerida de 45m².

Presupuesto oficial mensual: \$120.000,00 (pesos ciento veinte mil).

Valor del pliego: \$2.160,00 (pesos dos mil ciento sesenta).

Sellado de ley: \$115,00 (pesos ciento quince) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3574

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2023

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 5.509/2023

CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA TRASLADO DE ALUMNOS A DIFERENTES INSTITUCIONES INTERMEDIAS LOCALES Y ESCUELAS HOGARES VECINAS PERÍODO AGOSTO - SEPTIEMBRE DEL CICLO LECTIVO 2023. SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE FAMILIA - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.

Apertura de las Ofertas: 04 de Julio de 2023 a las 10:00 Hs.

Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta el día 04 de Julio 2023 a las 9:00 hs, en la Municipalidad de General Pico- Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico.

Valor del pliego: \$ 16.330,00.-

B.O. 3574

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO**LICITACIÓN
PÚBLICA N° 24/2023****EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 5.507/2023**

CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE PARA TRASLADO DE ALUMNOS DESDE EL BARRIO BICENTENARIO (FEDERAL) A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD - PERÍODO AGOSTO-SEPTIEMBRE DEL CICLO LECTIVO 2023, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE FAMILIA- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.

Apertura de las Ofertas: 05 de Julio de 2023 a las 10:00 Hs.

Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta el día 05 de Julio 2023 a las 9:00 hs, en la Municipalidad de General Pico- Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico

Valor del Pliego: \$ 16.985,00.-

B.O. 3574

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2023
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 5139-D/23**

“PINTURA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO”

Apertura de las Ofertas: 28 de Junio de 2023 a las 10:00 hs

Lugar de Recepción de Ofertas: Secretaría de Planificación y Gestión Urbana
Sita en Avenida San Martín N° 451, General Pico

Plazo de Recepción de Ofertas: Hasta el 28 de Junio de 2023 a las 09:00 hs

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 42.757.975,00

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 42.757,97

B.O. 3574

EDICTOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR**

JEFATURA DE POLICÍA

La Policía de la Provincia de La Pampa, a través del Departamento Personal D1, mediante Resolución N° 210/23 “J” DP de fecha 19-05-23, sobre “Agrupamiento obtenido por el Cabo Primero Nicolás Rafael ROBLED, de “Inepto para las Funciones Policiales”, dispone

notificar al Cabo Primero Nicolás Rafael ROBLED del contenido de dicho acto administrativo, realizando las siguientes consideraciones: que el mismo alcanzó una puntuación de diez (10) puntos finales correspondientes al período 2021-2022 y por consiguiente conforme lo determina el Artículo 34 inciso 1) del Decreto 1675/81, fue declarado por la Junta de Calificaciones para el personal de Suboficiales de la Institución como “Inepto para las Funciones Policiales”, procediendo para su notificación conforme lo establecido en el artículo 47 del Decreto Reglamentario Nro. 1684/79, realizándose la publicación del edicto en el Boletín Oficial. Que el comando Jefatura dispone el pase a situación de revista en pasiva del Cabo Primero Nicolás Rafael ROBLED, acorde lo previsto en el artículo 126° inciso 5) de la N.J.F N° 1034/81, la medida enunciada, por razones previsionales, contables y administrativas operará una vez notificado el empleado. RESOLUCIÓN N° 210/23 “J” DP FIRMADA: JEFE DE POLICÍA DANIEL OMAR GUINCHINAU, REFRENDA: JEFE DEPARTAMENTO PERSONAL D-1 COMISARIO GENERAL NORBERTO HÉCTOR CORBO ENCINAS.-

B.O. 3573 a 3575

CONTADURÍA GENERAL

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a los herederos del Sr. LUIS CESAR ZERGA (D.N.I. N° 10.916.492) que en el Expediente N° 6532/23 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado “S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE ZERGA, LUIS CESAR.-” el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 279/23, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 31 MAY 2023 VISTO: El Expediente N° 6532/23 caratulado “CONTADURÍA GENERAL S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE ZERGA, LUIS CESAR.-”; y CONSIDERANDO: Que a fojas 4 del citado expediente la Habilidadación de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que el ex agente Luis César ZERGA (D.N.I. N° 10.916.492), mantiene una deuda con el Gobierno Provincial, de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 55/100 (\$ 377.882,55); Que dicha deuda proviene del pago indebido de haberes (diciembre 2022 y enero 2023), con posterioridad a su fallecimiento; Que como la señalada persona se desvinculó de la Administración Pública Provincial con motivo de su fallecimiento el 10 de diciembre de 2022, corresponde notificar a los herederos de la liquidación de la deuda: POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Notificar a los herederos del señor Luis César ZERGA (D.N.I. N° 10.916.492) de la deuda que la citada persona mantiene con el Gobierno Provincial, de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 55/100 (\$ 377.882,55); originada por el pago

indebido de haberes.- Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese por edicto y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- RESOLUCIÓN N° 279/23.- (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN R. GARCÍA CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 01 de JUNIO de 2023.-

B.O. 3574

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Enzo Jonatán QUIROGA, D.N.I. N° 45.978.216, la imputación efectuada por Disposición N° 174/23, como presunto infractor al artículo 52, incisos a) y b) de la Ley N° 1194, modificada por la Leyes N° 2183, N° 2376 y el artículo 70, incisos 1) y 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 22 de mayo de 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 257/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3574

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR ROBERTO RAMÓN BECERRA – D.N.I. N° 24.474.132, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 57 DEL PLAN FEDERAL TECHO DIGNO, DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX, A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, **ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA DE REFERENCIA**, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 23/2011-00057-IPAV. FRENTE A ESTA ACREDITADA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.-

B.O. 3572 a 3574

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 3/2010-00018-IPAV, notifica a la señorita Ludmila Jazmín CÓRDOBA, D.N.I. N° 43.614.269, que en los autos caratulados: “CASA N° 18 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN - LOCALIDAD: CATRILO – TITULAR ORIGINAL: CÓRDOBA, DIEGO GABRIEL.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 45/22-IPAV- con fecha 25 de Enero de 2022, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Rechácese el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Señorita Ludmila Jazmín CÓRDOBA, D.N.I. N° 43.614.269 por los motivos expuestos en los precedentes considerandos en atención a lo normado por los Artículos 99 ss. y cc. del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Norma Jurídica de Facto N° 951/79, y estese a lo dispuesto por el Artículo 106 ss. y cc. del mismo cuerpo legal.- **Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de éste organismo.-

B.O. 3572 a 3574

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 88/98-01593-IPAV, notifica a la Señora María Alejandra MUÑOZ GAITÁN D.N.I. N° 23.081.126, que en los autos caratulados: “CASA N° 1593 – PLAN 5000 VIVIENDAS – ZONA 23 – TERCERA ETAPA – LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: ESPINEL SERGIO OSCAR.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 198/23-IPAV con fecha 27 de febrero de 2023, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Déjese sin efecto la Adjudicación en venta realizada por Resolución N° 686/00 a favor de los Señores Sergio Oscar ESPINEL D.N.I. N° 22.176.079 y María Alejandra MUÑOZ GAITÁN D.N.I. N° 23.081.126, por la vivienda N° 1593, construida mediante el Plan 5000 Viviendas – Zona 22 – Tercera Etapa, de la Ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio m, Manzana 101, Parcela 14, Partida N° 738429; por la exclusiva causal de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo. -

B.O. 3573 a 3575

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 320/19 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.603, Conductor: BONETTO, Hernán Horacio. Propietario: AGRI FOOD S.A.**”, notifica al Señor HERNÁN HORACIO BONETTO DNI N° 24.513.503, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 365/2021, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 29 de septiembre de 2021. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 320/19 Acta de Contravención N° 3.603, imputándose la circulación de una maquinaria agrícola Dominio CMA 20, transitando con implementos agrícola (cosechadora), sin los elementos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y excedido en sus dimensiones e imponer la sanción de multa de 3.700 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I y VII; equivalente a 3.700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor Señor Hernán Horacio BONETTO DNI 24.513.503 y a la firma AGRI FOOD S.A. CUIT N° 30-70778627-9, propietaria de la maquinaria agrícola Dominio CMA 20.” “**Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. 270/03 – Anexo I – Art. 9°).” “**Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)” “**Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.867, del lunes 20 de septiembre de 2021. **FDO:** Vice-Presidente a/c de Presidencia, Horacio Jorge Labegorra y señores vocales: Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Miguel ángel Alderete.” **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**, 30 de mayo de 2023.

B.O. 3573 a 3575

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 612/21 caratulado: “Acta de Contravención N° 3.816, Conductor: Isaías Gabriel DA ROSA, Propietario: DON JOSÉ

S.R.L.”, **notifica** al Señor ISAÍAS GABRIEL DA ROSA DNI N° 42.743.076, en calidad de conductor de la maquina agrícola, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 13 de mayo de 2020, sobre la Ruta Provincial N° 9, La Pampa, 12:00 horas, personal Policial redactó Acta de Comprobación, y posteriormente se labró el Acta de Contravención N° 3.816, por verificarse la circulación de maquinaria agrícola sin permiso habilitante, y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria del Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 30 de mayo de 2023. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.:**

B.O. 3573 a 3575

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 360/21 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.954, Conductor: Fabián Daniel GARAT. Propietario: Fabián GARAT S.R.L.**”, notifica al Señor FABIAN DANIEL GARAT DNI N°

21.501.029, en calidad de conductor y cargador de los dominios N° AE276KR y GIE345, que se ha dictado Resolución N° 192/2023, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 10 de marzo de 2023. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 360/21 Acta de Contravención N° 3.954, y sancionar al Señor Fabián Daniel GARAT, DNI N° 21.501.029, conductor y cargador de los dominios N° AE276KR y GIE345, por circular sin el correspondiente permiso de tránsito otorgado por autoridad competente, sin los elementos de seguridad correspondiente y, excedido en sus dimensiones máximas (ancho: 0,90 mts.), en infracción a los Art. N° 53 Inc. C) y N° 57 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y condenarlo, según lo normado en el Art. 2 Inc. I y VII del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 1900 U.F. representativa de la cantidad de 1900 litros de nafta especial al precio a \$79,20 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de hacerse efectivo el pago.” **Artículo 2°:** Eximir de responsabilidad a la firma FABIÁN GARAT S.R.L. CUIT N° 30-71527925-4, en su carácter de propietaria del dominio AE276KR, por los fundamentos expuestos en los considerandos.” **Artículo 3°:** Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de \$75.240,00 representativo del 50% del valor total de la multa, más \$1.300,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001523.” **Artículo 4°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 411/22)” **Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.924, del jueves 09 de marzo de 2023. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labégorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla y Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Jorge Pedro Barisio.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 1 de junio de 2023.

B.O. 3574 a 3576

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 254/19 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.564, Conductor: ALBORNOZ, Oscar. Propietario: CASTILLO, Maximiliano.**”, notifica al Señor OSCAR ALBORNOZ DNI N° 22.385.733, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 602/2022, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 25 de noviembre de 2022. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el

Expediente N° 254/19 Acta de Contravención N° 3.564, imputándose la circulación de la maquinaria agrícola, transitando sin los correspondientes permisos de tránsito habilitante otorgado por autoridad competente y sin los elementos de seguridad necesarios, encuadrando la infracción en el Art. N° 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843 e imponer la sanción de multa de 400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al Señor OSCAR ALBORNOZ, DNI 22.385.773, conductor de la maquinaria agrícola, y al Señor Maximiliano CASTILLO DNI N° 29.297.641, propietario de la maquinaria agrícola.” **Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. 270/03 – Anexo I – Art. 9°).” **Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)” **Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.912, del lunes 23 de noviembre de 2023. **FDO:** Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge Labégorra, Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi y Luis Alberto María Colla.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 05 de junio de 2023.

B.O. 3574 a 3576

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 256/19 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.566, Conductor: ORTIZ, José Ricardo. Propietario: CASTILLO, Maximiliano.**”, notifica al Señor JOSÉ RICARDO ORTIZ DNI N° 30.544.734, en calidad de conductor del dominio N° ECV872 con implementos agrícolas, que se ha dictado Resolución N° 612/2022, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 25 de noviembre de 2022. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 256/19 Acta de Contravención N° 3.566, imputándose la circulación del dominio N° ECV872 con implementos agrícolas, transitando sin los correspondientes permisos de tránsito habilitante otorgado por autoridad competente y sin los elementos de seguridad necesarios, encuadrando la infracción en el Art. N° 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843 e imponer la sanción de multa de 400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 400 litros de nafta especial al precio

de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al Señor José Ricardo ORTIZ DNI 30.544.734, conductor del dominio N° ECV872 con implementos agrícolas, y al Señor Maximiliano CASTILLO DNI N° 29.297.641, propietario del dominio N° ECV872 con implementos agrícolas.”

“Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. 270/03 – Anexo I – Art. 9°).”

“Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)”

“Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”...

DADA: En la sesión N° 1.912, del lunes 23 de noviembre de 2023. **FDO:** Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge Labégorra, Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi y Luis Alberto María Colla.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 05 de junio de 2023.

B.O. 3574 a 3576

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 702/19 caratulado: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.684, Conductor: Hernán Andrés GONZÁLEZ. Propietario: Pablo Antonio VRLICA.”**, notifica al Señor HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ DNI N° 23.586.424, en calidad de conductor del dominio N° AD017IA, que se ha dictado Resolución N° 065/2023, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 18 de enero de 2023. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** **“... RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 702/19 Acta de Contravención N° 3.684, imputándose la circulación del dominio N° AD017IA, transitando con exceso en el peso a transmitir a la calzada (3600 kg), encuadrando la infracción en el Art. N° 53 Inc. d de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en vigencia en nuestra Provincia por Ley N° 1713 e imponer la sanción de multa de 768 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 768 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al Señor HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ DNI 23.586.424, conductor del dominio N° AD017IA, al Señor PABLO ANTONIO VRLICA DNI N° 24.394.065, propietario del dominio N° AD017IA, a la firma CERVECERÍA DE LA PATAGONIA S.R.L. CUIT N° 30-71613496-9, cargadora del dominio N° AD017IA, y a

la firma PAMPIRRA S.A. CUIT N° 33-71586517-9, receptora del dominio N° AD017IA.”

“Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. 270/03 – Anexo I – Art. 9°).”

“Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)”

“Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”...

DADA: En la sesión N° 1.917, del lunes 13 de enero de 2023. **FDO:** Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge Labégorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla y Guillermo Osvaldo Bertone.”

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 05 de junio de 2023. –

B.O. 3574 a 3576

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 748/19 caratulado: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.698, Conductor: José Eliseo RODRÍGUEZ. Propietario: DON LUIS S.R.L.”**, notifica al Señor JOSÉ ELISEO RODRÍGUEZ DNI N° 24.740.589, en calidad de conductor de los dominios N° AB826ZC y AB904OY, que se ha dictado Resolución N° 160/2023, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 24 de febrero de 2023. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** **“... RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 748/19 Acta de Contravención N° 3.698, imputándose la circulación de los dominios N° AB826ZC y AB904OY, transitando con exceso en el peso a transmitir a la calzada (1500 kg), encuadrando la infracción en el Art. N° 53 Inc. d de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en vigencia en nuestra Provincia por Ley N° 1713 e imponer la sanción de multa de 350 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 350 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al Señor José Eliseo RODRÍGUEZ DNI 24.740.589, conductor de los dominios N° AB826ZC y AB904OY, a la firma DON LUIS S.R.L. CUIT N° 30-67161601-0, propietaria y cargadora de los dominios N° AB826ZC y AB904OY, y a la firma ESTANCIA NUEVA AURORA S.A. GANADERA Y COMERCIAL Y FINANCIERA CUIT N° 33-63082153-9, receptora de los dominios N° AB826ZC y AB904OY.”

“Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. 270/03 – Anexo I – Art. 9°).”

“Artículo 3°: Comuníquese al Registro de

Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)” **“Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.923, del jueves 23 de febrero de 2023. **FDO:** Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge Labegorra, Luis Alberto María Colla, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Jorge Pedro Barisio.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 05 de junio de 2023.

B.O. 3574 a 3576

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 785/19 caratulado: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.739, Conductor: Alberto Daniel SALVAGGIO. Propietario: RIBERAMAT S.A.”**, notifica al Señor ALBERTO DANIEL SALVAGGIO DNI N° 27.703.340, en calidad de conductor de los dominios N° MPH143 y AA023NP, que se ha dictado Resolución N° 064/2023, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 18 de enero de 2023. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** **“... RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 785/19 Acta de Contravención N° 3.739, imputándose la circulación de los dominios N° MPH143 y AA023NP, transitando con exceso en el peso a transmitir a la calzada (1500 kg), encuadrando la infracción en el Art. N° 53 Inc. d de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en vigencia en nuestra Provincia por Ley N° 1713 e imponer la sanción de multa de 350 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 350 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al Señor Alberto Daniel SALVAGGIO DNI 27.703.340, conductor de los dominios N° MPH143 y AA023NP, a la firma RIBERAMAT S.A. CUIT N° 30-71064102-8, propietaria del dominio N° MPH143, a la Señora BETIANA YAMILA ROMERO DNI N° 27.861.166, propietaria del dominio N° AA023NP, y a la firma CRISTAMINE S.A., CUIT N° 30-50423240-5, en su carácter de firma cargadora de los dominios N° MPH143 y AA023NP.” **“Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. 270/03 – Anexo I – Art. 9°).” **“Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)” **“Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese

copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.917, del lunes 13 de enero de 2023. **FDO:** Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge Labegorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla y Guillermo Osvaldo Bertone.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 05 de junio de 2023. -

B.O. 3574 a 3576

JURISPRUDENCIA

Por disposición del Sr. Juez de Control, Dr. Carlos Matías CHAPALCAZ, dirijo a Usted el presente en Legajo N° 89188/0, caratulado: “MPF C/ SOTELO, Jorge s/ Hurto en Grado de Tentativa” a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de Jorge SOTELO, DNI N° 39.056.172 de la providencia de fecha 04 de mayo del corriente año - Actuación N° 3381144- que a continuación se transcribe: “Santa Rosa, 4 de mayo de 2023 En atención a lo informado por la Oficina de Objetos Secuestrados mediante Actuación N° 3359842 y a la vista contestada por la fiscalía interviniente en Actuación N° 3380099, advirtiendo que Jorge SOTELO no fue notificado en forma personal de la entrega oportunamente dispuesta en Actuación N° 2970521, notifíquese al nombrado Sotelo de la entrega de elementos, bajo apercibimiento de proceder al DECOMISO y DESTRUCCIÓN en caso de no comparecer dentro de los tres días posteriores a dicha notificación. Oficiése a la Oficina de Objetos Secuestrados a efectos que dé cumplimiento a lo ordenado. Notifíquese.-” Fdo. Dr. Carlos Matías CHAPLACAZ, Juez de Control.-

B.O. 3573 – 3574

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 15 N° 1462 a cargo del Juez Sustituto, Dr. Sergio Hernán FREIGEDO, Secretaría Civil y Asistencial, a cargo de la Secretaria, Dra. María del Carmen ANDREANI, en los autos caratulados: **“FRANCESE CLAUDIA BEATRIZ s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO”, Expte. N° 78749**, cita y emplaza a terceros interesados que puedan formular oposición al cambio de apellido dentro del plazo de 15 día hábiles a contar de la última publicación.- La medida que lo ordena dice: “//neral Pico, 17 de abril de 2023.- Por promovido juicio de CAMBIO DE APELLIDO, que se tramitará según las normas del proceso previsto para los incidentes (art 167 del C. Procesal).- De conformidad con lo dispuesto por el art. 70 C.C. y C., ordénase la publicación de edictos de la petición de cambio de apellido de Mateo Yuthiel ZIGLER, quien solicita cambiar su apellido, para llamarse Mateo Yuthiel FRANCESE MOREYRA, en virtud de lo dispuesto por el art. 69 del C.C. y C., que se publicaran en el Boletín

Oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la última publicación.-...Fdo.: Dr. Sergio Hernán FREIGEDO. Juez Sustituto. Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1”.- Profesional Interviniente: Dra. Natalia MARIANI.- Defensora Civil, con domicilio en calle 11 n° 1035 de General Pico, La Pampa. Secretaría, 28 abril de 2.023.- María del Carmen ANDREANI SECRETARIA ANDREANI MARÍA DEL CARMEN Secretaria.

B.O. 3570 - 3574

La Oficina de Gestión Común de Familia, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Avenida Uruguay 1097, Centro Judicial, en autos: **”ANA CAROLINA LLOVIO s/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO”, EXPTE 162999**, UD N° 1, a cargo de la Dra. María Anahí Brarda, JUEZA, Dra. Patricia Vanderhoeven, Secretaria Civil, cita por edictos a terceros interesados para que puedan formular oposición a la petición de Ana Carolina LLOVIO quien solicita el cambio de nombre de su hijo menor de edad L.E.B, mediante la supresión de su apellido paterno, pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento, en el plazo de 15 días hábiles, computados desde la última publicación. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “Santa Rosa, 28 de abril de 2023.- (...) Atento a lo solicitado, y a lo prescripto por el Art. 70 del CCYC ordénase la publicación de edictos en el “Boletín Oficial” una vez por mes, en el lapso de DOS (2) MESES, con el fin de hacer saber que en los presentes autos que Ana Carolina LLOVIO, DNI 31.482.732 ha solicitado el cambio de nombre de su hijo menor de edad L.E.B, mediante la supresión de su apellido paterno, pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento, pudiendo los terceros interesados formular oposiciones que estimen corresponder dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES computados desde la última publicación. FDO: Patricia VANDERHOEVEN - Secretaria”.- Profesional interviniente: Dra. Romina RIVERO, con domicilio legal en Héctor de la Iglesia N° 155 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, 03 de mayo de 2023.- Patricia VANDERHOEVEN, Secretaria Civil UD-1.

B.O. 3570 – 3574

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2, de la 2° Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Alejandra Noemí CAMPOS, Jueza, Secretaria Civil, a cargo de la Dra. María Laura MACCIONE, Secretaria, sito en Calle 13 N° 1653 de la ciudad de General Pico, en los autos: **“BONATO, ROCÍO C/ BONATO, DANIEL S/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO” (Expte. N° 78484)**, hace saber la petición de Rocío BONATO, DNI 50.524.139, quien solicita el cambio de su apellido paterno por el apellido materno para llamarse Rocío PETISCO, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición

al cambio de apellido solicitado dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde la segunda publicación. La medida que lo ordena transcrita en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 24 de abril de 2023. (...)Por promovido juicio de Cambio de Apellido, que se tramitará según las normas del Proceso Sumarísimo (art. 462 y 303 inc. 2 del C. Pr.C. y C. y 70 del C.C.y C.). (...) De conformidad a lo dispuesto por el art. 70 del C.C.y C., ordénase la publicación por edictos de la petición de cambio de apellido de la niña Rocío BONATO quien solicita el cambio de su apellido paterno por el apellido materno para llamarse Rocío PETISCO; en virtud de lo dispuesto por el art. 69 inc. c del C.C.y C. Dichos edictos se publicarán en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado en el plazo de 15 días hábiles a contar de la segunda publicación. (...) Fdo.Dra. Alejandra Noemí CAMPOS. Jueza de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2”. Profesionales intervinientes: Dres. María Belén BAIGORRI, Carlos Pedro FEBRE, Jerónimo ALTAMIRANO y Nahuel DIEGO con domicilio legal en Av. San Martín N° 269, General Pico, (L.P.)- Secretaria, 27 de abril de 2023.- María Laura MACCIONE Secretaria.

B.O. 3570 – 3574

La Oficina de Gestión Común de Familia, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sita en Avda. Uruguay N° 1.097 (Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - PB) de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa-, en autos caratulados: **“BENUZZI LORENA ELISABET c/PICCIRILLI BENUZZI Agustina Lorena s/ GUARDA -ART. 640, INC. C Y 657 C.C.C.N.-” N° 162971** a los fines de citar a Agustina Lorena Piccirilli Benuzzi, DNI N° 39.941.383, a fin de que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que la represente y notificarla, a su vez, de la fijación de la audiencia del art. 462 del C.P.C.C.La resolución que ordena el presente dice: “SANTA ROSA, 15 de mayo de 2023.- (...) a los fines de efectuar la notificación del traslado de la demanda (Actuación N° 1950716) y de la fijación de la audiencia (Actuación N° 2158457), cítese a Agustina Lorena Piccirilli Benuzzi, por medio de edictos que se publicarán por una (1) vez en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario del lugar del último domicilio de la demandada, sito en calle Mansilla N° 272; a fin de que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que la represente. Fdo: Andrea DIHARCE, Secretaria Civil Sustituta-UD3...”. Y OTRA: “SANTA ROSA, 09 de mayo de 2023. Atento lo solicitado, a mérito del estado de los presentes y lo dispuesto por el Art. 462 del C.P.C.C., convócase a las partes para que asistan con sus letrados y a la Asesoría de NNyA, a la audiencia señalada para el día 22 de junio de 2023 a las 08:00 horas. Notifíquese. Fdo. Dr. Agustín

MEDICI, Prosecretario Sustituto. Santa Rosa, 01 de junio de 2023.- Profesional interviniente: Defensoría en lo Civil N° Tres, Av. Uruguay N° 1.097, Edificio del Ministerio Público, 1°- Piso del Centro Judicial de Santa Rosa.- Andrea DIHARCE -Secretaria Civil Sustituta Andrea DIHARCE Secretaria Civil Sustituta-UD3

B.O. 3574

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2, sito en Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil- Primer Piso – Modulo E, de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Adriana Isabel Cuarzo, Secretaria a cargo de Silvina Barth (titular) y de Cintia Vanina Pomaski (sustituta) comunica que en los autos caratulados: **“ORTIZ Jorge Rubén c/ ACIAR SILVIA VERÓNICA s/ EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR” (Expte. N° 158975)**, ha sido designado Martillero Público el Sr. TULLIO HERNÁN GARCÍA Col. 519 (Tel. 2334-15485170), con domicilio en calle San Juan N° 606 y procederá a la venta en remate público bajo el sistema de modalidad de subastas judiciales electrónicas (SJE), el 100% del bien automotor embargado en autos: Marca CHEVROLET, Modelo ASTRA GLS 2.0 - SEDAN 5 PTAS, Motor Marca: CHEVROLET N° R10018793, Chasis Marca: CHEVROLET N°9BGTT48B08B205050, Dominio: GZN564, desde las 12:00 hs. del día 19/6/2023 y hasta las 12:00 hs. del día 26/6/2023 o el siguiente día si fuera inhábil, sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción de “minuto adicional” (art. 20 Ac. 3830 r.STJ), será a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, dicha subasta se realizará al contado y al mejor postor, con una base de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000.-), estableciéndose un monto incremental inicial de PESOS CIEN MIL, (\$ 100.000.-) hasta alcanzar la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-) y seguido un monto incremental de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) hasta alcanzar la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.950.000.-) y seguido un monto incremental de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) hasta alcanzar la culminación del acto, debiendo abonar el mejor postor la totalidad del valor de su compra, con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley e IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos y sellados que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, a través de las modalidades de pago previstas en el Portal (art. 24 del Reglamento Ac. 3830 r.STJ) dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizado el remate, bajo apercibimiento de tener la venta como no realizada y considerarlo postor remiso en los términos del art. 544 del CPCyC. El acto de remate tendrá una duración de cinco (5) días hábiles (art. 19 Reglamento del Acuerdo 3830 r.S.T.J). Del informe de dominio surge denuncia de venta efectuada por la titular y el comprador es Barruecos Juan Manuel DNI 36200721. Deuda patente informada por el martillero por pago al contado: \$ 19.505,37 al 20/04/2023; Serán a cargo del adquirente las

devengadas a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC), la que se materializará por intermedio del martillero luego de abonarse la totalidad del precio, aprobarse la subasta y previa comunicación de venta al Registro de la Propiedad Automotor respectivo. La inscripción registral deberá realizarse por el adquirente a su costo y cargo en el plazo de DIEZ (10) días de aprobada la subasta, si transcurrido ese plazo no se la acreditó, deberá abonar los gastos de depósito ó cochera del vehículo. Atento la modalidad virtual, no se admitirá la compra en comisión, como así tampoco se admitirá la cesión de derechos de compraventa por tratarse de una cuestión ajena a la realización compulsiva de autos. El ganador será notificado en su panel de usuario del portal y también a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, para que proceda al pago en los términos precedentemente dispuestos y a constituir domicilio electrónico en el presente expediente en carácter de adjudicatario, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal. Las demás condiciones del auto de venta, estado y condiciones de venta del vehículo, registro de postores y obligaciones a cargo del comprador, podrán ser visualizadas en el sitio <https://subastas.justicialapampa.gob.ar> REVISAR: La semana previa y/o mientras se encuentre vigente la subasta, previo contacto con el MARTILLERO al tel. antes indicado. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario local (art. 533 C. Procesal). Fdo. Dra. Adriana Isabel CUARZO, Juez.- Prof. interv. Dr. Marcelo STEINBAUER, dom. Garibaldi N° 584 (Sta. Rosa; LP), 2 de Junio del 2023. Cintia Vanina Pomaski Secretaria Sustituta

B.O. 3574

La Oficina de Gestión Común perteneciente a la I CIRC. Judicial de la provincia de La Pampa, en el expediente caratulado **GARRO RICARDO JESÚS ANTONIO c/FUENTES CARLOS JAVIER Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS, 154638**, jueza interviniente N° 5, Dra. Adriana PASCUAL, Unidad de Procesos Contradictorios, con asiento en la Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° UNO, Primer Piso de esta ciudad, cita y emplaza al ciudadano Carlos Javier Fuentes (DNI N° 31.199.686) para que comparezca a estar a derecho en el plazo de 10 días a contar desde la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de asignarsele Defensor de Ausentes para que lo represente. Todo ello según resolución dictada en autos Publíquese por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y por dos días en el diario El Diario y/o La Arena. Profesional interviniente: Dr. Boris Ivan Klor domiciliado en la calle Entre Ríos N° 144, de esta ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa, 1 de junio de 2023.-

B.O. 3574

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Av. Santa Rosa y

Ruta Provincial Nro. 34 de 25 de Mayo, a cargo de la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Juez, Secretaria única a cargo del Dr. VICENTE GODOY Eduardo Francisco, Secretario, en autos caratulados **“ROJAS TOLEDO NIDIA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 21705, CITA Y EMPLAZA** por el termino de TREINTA (30) días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Nidia TOLEDO ROJAS D.N.I. n° 93.757.514 y Rolando FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ D.N.I. n° 18.672.692, para hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice “-////-TICINCO DE MAYO (L.P) 29 de mayo de 2023. (...). Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario “La Arena” (art. 675 inc. 2° CPCyC.). NOTIFÍQUESE.”. Fdo. Dra Alicia Paola LOSCERTALES, JUEZ. Profesional interviniente: Dr. David E. BRAVO, con domicilio en calle Celso Valla N° 87 de la localidad de Cnia. 25 de Mayo, La Pampa. SECRETARIA, 30 de mayo de 2023. Dr. Eduardo F. VICENTE GODOY SECRETARIO.

B.O. 3574

La Oficina de Gestión Común Civil de la PRIMERA Circunscripción Judicial, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097 “Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N°1, Fuero Civil”, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Jueza interviniente Marcia CATINARI, Secretaria a cargo de Esteban P. FORASTIERI, en autos caratulados **“KORSAIKE Juan Carlos s/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° 154809**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por KORSAIKE Juan Carlos, DNI: 22.758.626, y lo acrediten (art. 2340 del CCCN). Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: Dr. CHACÓN Leandro Luis, con domicilio constituido en Pampa N° 381, Santa Rosa, La Pampa.- Dra. Magali Tarditi y Silvia Brown, con domicilio en calle 25 de mayo N° 155, Santa Rosa.- Santa Rosa (LP), 30 de mayo de 2023.- Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3574

La Oficina de Gestión Común Civil - Despacho de Procesos Voluntarios de la I° Circ., Jueza interviniente Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS, Secretaria a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, con asiento en Santa Rosa, cito en Centro Judicial, 1° Piso, Fuero Civil, Modulo: D - (6300) - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados: **“PERLO LUIS ORESTES s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte N° 165297** se cita por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por LUIS ORESTES PERLO, DNI N° 7.664.977, Estado Civil casado, con fecha de defunción 09/04/2023. Profesionales intervinientes Fernando GARCÍA ANCÍN y María Emilia POGGI VASAROTTO, con domicilio en Ameghino N° 321 de Sta. Rosa, La Pampa.-Santa Rosa (LP), 30 de mayo de 2023. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3574

La Oficina de Gestión Común Civil Circunscripción I, Unidad de Procesos Voluntarios, Jueza interviniente Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS, Secretario Esteban P. FORASTIERI, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de BARBERENA, OMAR MANUEL, D.N.I. 8.367.993 e/a **“BARBERENA OMAR MANUEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 163357**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. AMOROSO Camila, domicilio: Quintana N° 399. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 30 de mayo de 2023.

B.O. 3574

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Viviana L. ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 N° 405 1° Piso, de General Pico; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Guilfredo Julio FANDERWUD (DNI 4.288.649), como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **“FANDERWUD GUILFREDO JULIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 77.252/22.-** El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 17 de abril de 2023... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 28 de septiembre de 2022 (partida de defunción obrante en actuación N° 1884189), ábrese el proceso sucesorio de Guilfredo Julio FANDERWUD (DNI 4.288.649). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Guilfredo Julio FANDERWUD, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.) ... Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza.- Profesional interviniente: Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.456, General Pico, L. P.- General Pico, Secretaria, 17 de abril de 2.023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3574

La Oficina de Gestión Común Circunscripción I, Unidad de Procesos Voluntarios, Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS, secretaria Dra. Silvana Rosana FRENCIA, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° piso de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de FERNÁNDEZ, CARLOS HÉCTOR, D.N.I. 7.348.425 e/a **“FERNÁNDEZ CARLOS HÉCTOR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 162955**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. AMOROSO Camila, domicilio: Quintana N° 399. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 31 de mayo de 2023.

B.O. 3574

La Oficina de Gestión Común Circunscripción I, Unidad de Procesos Voluntarios, en autos **“WAISS MATILDE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” N° 163294**- Jueza interviniente – Susana Ethel FERNÁNDEZ, Secretaria interviniente -Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de WAISS, MATILDE D.N.I. 4.610.370, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. AMOROSO Camila, domicilio: Quintana N° 399. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 30 de mayo de 2023.

B.O. 3574

Oficina de Gestión Común Civil I Circunscripción, Unidad de Procesos Voluntario –, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (LP), sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta baja, Bloque de escaleras N° 1, juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPO, Secretaria Dra. Daniela Zaikoski, en autos **“SPON Luis Gaspar Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 164542**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Luis Gaspar SPON, DNI N° 7.355.398; y de Ana María MORAN, DNI N° 10.944.288. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial conforme art 2340 último párrafo del C.C.y C. Prof. Int. Dra. Paula V. Re calle 15 N° 555 Victorica (LP). 31 de Mayo 2023.-

B.O. 3574

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI -JUEZ - Secretaría Única a mi cargo, Dra. Lorena B. RESLER –Secretaria-, en autos caratulados: **“ISAIA HILDA AMELIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 79.266)**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HILDA AMELIA ISAIA DNI 6.631.122 como así también a sus acreedores para que dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 12 de mayo de 2023... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC)... - Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez de Primera Instancia”.- Prof. Interviniente: Dr. Sebastián FORNASARI, con domicilio constituido en calle 3 N° 1117 y Dra. Sandra R. ABDO, con domicilio constituido en calle 15 N° 955, ofs 15-17, ambos de la ciudad de General Pico (La Pampa). Secretaría, 18 mayo de 2.023.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3574

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Silvia Beatriz FIKS, D.N.I. 12.622.148, con último domicilio en la Localidad de Trenel, para que se presenten en el sucesorio a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“FIKS, Silvia Beatriz s/SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 79.296**. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 04 de mayo de 2023.-- Ábrese el proceso sucesorio de Silvia Beatriz FIKS, D.N.I. 12.622.148 (acta de defunción en actuación N° 2141179).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)-- Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA- Juez” Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 31 de mayo de 2.023.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL.

B.O. 3574

La Unidad de Procesos Voluntarios de la Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción, Jueza Interviniente Dra. Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS, Secretario Dr. Esteban P. FORASTIERI, con domicilio en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Ramón ROMERO (DNI N° 5244977) para hacer valer sus derechos en las actuaciones caratuladas: **“ROMERO RAMÓN s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. n° 165317**, Profesional interviniente: Dra. Desiree Alejandra GAVIOT domicilio O'Higgins N° 15. Publíquese edicto por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 31 de mayo de 2023. LUCERO NANCY MERCEDES Prosecretaria sustituta.

B.O. 3574

La Unidad de Procesos Voluntarios de la Oficina de Gestión Común Civil Primera Circunscripción, Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS, Secretario Dr. Esteban P. FORASTIERI, con domicilio en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Raúl Alberto ROMERO (DNI N° 16709502) para hacer valer sus derechos en las actuaciones caratuladas: **“ROMERO RAÚL ALBERTO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. n° 165307**. Profesional interviniente: Dra. Desiree

Alejandra GAVIOT domicilio O'Higgins N° 15. Publíquese edicto por un día en Boletín Oficial.--anta Rosa (L.P.), 31 de mayo de 2023. LUCERO NANCY MERCEDES Prosecretaría sustituta.

B.O. 3574

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la III era Circunscripción a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín DOMÍNGUEZ, Secretario Sustituto, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la ciudad de Gral. Acha, L.P., en autos: **HAAG, Liborio Marcelo S/ Sucesión Ab Intestato Expte. N° 21.638**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Liborio Marcelo HAAG (DNI N° 20.421.419). -La actuación N° 2164265 que lo ordena dice: General Acha, 12 de mayo de 2023. ... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Liborio Marcelo HAAG, a fin que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia. Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa. Secretaría, 31 de mayo de 2023.

B.O. 3574

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción, Dra. Marcia CATINARI, Jueza Sustituta interviniente; Dr. Esteban FORASTIERI, Secretario interviniente; sita en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa -La Pampa- Centro Judicial, 1° Piso, Fuero Civil, Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados **“COMETTO HUGO ALBERTO y Otro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO “ (Expte. N° 44159)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Gladis Noemí CASTRO (dni n° 10.075.561) y a sus acreedores, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente dice: “... declárese abierto el proceso sucesorio de Gladis Noemí CASTRO. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.)...”. Fdo.: María del Carmen GARCÍA- Jueza. Profesional interviniente: GAGGIOLI, Lucas, Lope de Vega n° 636, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 24 mayo de 2023.- Nancy M. Lucero-Prosecretaría sustituta.

B.O. 3574

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS a cargo del Juez Dr. Gerardo M Moiraghi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. Resler de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia

de La Pampa, calle 22 N° 405 - 1° Piso, ciudad de General Pico (6360) - Teléfono 2302-421651 - juzciv2 - gp@juslapampa.gob.ar, en autos: **“ETCHECOPAR NORMA JACINTA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 79315**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ETCHECOPAR NORMA JACINTA, DNI 4.243.823, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 30 de Mayo de 2023....Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC). ...Fdo. Dr. GERARDO M-MOIRAGHI - JUEZ”.- Profesional interviniente Dr. SANTIAGO CARLOS RODRÍGUEZ con ESTUDIO en calle 20 N° 408 de General Pico.- General Pico, 01 de junio de 2023.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3574

La Oficina de Gestión Común Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, Jueza interviniente Susana E. FERNÁNDEZ-, Secretaria Daniela M. ZAIKOSKI-Secretaria, declara abierto el juicio sucesorio de Antonio RODRÍGUEZ, DNI N° 7.339.477, procediéndose a la publicación de edicto por una vez en el Boletín Oficial, citándose y emplazando por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, a presentarse en autos **“RODRÍGUEZ ANTONIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO Y TESTAMENTARIA” 154322**, para hacer valer sus derechos. Profesionales Intervinientes: Dres. MOSLARES Federico Luis y DE LEÓN DI NAPOLI Valentín, calle Villegas N° 77, Santa Rosa. Santa Rosa (LP), 11 de mayo de 2023 Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3574

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados **“BASTONERO ELIDA JOSEFINA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. 79402**, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de BASTONERO ELIDA JOSEFINA (LC 3239787) y CAMPAGNO ALEJANDRO JORGE (DNI 7341046) como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 29 de mayo de 2023.... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en

dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI - Juez Civil” Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico PEPA.- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), General Pico, La Pampa.- Secretaría 31 de mayo de 2023.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3574

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados **“PATRIGNANI ROSA TERESA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. 79229, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de PATRIGNANI ROSA TERESA (DNI 0.664.999) y PESARESI ALBERTO (LE 1.566.595), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 29 de mayo de 2023.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI -Juez”. Profesional interviniente: Marcos G. Bertone, Francisco Formarelli, Adriana E. Garcia Civarelo, con domicilio legal en calle 11 Nro 1.456, General Pico - L.P.- Secretaría, 31 de mayo de 2.023.-LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3574

La Oficina de Gestión Común- Unidad de Procesos Voluntarios- de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la Av. Uruguay N° 1097 Bloque Fuero Civil Primer Piso de la Ciudad de Santa Rosa, Juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, en los autos caratulados **“YURK CARLOS ALBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO”** Expte N° 165167, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes del causante YURK CARLOS ALBERTO DNI 14.159.177 a fin de que dentro del término de 30 (treinta) días corridos comparezcan a acreditarlo (CCCN art 2340) Profesional interviniente Dra MOLINA, Ethel Berenice con domicilio constituido en calle Falucho N° 693, Santa Rosas, LP. 30 de mayo de 2023. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3574

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Prov. de La Pampa, con sede en inters. Avda. Perón y Avda. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Bloque de Escaleras N° 1 de ésta ciudad de

Santa Rosa, Jueza Sustituta Dra. Marcia CATINARI, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI en autos caratulados: **“RICCI ELBA LUISA s/SUCESIÓN AB – INTESTATO”** Expte. N° 154793 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Elba Luisa RICCI DNI N° 4.666.436 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. María Evangelina RAMIS, Quintana N° 282, Santa Rosa. Santa Rosa, 16 de Mayo de 2023.- Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3574

En la Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sita en Av. Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras N° 2 - 1° Piso, Jueza interviniente Dra. Marcia CATINARI- Jueza Sustituta, Secretaria interviniente Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria, en autos **“ACUÑA Roberto Mario s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Expte N° 165163 se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ACUÑA Roberto Mario, DNI 7.354.860, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- “Se declara abierto el juicio sucesorio de Roberto Mario ACUÑA, DNI N° 7.354.860, Estado Civil Casado, Fecha de Defunción 07/09/1971.- Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).” Fdo. Dra. Marcia CATINARI- Jueza Sustituta”. Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asoc., Gral. Pico n° 514. Santa Rosa. La Pampa.- Santa Rosa, 31 de Mayo de 2023.- Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3574

En la Oficina de Gestión Común- Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas- Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, sita en Avda. Uruguay N.° 1097, Centro Judicial- 1er piso-Edif. Fueros- Sector Civil-Módulo D, de esta ciudad de Santa Rosa, LP, se cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PIORNO AIDEE ÁNGELA, DNI N° 10.075.171 y por PIORNO GRACIELA ISABEL, DNI N° 12.570.962, en autos: **“PIORNO AIDEE ÁNGELA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte N° 165091”**. Publíquese Edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Rosa Mercedes AROSTEGUICHAR, Marcelo T. de Alvear 695 esq. Formosa, Santa Rosa, LP. Santa Rosa (LP), 01 de junio de 2023. Ángel BUSTAMANTE-Prosecretario.

B.O. 3574

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO perteneciente a la III Circunscripción Judicial, sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A., con asiento en la ciudad de Gral. Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín E. DOMÍNGUEZ Secretario Sustituto, en autos **“FRANK, Juana Ester s/Sucesión ab-intestato” Expte. N° 21834**, cita y emplaza por treinta días(30) corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Juana Ester FRANK (DNI. 5.079.006) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 12 de mayo de 2023 (...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juana Ester FRANK, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- (...) Fdo. Gerardo Román BONINO - Juez de Primera Instancia” Profesionales intervinientes: Dres. Mario Rubén GUINDER y Simón PÉREZ DOMÍNGUEZ, Garibaldi 724 Gral. Acha (L.P.).-Secretaría, 19 de mayo de 2023.

B.O. 3574

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con sede en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso de la ciudad de Santa Rosa, Jueza Dra. Ivana ÁLVAREZ BURGOS, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, en las actuaciones caratuladas: **“RIESTRA Antonio Martín y otro s/ Sucesión Ab-Intestato” Expte N° 164932**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Antonio Martín RIESTRAS (DNI. 7.346.722) e Irma Nilda SÁNCHEZ (DNI. 0.664.478) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Valeria Stefania LUJAN, con domicilio en la calle Padre Buodo N° 244- Depto 3 - Planta baja, de esta ciudad. Santa Rosa, 2 de junio de 2023. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3574

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción de La Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097, 1er Piso, Fuero Civil, Módulo D del Centro Judicial de Santa Rosa, La Pampa, Dra. Marcia CATINARI Jueza Interviniente, Dr. Esteban P. FORASTIERI - Secretario interviniente, en los autos caratulados: **“PARRA PEDRO HORACIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 165377**, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Pedro Horacio PARRA, DNI N° 7.352.429, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo

de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial), de conformidad a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice:”... Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) (...).Fdo.: Marcia Catinari, jueza sustituta”. Profesional: Dra. ECHEVESTE ALICIA ESTHER. Dom. Legal P° del Potrol N° 659. Sta Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 02 de junio de 2023. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3574

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería N° UNO, de la IIIª Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha, (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín E. Domínguez, Secretario Sustituto, en autos: **“BREKEL, Mariel Amancay s/Sucesión ab intestato”, Expte. N° 21906**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de la causante, Mariel Amancay BREKEL, D.N.I. N° 32.214.294, para que lo acrediten en ese plazo, comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención en autos que por ley les corresponde.- El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 19 de Mayo de 2023... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Mariel Amancay BREKEL, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.). ... Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO. Juez”. Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría de Guatraché, L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco N° 665, Planta Baja - Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.).- Secretaría, 23 de mayo de 2023.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3574

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 - Módulo D; Dra. Marcia CATINARI - Jueza Sustituta, Dra. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria, en los autos caratulados: **“MALDONADO MARCELO FABIÁN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. N° 165138)**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Marcelo Fabián MALDONADO (DNI 23.186.706), para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 del CC y C). Profesional interviniente: RODRÍGUEZ ARIAS Valentina, Berutti n° 315 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 06 de junio de 2023. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3574

El JUZGADO EN LO CIVIL, LABORAL, COMERCIAL Y MINERÍA - CIRC. III, con asiento en calle Victoriano Rodríguez 828 de la localidad de General Acha, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de don Hipólito CÓRDOBA, para que se presenten en los autos: **“CÓRDOBA HIPÓLITO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO “ - EXPTE N° 21736**. El auto que ordena el libramiento del presente dice: “General Acha, 24 de mayo de 2023...Téngase presente lo manifestado y atento el estado de autos y habiéndose justificado el carácter de partes legítimas, así como la defunción del causante actuación n° 2035443, ábrase el proceso sucesorio de Hipólito CÓRDOBA (DNI N° 7.369.477)... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Hipólito CÓRDOBA, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC.N.)...” Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia. Profesionales Intervinientes: Dres. Julio César PAGELLA y Esteban PAGELLA, con domicilio en la calle 10 N° 850 de Victorica (T.E. 2954-672907). Secretaría, 5 de junio de 2023.- Dra. JESICA A. UGARTEMENDIA.

B.O. 3574

La Oficina de Gestión Común Civil - Juez 2 - de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, -Jueza Sustituta-, Secretaría a cargo de la Dra. Paula PÉREZ -Secretaria Sustituta-, sito en calle Int. Avds. Uruguay y Perón-Centro Jud- Ed. Fueros Sector Civil 1° Piso-Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de La Pampa - 1° Circunscripción Judicial, en los autos caratulados **“POGGIO MARÍA LUISA c/ SUCESESORES DE VÉLEZ Y CASCO EDUARDO ALBERTO s/ POSESIÓN DECENAL” EXPTE. N° 144399** cita y emplaza a los Sucesores del Sr. Eduardo Alberto VÉLEZ Y CASCO (M03.250.281) y/o a quienes reclamen derechos sobre el inmueble Partida N° 711321; Ejido: 047; Circ.:01; Rad.: b; Mza.: 094; Parcela: 010 para que en el plazo de diez días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho en estos autos, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de designarle a un Defensor de Ausentes para que los represente. Profesional interviniente: Dr. Aldo Walter DÍAZ con domicilio legal en calle 9 de Julio Nro. 618, Santa Rosa, La Pampa.- Publicación Boletín Oficial: una vez.- Santa Rosa, 31 de mayo de 2023.

B.O. 3574

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Av. Santa Rosa y Ruta Prov. N° 34 de la localidad de 25 de Mayo (LP), a cargo de la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Jueza; Secretaría única a cargo del Dr. Eduardo Francisco VICENTE GODOY, en autos caratulados **“MONTESINO JOSÉ GIBERIO Y OTRO s/**

SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 21754, CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Jose Giberio MONTESINO D.N.I. Nro. 3.429.651 y Teodosia SILVA D.N.I. Nro. F874.978. La resolución que lo ordena, en su parte pertinente dice: “ -////-TICINCO DE MAYO (LP), 18 de mayo de 2023 (...) Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario “La Arena” (art. 675 inc 2° CPCyC.). NOTIFÍQUESE. (...) Fdo. Dra. Alicia Paola Loscertales, Juez”. Prof. Int. Dr. Diego A. Araujo, con domicilio legal en calle Victorica N° 65 de la ciudad de Veinticinco de Mayo, La Pampa. SECRETARIA, 24 de Mayo de 2023.- VICENTE GODOY EDUARDO FRANCISCO Secretario.

B.O. 3574

El Juzg. De 1 Inst. en lo Civ., Com. y de Minería No. 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría a cargo de Dra. Viviana Lorena Alonso, sito en Calle 22 N 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por 30 días de corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes Delia Esther SCHMUKER (DNI 10.789.957) y de Félix SEQUEIRA (DNI M. 7.361.522), como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C) para que se presenten **“SCHMUKER DELIA ESTHER Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, (Expte. N 78342)** a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el libramiento del presente dice en su parte pertinente dice: “//neral Pico, “1 de junio de 2023 ... Ábrase el proceso sucesorio de Delia Esther SCHMUKER (DNI 10.789.957) y de Félix SEQUEIRA (DNI M. 7.361.522). - ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario “La Reforma” (art. 675 inc. 2 del CPCC). Laura Graciela PETISCO, Jueza”. Profesionales intervinientes: Dra. Cristina Luján Salvadori y Dra. Yanina Luján Cabrera, con domicilio legal en Avenida San Martín Nro. 269, General Pico (LP). – General Pico, 02 de Junio de 2023.

B.O. 3574

El Juzg. De 1 Inst. en lo Civ., Com. y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de Dra. Lorena RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados **“VILLEGAS RÓMULO FERNANDO S/ Sucesión ab intestato”, Expte. N 77901**”, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Rómulo Fernando VILLEGAS, D.N.I. 24.153.455, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice. El auto que lo ordena dice: “//neral [Pico, “14 de marzo de 2023 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La

Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de las interesadas (art. 675 inc. 2 del CPCC). – Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez”. Profesional interviniente: Dra. Cristina Luján Salvadori, con domicilio legal en Avenida San Martín Nro. 269, General Pico (LP). – Secretaría. 24 de Mayo de 2023.

B.O. 3574

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, P. A., de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román Bonino, Juez de primera Instancia, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín Domínguez, Secretario Sustituto, hace saber que en autos caratulados: **“RODRÍGUEZ, SANDRA ELISABET s/ Sucesión Ab Intestato” - Causa N° 21956**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sandra Elisabet RODRÍGUEZ (DNI N° 25.283.559), a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que lo ordena dice:...”General Acha, 01 de Junio de 2023.-...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN)”... Fdo. Dr. Gerardo Román Bonino, Juez de Primera Instancia “. Profesional interviniente: Dra. Desiree Gaviot, con domicilio legal en calle España N° 961 de esta ciudad General Acha, La Pampa. Secretaría, 6 de junio de 2023.

B.O. 3574

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Comercial y Minería, - CIRC. III, con asiento en calle Victoriano Rodríguez 828, General Acha - (8200) - juzciv1-ga@juslapampa.gob.ar; a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia, Secretaría a cargo del Dr. Martín E. Domínguez, en autos caratulados **“OTAMENDI, CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, expte. N° 21726, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Carlos Otamendi (DNI. n° 7.348.510)); para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos.- El auto que así lo ordena dice: Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carlos OTAMENDI, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)- Fdo. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria. Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, calle Garibaldi n° 724, General Acha, 2 de junio de 2023.-

B.O. 3574

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa,

Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS - Jueza- (Juez 4), sita en Avda. Uruguay N° 1097 (Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, primer piso, Bloque de Escaleras 1), en autos caratulados: **“CARABAJAL Elvira Teresa y CHAVIDONI Orlando Abel s/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 155.537**, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Orlando Abel CHAVIDONI DNI N° 7.343.216, fallecido el día 22 de agosto de 2021, procediéndose a la publicación de edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Alejandra LEZCANO LÓPEZ y Magali DISTEL SÁNCHEZ, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 599, Santa Rosa, La Pampa y Miguel Ángel ROLANDO, con domicilio en calle Liniers N° 456 de la ciudad de Santa Rosa.- Secretaría, 29 mayo de 2023.- Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3574

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, sito en esta ciudad de Santa Rosa, Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1, Primer Piso, jueza interviniente Susana Ethel FERNÁNDEZ, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, en autos caratulados **“FAVOLE LUCIANO FERNANDO ANDRÉS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 165110**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luciano Fernando Andrés FAVOLE, DNI 26.372.912, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 2340 del CCyC). Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente Dra. Evelyn Agustina AGUIRRE, con domicilio en calle 9 de Julio N° 139, de esta ciudad. Santa Rosa, 23 de mayo de 2023. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3574

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la IIIª Circunscripción Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 – 1º Piso de la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín Exequiel DOMÍNGUEZ, Secretario Sustituto, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de Antonio Ricardo HERLEIN, D.N.I. N° 7.362.167, a fin de que se presenten en autos: **“HERLEIN Antonio Ricardo S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 21924**. “Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de HERLEIN ANTONIO RICARDO, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.-...Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia”.- Prof. Interv. Diego A. HERBSOMMER MORENO c/dom. en Garrido N° 126 de Gral. Acha L.P.- Secretaría, 5 de

junio de 2023.- Dra. JESICA A. UGARTEMENDIA
Secretaria.

B.O. 3574

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios, Circunscripción 1 - de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, sito en Ciudad Judicial - Sector Civil- Edificio Fueros- 1° Piso- Modulo D- Dra. Susana E. Fernández -Jueza interviniente, Dr. Esteban P. FORASTIERI -Secretario interviniente, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de PATIÑO DANIEL HORACIO, DNI 20.106.968 en autos caratulados **“PATIÑO DANIEL HORACIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” expediente 163829**, para hacer valer sus derechos. Profesional interviniente: Dr. Emiliano Quiroga Fuhr, Entre Ríos 144 (Santa Rosa). Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 30 de mayo de 2023. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3574

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 3, de Segunda Circunscripción judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Aída Beatriz PÉREZ SILVA (DNI N 13.445731), a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos **“PÉREZ SILVA AIDA B. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 79184**. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 24 de mayo de 2023...- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 10 de Febrero de 2023 (partida de defunción obrante en actuación N° 2152158), ábrese el proceso sucesorio de Aída Beatriz PÉREZ SILVA D.N.I. 13.445.731). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Aída Beatriz PÉREZ SILVA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)-” Fdo. Laura Graciela PETISCO, JUEZA. Profesionales intervinientes Dr. Gabriel Eduardo CORTINA y Dr. David ALAINEZ con domicilio legal en calle 9 N° 943, General Pico La Pampa. SECRETARIA. General Pico, (La Pampa), de mayo de 2023.

B.O. 3574

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, Despacho de Procesos Voluntarios, sito Avda. Uruguay n° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras n° 1, de Santa Rosa, La Pampa, Jueza sustituta interviniente Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: **“MELON DANIEL OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 165025**, cita y emplaza por el término de treinta días

corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante MELON, Daniel Omar, DNI N° 8.010.055, Estado Civil casado, fecha de Defunción 07/02/2008. Profesional interviniente Dr. Ral Alfredo GARCIA, con domicilio en Avellaneda n° 27, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa 23 mayo de 2023. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3574

El Juzgado en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería, de la IV Circunscripción Judicial con asiento de la ciudad de Victorica (L.P.), a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI – Juez - , Secretaría a cargo de la Dra. Carina COLANERI en autos: **“ALASSIA Jorge Omar s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 9201** cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideran con derechos a los bienes dejados por el causante Jorge Omar ALASSIA, D.N.I. N.º 18.560.781. La resolución que así lo dispone dice: **“VICTORICA, 29 de mayo de 2023... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C y C. cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos... Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez – Dra. Carina COLANERI, Secretaria”**.- Profesional interviniente Dr. Raúl Alfredo GARCÍA, con domicilio constituido en calle 26, casa N° 44 de Victorica Provincia de La Pampa. Victorica (L.P.) 30 de mayo de 2023. Dra. Carina Colaneri Secretaria.

B.O. 3574

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con sede en Centro Judicial, Ciudad Judicial Edificio Fueros- Sector Civil- Primer Piso - Bloque de Escaleras N° Uno, sito en Avenida Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, juez interviniente Dr. **Pedro Ariel CAMPOS**, hace saber que en autos: **“ESTEVEZ, Rubén s/ sucesión ab-intestato”, Expte. 165258, JC 3 OGCC**, se ha dictado la siguiente resolución: **“Santa Rosa, 22 de mayo de 2023... Se declara abierto el juicio sucesorio de ESTEVES RUBÉN ALBERTO, DNI N° 4.528.434, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 4 de agosto de 2020. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)... Pedro Ariel CAMPOS - Juez.-”**.- Profesionales intervinientes: **Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULI**, abogados, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad. Santa Rosa, 29 de Mayo de 2023. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta

B.O. 3574

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° UNO, de Santa Rosa, ubicado en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil Bloque, ala izquierda tercer piso, a/c del Dr. Enrique Luis Fazzini Juez, Secretaria Única a cargo del Dr. Elías Darío Melazzi, en autos "SEEBALT Cristian Darío c- MIYAR Nora Trinidad s- laboral" Expte. 96.223 cita y emplaza por el término de 10 días a legítimos herederos de Doña MIYAR Nora Trinidad DNI 5.195.910 a estar a derecho, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se dará intervención a la Defensoría General. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y tres días en el diario; Prof. Int. Dr. Raúl Javier SALVADORI, calle Garibaldi n° 375 de Santa Rosa.- Santa Rosa, 31 de mayo de 2023.

B.O. 3574

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción, ubicado en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1, primer piso, Dra. Susana E. Fernández Jueza interviniente, Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria interviniente- en autos "GONZÁLEZ María Inés s/ sucesión ab intestato" Expediente 165.240 cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña María Inés GONZÁLEZ -DNI 9.868.352-. Cítese a los mismos por medio de edictos que se publicaran por una (1) vez en el Boletín Oficial; Prof. Int. Dr. Raúl Javier SALVADORI, Garibaldi 375 de Santa Rosa Provincia de La Pampa. - Santa Rosa, 30 de mayo de 2023. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3574

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LLAMADO A PRUEBA DE EVALUACIÓN E IDONEIDAD

Visto

Lo normado por el artículo 30 de la Ley N° 3.114, y el Art. 13 del Decreto N° 3739/19 del Poder Ejecutivo Provincial, referente al llamado a Prueba de Evaluación e Idoneidad para cubrir Registros Notariales en el ámbito de la Provincia de La Pampa, y de acuerdo a la Resolución N° 252/23 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, de fecha 5 de Junio de 2023:

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUELVE

ARTICULO N° 1) Llámase a Prueba de Evaluación e Idoneidad para cubrir los Registros Notariales N° 1 en los Departamentos: **Caleu-Caleu, Chical-Có, Curacó, Lihuel Calel, Limay Mahuida, Chalileo y Catriló y N° 3 del Departamento Utracán**, según lo determina el artículo N° 30 de la Ley 3114, para el **día 19 de Julio de 2023**, a la hora 9.00, en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa, sita en calle 25 de Mayo N° 434, de la ciudad de Santa Rosa.-

ARTICULO N° 2) El Jurado estará integrado según lo determina el Artículo 31 de la Ley N° 3114, redacción dada por el Art. 17 del Decreto 3739/19.-

ARTICULO N° 3) Fijase como cierre de inscripción el día **23 de Junio de 2023**, a las 14:00 horas y como fecha de examen el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente llamado.-

INSCRIPCIÓN: www.colegioescribanoslp.org.ar

SANTA ROSA, 5 de Junio de 2023.-

Esc. Sergio Daniel BERARDO SECRETARIO Esc.
Claudia María PICCO PRESIDENTE

B.O. 3574 -3575

DALIS.R.L.

AVISO DE CONSTITUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 10 de la Ley General de Sociedades (Ley N° 19550 y modificatorias), se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada por instrumento privado:

Fecha del instrumento privado de constitución: 15/05/2023;

Socios: Marcelo Daniel MANGAS, DNI N° 30.053.691, CUIL N° 20-30053691-4, nacido el 27 de Julio de 1983, de nacionalidad argentino, profesión Abogado, estado civil soltero, domiciliado en Policía de Territorios Nacionales N° 1315 PB 3° B de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, República Argentina y Leonardo Nicolás Gabriel CORNEJO, DNI N° 29.407.047, CUIL N° 20-29407047-9, nacido el 24 de Enero de 1982, de nacionalidad argentino, profesión Comerciante, estado civil soltero, domiciliado en Gaich N° 985 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, República Argentina;

Denominación Social: "DALIS.R.L.",

Domicilio social-Sede social: Hipólito Yrigoyen N° 403, Santa Rosa, La Pampa;

Duración social: 99 años a partir de la fecha del contrato social;

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades:

- **COMERCIALES:** Mediante la compra y venta al por mayor y menor; permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación, acopios, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos de: A) Pinturas, revestimientos, barnices, disolventes, papeles pintados, así como todo tipo de

herramientas manuales y eléctricas y accesorios en general en relación a los mismos (brochas, rodillos, útiles de pintor, papeles para la decoración); B) Materiales de construcción, insumos, equipos y accesorios para obras civiles y arquitectónicas, elementos de ferretería, materiales eléctricos y en general todo tipo de insumos, equipos y accesorios para la industria de la construcción; C) Muebles de todo tipo para interior y exterior, así como también artículos de bazar y menaje; D) Artículos electrodomésticos y electrónicos de todo tipo; E) Artículos vinculados con actividades y/o disciplinas realizadas al aire libre o outdoor.

- **LICITACIONES:** Intervenir en licitaciones de entes públicos, privados o mixtos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones, interviniendo en concursos privados o públicos, proveer bienes y/o servicios incluidos en las actividades relacionadas con el objeto social.

- **PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Prestación de toda clase de servicios de consultoría, asesoría, planeación, diseño y ejecución de obras vinculadas con pintura y decoración, tanto exterior como interior de todo tipo de inmuebles y/o todo lo relacionado con ello.

- **FINANCIERAS:** la financiación de las ventas con o sin intereses, como así también la colocación de dinero o valores a plazo fijo en Cajas de Ahorro u otras que devenguen rentas, ya sea en entidades bancarias, financieras, públicas, particulares o mixtas. Exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualquier otra en las que se requieren el concurso público.

Para la realización de su objeto, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones, contratos, autorizados por la ley, siempre que se relacionen directamente con el objeto social.

Capital social: \$ 20.000.000 dividido en 20000 cuotas de \$ 1000 cada una

Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos o más gerentes, socios o no, quienes desempeñarán sus funciones durante todo el plazo de duración de la sociedad o hasta que en reunión de socios se revoque su mandato. La Gerencia al ser plural, actuará en forma conjunta, no pudiendo tomar decisiones en forma individual, debiendo quedar por escrito en Libro de Actas, las decisiones que se tomen. Representación: a cargo de los gerentes. Gerentes: Marcelo Daniel Mangas y Leonardo Nicolás Gabriel Cornejo;

Ejercicio social: 31 de Octubre;

Firma: Marcelo Daniel Mangas y Leonardo Nicolás Gabriel Cornejo. Gerentes.

B.O. 3574

TRES PADRES SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo privado de fecha veinticuatro de febrero, e instrumento ampliatorio privado de fecha trece de abril, ambos del año dos mil veintitrés en curso. 1.- **Antonino MARINO**, italiano,

nacido el 28 de septiembre de 1976, de 46 años de edad, casado en primeras nupcias con Claudia Costantino, pasaporte número YA195327, (CUIL 20-60460615-3), DNI Italiano u1k307353x, empresario, con domicilio en calle Rosario Vera Peñaloza número 360, Piso 3, departamento 316, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **Juan Ignacio COLOMBO**, argentino, nacido el 5 de agosto de 2000, de 22 años de edad, D.N.I. 42.423.310 (CUIL 20-42423310-3), soltero, estudiante, con domicilio en calle Ayacucho 1807 8vo. piso, letra B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2.- **“TRES PADRES SAS”**. 3.- Sede social en calle 103 número 1010 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, servicios veterinarios, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (B) Producción primaria y explotación agrícola en todas sus manifestaciones, de productos agropecuarios en general tanto sea en campos propios como también mediante el alquiler o arrendamiento de predios rurales pertenecientes a terceros, con el objeto de explotarlos en todas las formas previstas por las leyes vigentes y por los usos y costumbres, y la posterior comercialización, corretaje y/o exportación de cereales, oleaginosas y demás productos obtenidos en dicha explotación y sus derivados. (C) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, recría, engorde e invernada de ganado bovino, ovino, porcino, equino y cabañeros para la cría de todas las especies de animales de pedigree, incluyendo la compraventa de dicho ganado. (D) Explotación de tambos y la comercialización y/o industrialización de la leche y sus subproductos, tanto de producción propia como de terceros. (E) Prestación de servicios agrícolas y/o agropecuarios, servicios de arada, labranzas, siembra, cosecha, fumigación, aplicación de agroquímicos, ensilado de pasturas, confección de rollos y/o fardos, transporte de cargas en general, ya sea realizados con medios propios y/o de terceros, a la exportación e importación y todas aquellas actividades o servicios accesorios y/o necesarios para el cumplimiento del objeto social y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. Podrá también ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos relacionados con su objeto social. - La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, arrendar y/o subarrendar. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/ o permutar

toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años, plazo que podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6.- Capital Social: \$200.000, representado por acciones ordinarias, nominativas y no endosables de \$ 1 valor nominal c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración, integradas de la siguiente manera: **Antonino MARINO**: 98.000 acciones de \$ 1 valor nominal c/u y de un voto; y **Juan Ignacio COLOMBO**: 102.000 acciones de \$ 1 valor nominal c/u y de un voto. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: **Juan Ignacio COLOMBO** con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: **Antonino MARINO**, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: treinta de septiembre de cada año. 10.- Prescinde de beneficiarios finales designados.

B.O. 3574

ADMINISTRACIÓN DEL SUR SAS

CONSTITUCIÓN: Mediante instrumento Privado a ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, Sociedad Anónima Simplificada denominada “ADMINISTRACIÓN DEL SUR SAS”.. Accionistas: **Laura Elisa Bertozzi**, argentina, nacida el 22 de enero de 1979, estado civil soltera sin unión convivencial, de profesión Contadora Pública Nacional, con Documento Nacional de Identidad 26.854.359, (CUIL 27-26854359-2) y domicilio real y especial en calle 312 número 3749 de esta ciudad, y **Carlos Alberto LARANDABURU**, argentino, nacido el 22 de abril de 1960, estado civil soltero sin unión convivencial, de profesión Contador Público Nacional, con Documento Nacional de Identidad 13.737.974 (CUIT 20-13737974-1)) y domicilio real y especial en 16 norte número 450, ambos de esta ciudad. Objeto social dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: gestiones y trámites relacionados con actividad contable y/o administrativas. Ser fiduciaria, fiduciante, fideicomisaria, beneficiaria y en general constituir, administrar y de cualquier forma participar en fideicomisos administrativos, conforme lo permitan las leyes vigentes. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directamente con aquel y que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato. Plazo de Duración: 99 años.- El Capital Social es de \$170.000, representado por 170 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$1000 por valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% de integración, integradas de la siguiente manera: **Laura Elisa BERTOZZI**, suscribe la cantidad de 102 acciones ordinarias de \$ 1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por

acción. Y **Carlos Alberto LARANDABURU** suscribe la cantidad de 68 acciones ordinarias, de un valor nominal de \$1000 cada una y con derecho a un voto por acción. ADMINISTRADOR TITULAR: **Laura Elisa BERTOZZI**, argentina, nacida el 22 de enero de 1979, estado civil soltera sin unión convivencial, de profesión Contadora Pública Nacional, con Documento Nacional de Identidad 26.854.359 (CUIL 27-26854359-2) y domicilio real y especial en calle 312 número 3749 de esta ciudad, y ADMINISTRADOR SUPLENTE a cargo de **Carlos Alberto LARANDABURU**, argentino, nacido el 22 de abril de 1960, estado civil soltero sin unión convivencial, de profesión Contador Público Nacional, con Documento Nacional de Identidad 13.737.974 (CUIT 20-13737974-1) y domicilio real y especial en 16 norte número 450, de esta ciudad. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados, en forma indistinta. Fecha de cierre de ejercicio treinta y uno (31) de diciembre de cada año.-Prescinde de Beneficiarios finales designados.

B.O. 3574

AVISO DE CONSTITUCIÓN BETANIA S.A.S.

Se hace saber la constitución de una sociedad por acciones simplificada:

- 1.- Instrumento-Fecha: Instrumento privado del 05/06/2023
- 2.- SOCIOS: Gustavo Jorge DIRIBARNE –DNI 17407935, CUIT 20-17407935-9, argentino, nacido el 27/05/1965, casado, Contador Público Nacional- y Griselda Mirta GHIONE –DNI 17734566, CUIT N° 27-17734566-6, argentina, nacida el 30/06/1966, casada, Contador Público Nacional- ambos con domicilio en calle 24 N° 495, General Pico, La Pampa.
- 3.- Denominación: BETANIA S.A.S.
- 4.- Domicilio: General Pico, La Pampa. Sede social: Calle 24 N° 495
- 5.- Duración: 99 años contados a partir de la fecha constitución.
- 6.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) **AGROPECUARIAS**: adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la ganadería, agricultura, fruti horticultura, apicultura, viñedos, tambos, cabañas, comprar, vender, criar, criar ganado, sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de fruti horticultura y/o apicultura; b) **COMERCIALES**: compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, depósito, de ganado y productos agrícolas, semillas, agroquímicos, productos veterinarios e insumos en general, acopio, comercialización, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como proveedor del estado nacional, provincial o

municipal, comisionista, mandatario, consignatario y/o representante; c) **Industriales:** fabricación, producción, elaboración, transformación, fraccionamiento, faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, envasado y distribución de los productos detallados en los incisos anteriores; d) **Servicios:** prestación de servicios de laboreo agrícola y servicios agropecuarios en general, transporte de cargas en general, con medios propios y/o alquilados; e) **Inmobiliarias:** comprar, vender, permutar, construir, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar, arrendar, alquilar, explotar inmuebles urbanos o rurales, realizar loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal, f) **inversoras:** constituir y/o adquirir acciones de otras sociedades por acciones regidas por la Ley General de Sociedades, asociada en estas a personas físicas o jurídicas, del país y/o del extranjero, crear y administrar fideicomisos, ser socio de sociedades de garantía recíproca, sociedades de bolsa, fondos de garantía y g) **Financieras** Préstamos y/o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiamientos y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; pudiendo contratar personal en relación de dependencia o celebrar contratos con profesionales en actividades vinculadas al objeto social; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

7.- Capital Social: \$ 1.000.000,00 representado 1000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000,00 de VN y de 1 voto por acción. Suscripción: Gustavo Jorge Diribarne y Griselda Mirta Ghione suscriben 500 acciones cada uno; Integración: En efectivo un 25% resto hasta dos años;

8.- Administración: Una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, 1 a 5 miembros. Indistinta. Duración plazo indeterminado. Administrador titular: Gustavo Jorge DIRIBARNE –DNI 17407935, CUIT 20-17407935-9; Administrador Suplente: Griselda Mirta GHIONE –DNI 17734566, CUIT N° 27-17734566-6. Fijan domicilio en la sede social.

9.- Fiscalización: prescinde

10.- Cierre Ejercicio Social: 31 de enero. Firma: Gustavo Jorge Diribarne. Administrador Titular.

FORTALEZA MÍA S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 23/05/2023 en la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa con firma certificada por el funcionario público a cargo del Registro de fecha 23/05/2023.1.- SOCIO: Pablo Mario Reyna, DNI N° 21.429.746, CUIT 23-21429746-9, de nacionalidad argentino, nacido el 9 de abril de 1970, profesión: agricultor, estado civil: casado, con domicilio en la calle Av. San Martín N° 540, ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa 2.- DENOMINACIÓN: “**FORTALEZA MÍA S.A.S.**” 3.- SEDE SOCIAL: Av. San Martín N° 540 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 4.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL SOCIAL: \$ 180.000,00 representado por 180.000 acciones ordinarias, nominativas y no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas de la siguiente manera: Pablo Mario Reyna: 180.000 acciones ordinarias, nominativas y no endosables. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta Administrador titular: Pablo Mario Reyna con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Gail Lujan Serra con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- Fecha de cierre de ejercicio el 30 de junio de cada año. 10.- Beneficiario final designado Pablo Mario Reyna, DNI 21.429.746.

B.O. 3574

B.O. 3574

JARDON SRL.

MODIFICACIÓN OBJETO SOCIAL. REFORMA DE ESTATUTO. COMERCIAL JARDON SRL. CUIT 30-70924292-6. Fecha Inscripción 12/06/2006, Tomo III/06, Folio: 125/127. Por Acta Asamblea N° 22 del 03/01/2023, se resolvió reformar el artículo 03. del Estatuto social: "03. OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros dentro o fuera del país de las siguientes actividades: A): COMERCIALES: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de productos alimenticios y gastronómicos en general, artículos para el hogar, automotores nuevos y usados, maquinarias agrícolas, nuevas y usadas, las partes y repuestos de ambos, combustibles y lubricantes, perfumería, mueblería, artículos de limpieza, textiles, ferretería, materiales de construcción, aberturas, artículos de electricidad para uso doméstico e industrial, cereales y oleaginosas, ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino, comisiones, representaciones y consignaciones de los rubros precedentemente descriptos. B): INDUSTRIALES: Mediante la elaboración de productos alimenticios en general, productos cosmetológicos, automotores, maquinarias agrícolas, las partes y accesorios de ambos, productos metalúrgicos, muebles, artículos de limpieza, textiles, productos químicos, materiales de construcción, todo tipo de artículos eléctricos y electrónicos.- C): TRANSPORTE: Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreo, transporte de productos de todo tipo, y todo lo concerniente al transporte de carga, dentro del territorio Argentino, y fuera del mismo.- D): FINANCIERA: Mediante el aporte con fondos propios de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos en dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, toda otra que requiera concurso público, administrar y negociar en toda forma de créditos, títulos, acciones y debentures.- Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social.- E): AGROPECUARIA: Mediante la explotación agrícola, ganadera, pesquera, forestal y frutícola, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización de los productos derivados de dicha explotación pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor, y fundar y/o tomar representaciones, comisiones y/o distribuciones en el país.- También dedicarse a comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propios y/o ajenos. F): SERVICIOS: La construcción por cuenta propia y ajena de toda clase de obras y edificaciones, públicas y privadas. Podrá prestar

servicios inmobiliarios, tales como la compra, venta, alquiler, concesión, prestación de servicios y cuantas figuras jurídicas legales sean aplicables, emprendimientos constructivos, su realización, administración y venta. La sociedad podrá intervenir en proyectos (con exclusión del trabajo reservado a profesionales), desarrollar los mismos, construirlos, venderlos total o parcialmente, administrar obras y el funcionamiento de complejos habitacionales, deportivos y comerciales, administrar fideicomiso constituyéndose en fiduciarios, también como fiduciante, beneficiario o fideicomisario. La sociedad podrá prestar servicios de comunicaciones en todas sus formas (telefónica, internet, satelital, etc.), compra, venta, alquiler, concesión, y cuantas figuras jurídicas les sean aplicables."

B.O. 3574

**LIBROS QUIJOTE S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS**

LIBROS QUIJOTE S.R.L. CUIT 30-71471715-0. Por Acta de Reunión de socios N° 1 de fecha 10/11/22 se resolvió: 1) Aceptar la cesión de cuotas sociales, efectuada por contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 01/11/2022, del Sr. Luis Fabián Talone, argentino, empresario, de 46 años de edad, de estado civil casado, con DNI 24.763.420, CUIT 20-24763420-8 y domiciliado en Av. 13 de Caballería Oeste 1781 de la ciudad de Toay (L.P.) a favor de la Srta. Laura Ottaviano, argentina, empresaria, de 26 años de edad, de estado civil soltera, con DNI 39.496.452, CUIT 27-39496452-8 y domiciliada en Calle Crio. Valerga 50 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.); 2) Aceptar la renuncia al cargo de socio gerente del Sr. Luis Fabián Talone, argentino, empresario, de 46 años de edad, de estado civil casado, con DNI 24.763.420, CUIT 20-24763420-8 y domiciliado en Av. 13 de Caballería Oeste 1781 de la ciudad de Toay (L.P.); 3) Designar como socio gerente a la Srta. Laura Ottaviano, argentina, empresaria, de 26 años de edad, de estado civil soltera, con DNI 39.496.452, CUIT 27-39496452-8 y domiciliada en Calle Crio. Valerga 50 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.); y 4) Reformar estatuto social en la parte pertinente: "**Artículo 4º:** Capital social: El capital social se establece en la suma de Pesos doce mil (\$ 12000.-) que se divide en mil doscientas (1200) cuotas de pesos diez (\$10.-) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: La Sra. FLORES Silvia Cristina suscribe mil ochenta (1080) cuotas sociales de un valor de pesos diez (\$ 10) cada una, que asciende a la suma de pesos diez mil ochocientos (\$ 10800.-), e integra el cien por ciento (100%) en dinero en efectivo, diez mil ochocientos (\$ 10800.-); La Srta. Laura Ottaviano suscribe ciento veinte (120) cuotas sociales de un valor de pesos diez (\$ 10) cada una, que asciende a la suma de pesos mil doscientos (\$ 1200.-), e integra el cien por ciento (100%) en dinero en efectivo, mil doscientos (\$ 1200.-). Cuando el giro comercial del negocio lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior hasta el quíntuplo, por el voto favorable de los socios que

representen más de la mitad del Capital, en asamblea de socios, que determinará el plazo y monto de integración conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.”

B.O. 3574

DTA S.A.

La sociedad “DTA S.A.”, inscripta en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo II/2017, Folios 6/13, con fecha 08 de Marzo de 2017, Resolución 96/2017, Matrícula N° 1349, con domicilio en calle José Viscardis N° 1031 – Zona Franca de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de Junio de 2022, según Acta de Asamblea N° 6 y por Acta de Directorio N° 17, de fecha 30 de Junio de 2022, de distribución de cargos, el Directorio de “DTA S.A.” ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: ADRIÁN ALEJANDRO SAURO, DNI 18.554.734, CUIT 20-18554734-6, Vicepresidente: GONZALO URRUSPURU, D.N.I. 18.053.863, CUIT 20-18053863-2 y Director Suplente: FERNANDO PEDRO FERRARI, D.N.I. 18.368.227, CUIT 20-18368227-0, elegidos por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 31/12/2024. Adrián Alejandro Sauro Presidente.

B.O. 3574

Edicto Ley 19550

Designación de Gerente Grana S.R.L.

En la reunión de socios de GRANA S.R.L. inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, el 16/03/2004 en el Libro de Sociedades Tomo I/04, Folio 162/166, según Resolución N° 093/04 de fecha 16/03/2004, Expediente 041/04 y modificaciones inscriptas el 01/02/2009 en el libro de Sociedades Tomo I/2009, Folio 112/114, según Resolución N° 038/09 de fecha 08/02/2009, Expediente N° 1337/2007 y el 06/06/2011 en el Libro de Sociedades al Tomo III/11, Folio 11/19, según Resolución N° 202/11 de fecha 06/06/2011, Expediente N° 0004/11; Acta N° 30, celebrada el 04 de mayo de 2023 en la sede social, sita en calle Cervantes N° 596 de esta ciudad de Santa Rosa, según surge a fojas 33 y 34 del Libro de Actas de Reunión de Socios N° 1, rubricado por la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el día 04 de marzo de 2.005; se ha designado gerente al Sr. Barrero, Constantino José, DNI N° 22.062.043, por el término de tres años, venciendo su mandato el 31 de diciembre de 2.025. CPN Sciarra, Roberto.

B.O. 3574

VEMECHI VIAJES SRL

RENOVACIÓN DE SOCIO GERENTE. La sociedad denominada VEMECHI VIAJES SRL, inscripta en el RPC en fecha 07/12/2017 en el Libro Sociedades, Tomo IX/17, Folio 174/182, Res. N° 567/2017, EXPTE. N° 1505/16, con domicilio en la calle Cachirla N° 4977, de la localidad de Toay, provincia de La Pampa, comunica que por reunión de socios de fecha 01 de Julio de 2022 mediante acta N° 2 de fs. 3 del libro de actas N° 1, rubricado por la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de fecha 10/09/2020, se decidió por unanimidad la renovación, por un plazo de 3 años, del cargo de socio gerente del Sr. Santiago Ariel FUENTES COLADO - DNI N° 24.240.190, argentino, con domicilio en calle Catamarca N° 730 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, conforme al artículo 5 del contrato social.

B.O. 3574

FUNDACIÓN COLEGIO MEDICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, junio de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL DE FUNDADORES

Convóquese a Asamblea Anual Ordinaria para el día 30 de Junio del 2023 a las 12:00 Hs. en la sede de la Fundación Colegio Médico de La Pampa sito en Avda. San Martín 655 de esta ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.-
- 2.-Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Cuentas y Recursos, Notas y Anexos e informe del Auditor por el Ejercicio Económico N° 31 finalizado el 31 de Julio de 2022.-
- 3.- Elección de tres (3) Consejeros Titulares por el término de 3 años, por finalización de su mandato, el 31 de Julio de 2022 en reemplazo de: Buffa, Horacio; Sosa, Andrea y Gravier, Fabricio; Elección de dos (2) Consejeros Suplentes por el término de tres años por finalización de su mandato el 31 de Julio del 2022 en reemplazo de Mansilla Albores, Paula y Alonso Diego.-

“En caso de no reunirse quórum necesario de más de la mitad de los socios, cítese en segunda convocatoria para una hora después, siendo válida la Asamblea con la presencia de un número mayor al de los miembros titulares del Consejo de Administración” (art. 26 del Estatuto).- Secretario Dra. Andrea L. Sosa Presidente Dr. Fernando Follis

B.O. 3574

CORPORACIÓN ECONÓMICA PAMPEANA S.A. C.E.P.S.A.

General Pico, junio de 2023

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Accionistas:

El Directorio, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social, convoca a ustedes a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día lunes 28 de junio de 2023, a las 18:00 hs. a fin de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta.
2. Razones de la convocatoria fuera de término,
3. Consideración de la Memoria y Estados Contables (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas a los Estados Contables), correspondientes al Ejercicio Económico N° 64, comprendido entre el 1 de Enero de 2022 y el 31 de Diciembre de 2022.
4. Determinación del destino del Resultado del ejercicio.
5. Consideración de la Gestión del Directorio.
6. Consideración de la Retribución al Directorio.

Se deja establecido que la Asamblea se llevará a cabo en la sede social ubicada en calle 17 N° 1.013 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones, hasta el día 23 de junio de 2023 a las 18:00 hs. en la sede social. Documentación a disposición en la sede social.-

En caso de no alcanzarse el quórum requerido por Ley, se realiza la segunda convocatoria para el mismo lugar y fecha a la hora 19:00.-

José Daniel Domínguez Presidente.

B.O. 3574

**ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
DE SANTA ROSA**

Santa Rosa, junio de 2023

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 19 y 37 bis de los estatutos Sociales Vigente, la comisión Directiva de la Asociación de Jubilados y Pensionados de Santa Rosa por acta de fecha 31/05/2023 convoca a Asamblea General Ordinaria a las 16:00 Hs el día 14/07/2023 a realizase en la sede de la Asociación, ubicada en la calle Villegas N° 741, Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Apertura del Congreso

- 2) Lectura del acta anterior de Asamblea
- 3) Tratamiento de la memoria del periodo 2022
- 4) Tratamiento de los estados contables correspondiente a los ejercicios entre el 1/01/2022 al 31/12/2022
- 5) Elección de dos socios para firmar el Acta correspondiente
- 6) Cierre del Congreso. –

NOTA. La asamblea se realizará a la hora fijada precedentemente, de no reunir el quórum establecido, la misma tendrá lugar una hora después de la fijada con los asociados presentes.

B.O. 3574

**ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
DE SANTA ROSA**

Santa Rosa, junio de 2023

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Asociación de Jubilados y Pensionados de Santa Rosa, convoca a Asamblea Extraordinaria, que se llevará a cabo en las instalaciones de la misma, sito Villegas n° 741, Santa Rosa, el día 14 de julio de 2023 a las 17:00 hs, para resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del acta anterior
- 2) Consideración de las reformas del Estatuto de la Asociación de Jubilados y Pensionados de la Santa Rosa;
- 3) Designación de dos (2) asociados para que aprueben y firmen el acta.-

NOTA. La asamblea se realizará a la hora fijada precedentemente, de no reunir el quórum establecido, la misma tendrá lugar una hora después de la fijada con los asociados presentes.

B.O. 3574

BIBLIOTECA POPULAR EDGAR MORISOLI

Santa Rosa, junio de 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular “Edgar Morisoli” convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de junio de 2023 a las 17 hs , en la sede de la calle Lordi N° 73 de Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

2 Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2023.

3-Valor cuota societaria.

4- Renovación de la totalidad de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.

5- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

La Asamblea sesionará en un todo conforme a lo establecido en el Art. 29 del Estatuto en vigencia.

La Comisión Directiva
B.O. 3574

CALEUFÚ FUTBOL CLUB

Caleufú, Junio de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, la Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo el día 26 de junio de 2023 a las 20.00 hs. Tendrá lugar en la sede de la Institución en calle Belgrano N°168, localidad de Caleufú, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lectura del Acta Anterior.
- Designación de dos asambleístas para que juntamente con Presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea.
- Lectura y consideración de la memoria, Inventario, Balance general, Informe de Revisores de Cuenta de Ejercicio Económico N° 30 cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- Elección de la Comisión revisora de cuentas.

La Comisión Directiva
B.O. 3574

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO APPAD

Santa Rosa, junio de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones Estatutarias, se convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a realizarse el día 23 de Junio de 2023, a las 18:00 hs, en la sede social de dicha institución, sita en calle San Martín Oeste 851 de la localidad de Santa Rosa, La Pampa, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) socios para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

2) Designación de los cargos vacantes de la Comisión Directiva: vicepresidente, tesorero, vocales titulares y vocales suplentes.

3) Designación de los cargos vacantes de la Comisión Revisora de Cuenta.

La Asamblea se considerará válida sea cual fuere el número de asociados que estén después de transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria.

La Comisión Directiva
B.O. 3574

ASOCIACIÓN CIVIL CAMPO DE TIRO LA 85

General Pico, junio de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria año 2023 Sede social, calle 22 N° 555, General Pico, La Pampa, día 30 de junio de 2023, 21 hs.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuadro demostrativo de gastos y recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a ejercicios cerrados el 31 de 12, de años 2021-2022;
- 2- Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato;
- 3- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato;
- 4- Aumento cuota social;

La Comisión Directiva
B.O. 3574

ASOCIACIÓN ÁRABE DE LA PAMPA

Santa Rosa, junio de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 21 y 23 del Estatuto de la Asociación Árabe de La Pampa, se cita a los Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 27 de julio de 2023, a las 19:00 horas en la sede de la institución ubicada en calle Marcos Molas N° 92 de Santa Rosa (LP) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de Dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2.- Consideración de la memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos Nro. 48 y 49 cerrados al 30 de junio de 2021 y 30 de junio de 2022 respectivamente.

3.- Elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas por culminación de mandatos.

La Comisión Directiva

Nota: En caso de no contarse con el quórum reglamentario, la Asamblea sesionará válidamente una hora después de la fijada en la convocatoria con la asistencia de los asociados presentes, de acuerdo con lo previsto por el art. 29 del Estatuto.-

B.O. 3574

BIBLIOTECA CULTURA POPULAR TOAY

Toay, junio de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Biblioteca Cultura Popular Toay (Matricula N° 1053) en cumplimiento del artículo 21 del estatuto, convoca a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 30 de Junio de 2023 a las 17:00 horas, en la sede de nuestra institución, domiciliada en calle Sarmiento esquina Roque Sáenz Peña, Toay, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados, presentes en la Asamblea para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la misma.

2) Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos combinado con el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2022.

3) Motivo del llamado fuera de término.

La Comisión Directiva

NOTA: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto en los casos de reforma del Estatuto o disolución de la Institución. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de socios de miembros titulares que componen la Comisión Directiva.

B.O. 3574

ASOC. COOPERADORA COMANDO RADIO ELÉCTRICO UR-II DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO

General Pico, junio de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, convócase a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede Administrativa de nuestra Institución, sita en calle 107 N° 1985, el día 28 de Junio de 2023 a las 17 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de los motivos por los que se convoca la Asamblea Ordinaria fuera de término.

2) Designación de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de Asamblea.

3) Consideración de documentación contable: Memoria, Inventario y Balance General, Informe de Revisor de Cuentas, del ejercicio finalizado el 31/12/2022.

La Comisión Directiva

Nota: De acuerdo a los Estatutos, las Asambleas Ordinarias se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido quórum necesario, se realizará la misma con el número de socios presentes.

B.O. 3574

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCOLAR JUANA C. DE TORRES

General Campos, junio 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Escuela 133, de la localidad de General M Campos, el día 30 de junio a las 14 Hs.

ORDEN DEL DÍA

*Lectura y aprobación del Acta anterior

*Lectura y aprobación de la Memoria, estado de situación Patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado el día 31/12/2022, e informe de la Comisión Revisora de cuentas.

* Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por finalización de mandatos.

La Comisión Directiva

B.O. 3574

**ASOCIACIÓN CENTRO DE JUBILADOS,
PENSIONADOS Y RETIRADOS**

La Adela, junio de 2023

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA ADELA, invita a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en su sede social sito en Avda. Costanera N° 711 de La Adela, el día 29 de Junio de 2023, a la hora 18.00 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.-
- 2.- Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente y Secretario.-
- 3.- Motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término.-
- 4.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021 y 31/12/2022.-
- 5.- Determinación de la cuota social.
- 6.- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva Titulares y Suplentes y de los Revisores de Cuentas Titulares y Suplentes.

La Comisión Directiva

NOTA: Del Estatuto Social: Las Asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los de los asociados con derecho a voto.-

B.O. 3574

**CÁMARA DE PRODUCTORES DEL ÁREA BAJO
RIEGO DE COLONIA 25 DE MAYO**

Colonia 25 de Mayo, junio del 2023

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo establecido en la reunión de Comisión Directiva del 29 de mayo de 2023:

Se convoca a los Sres. Socios de la "Cámara de Productores del Área bajo riego de Colonia 25 de Mayo" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Junio de 2023 a las 20.00 hs. en la sede social ubicada en

calle Don Bosco 167, Colonia 25 de Mayo, provincia de La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el acta junto al presidente y secretario;
2. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de octubre de 2020, del ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 2021 y del ejercicio económico cerrado al 31 de Octubre del 2022;
3. Designación de los miembros de la Comisión directiva.

La Comisión Directiva

La asamblea sesionará con la cantidad de asociados establecidos en el Art. 22 del estatuto social. Los documentos correspondientes a la Memoria y Balance se encuentran a disposición de los señores socios en la sede social (Don Bosco 167, Colonia 25 de Mayo, La Pampa)."

B.O. 3574

SOCIEDAD ESPIRITISTA DE LONQUIMAY

Lonquimay, junio de 2023

La Sociedad Espiritista de la localidad de Lonquimay, informa que celebrara su asamblea anual ordinaria el día 1 de julio de 2023 a las 15 horas, en el local de la Sociedad Espiritista "Caridad Cristiana", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lectura y consideración del Acta anterior.
- Análisis de las actividades del ejercicio comprendido entre el 01/05/2022 y el 30/04/2023. Lectura y aprobación de la memoria, de los estados contables y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.
- Elección de dos socios para que firmen el acta de asamblea.
- Cierre de Asamblea

Tal lo establece el art. 28, si transcurren treinta minutos de la hora indicada, se efectuará la asamblea con el número de socios que se encuentren presentes."

La Comisión Directiva

B.O. 3574

**ASOCIACIÓN CIVIL DE PROFESIONALES
AGROPECUARIOS DE LA PAMPA**

General Pico, junio de 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: Conforme a lo establecido en nuestros Estatutos, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede de calle 26 bis número 543 N, General Pico, La Pampa el día 26 de junio de 2023 a las 19:00 hs. con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de Memoria, Inventario y Estados Contables correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2023.
- 3) Presentación y discusión sobre capacitaciones técnicas
- 4) Presentación resultados de los ensayos comparativos de rendimientos.
- 5) Actualización de cuota social. –

La Comisión Directiva
B.O. 3574

ASOCIACIÓN RURAL DEL SUR PAMPEANO

La Adela, junio 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados de ASOCIACIÓN RURAL DEL SUR PAMPEANO a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 24 de junio de 2023 a las 16 hs. en la Sede Social de Av. Del Libertador N° 1057, La Adela, La Pampa para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones de la convocatoria “Fuera de término”.
- 2) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretaria, firmen el Acta de Asamblea.
- 3) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior (Acta N° 448).
- 4) Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico N° 38 finalizado el 31/08/2022. Atte., Comisión Directiva.

La Comisión Directiva
B.O. 3574

ASOCIACIÓN HISPANO ARGENTINA MUTUAL SOCIAL Y CULTURAL DE SANTA ROSA

Santa Rosa, junio de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el Art. 35° de nuestros Estatutos Sociales, el Consejo Directivo de la Asociación Hispano Argentina Mutual Social y Cultural de Santa

Rosa convoca a sus asociados para el día 07 de Julio de 2023 a las 18.30 hs. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra Sede Social calle Hilario Lagos N° 237 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-
2. Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.-
3. Consideración de Memoria, Balance General e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio Cerrado al 31 de diciembre de 2022.-
4. Actuación de la Junta Electoral conforme al Art. N° 46 de los Estatutos, si correspondiera.-
5. Incremento de la Cuota Social.
6. Renovación parcial del Consejo Directivo por finalización del mandato en los siguientes cargos:
7. Siete (7) Consejeros titulares por el término de tres (3) ejercicios por finalización de mandato.-
8. Cuatro (4) Consejeros suplentes por el término de un (1) ejercicio por finalización de mandato.-
9. Dos (2) miembros titulares para la Junta Fiscalizadora por el término de tres (3) ejercicios por finalización de mandato.-
10. Dos (2) miembros suplentes para la Junta Fiscalizadora por el término de un (1) ejercicio por finalización de mandato.-

❖ **Art. 40 de los ESTATUTOS SOCIALES** “... La asamblea podrá sesionar válidamente TREINTA (30) minutos después de la hora fijada, con los socios presentes y que superen el mínimo que establecen las disposiciones el 1% según el Art. 44 (inciso b) de los Estatutos.-

❖ **Art. 43:** “... Las elecciones de los miembros del Consejo Directivo y la Junta fiscalizadora se hará por el sistema de lista completa...”-

❖ **Art. 44:** Las listas de candidatos será oficializada por el Consejo Directivo y serán recibidas hasta las 12.00 hs del día 13 de Junio de 2023.

La Comisión Directiva
B.O. 3574

BIBLIOTECA POPULAR CHAPALEUFÚ

ACTA N° 17 – 2023

En la localidad de Bernardo Larroudé, siendo las 19 hs. del día 30 de mayo de 2023, se reúnen los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Chapaleufú, estando presentes: Martín Luque, María de los Ángeles Fernández Cuel, Carmen Fonzo, Fabiola Lamberti, Maricel Suarez, Eli Pacho, Santiago Valetto y la bibliotecaria Patricia Rossi. El Primer y único tema del día es considerar la Memoria, Estados Contables, e Informes de los revisores de Cuenta correspondiente al ejercicio N° 30 finalizado el 31 de diciembre de 2022. Luego de analizar la citada documentación, la misma es aprobada por unanimidad. En virtud de ello se decide fijar fecha

para convocar la Asamblea General Ordinaria a fin de cumplimentar lo requerido estatutariamente y regularizar la situación institucional. A tal fin se propone convocar a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de junio de 2023 a las 19 hs. en el edificio de la Biblioteca sito en Pte Illia N° 198 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1. Lectura del Acta anterior
2. Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con el Presidente y Secretario.
3. Lectura y aprobación de Memoria, Estado de situación patrimonial, Cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022.

La Comisión Directiva
B.O. 3574

CONCURSOS LLAMADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. N° 87 -5-6-23- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir (1) un cargo vacante Clase IX de la Carrera Personal Administrativo – Secretario "A", División Tesorería, del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

Art. 2°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO I

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargos a concursar: Un (1) Clase IX (Nueve) - Carrera Personal Administrativo Secretario "A", -División Tesorería-

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones. -

3.- Lugar de trabajo: División Tesorería.

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la D. P. V.-

5.- Condiciones generales exigibles: Podrán participar:

El agente permanente, el agente no permanente que registre por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agente comprendido en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y el agente que se desempeñe en calidad de adscripto proveniente de

Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D. P. V.

a) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XII o superior) del Escalafón Vial, sin distinción de Carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto.

b.2.- Cumplir con el requisito de no haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo

b.3.- Cumplir con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 3385, acreditando para ello la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGBTIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional 27499, la Ley Provincial 3175 y su reglamentación .

6.- Condiciones particulares: Nivel de instrucción: Estudio secundario Completo.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante:
0 a 3

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo:
0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio obtenido Terciario y/o Universitario de Según avance de la carrera.
0 a 2

b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo:
0 a 1.-

c.- Fojas de Servicios: 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2022 0 a 3

(Se tomará en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo.- 0 a 5

b.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos Inherentes a la función a desempeñar.
0 a 5

En pruebas de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 puntos para ser aprobado.

No se permite el ingreso con celular a la prueba de oposición.

ANEXO I

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “N” – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

FERRANTE, Luciana

TORRES, Soledad

TOBARES BECERRA, Anahí

Suplentes:

AGUILAR, Benjamín

KAMBICH, Blanca

ROMERO, Marcelo

D.- LUGAR DEL EXAMEN

Dirección Principal de Contaduría

Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad

Spinetto 1.221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 31 de Julio del 2023 a las 08:00 horas.

F.-LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 28 de Junio al 30 de Junio del 2023.

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Res. N° 203 -1-6-23- Art. 1°.- Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo Categoría UNO (1)-Rama Administrativa en el Departamento Extensión Parlamentaria-Dirección General Legislativa-Secretaría Legislativa, a realizarse el día 11 de agosto de 2023 en el Departamento Comisiones de esta Cámara, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 03/07/2023 al 07/07/2023, en horario administrativo, la cual podrá asimismo efectuarse por correo electrónico a la dirección de correo: personalcd@lapampa.gob.ar

Art. 2°.- Acéptase la inscripción como postulantes, a los agentes que revistan en planta permanente, hasta la categoría 14 inclusive de la Ley N° 643, a los agentes no permanentes que revistan hasta la categoría 14 inclusive de la Ley N° 643 que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643, que posean como mínimo título secundario o polimodal y que no se encuentren sometidos a Sumarios, o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción.

Art. 3°.- Cumplir con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 3385, acreditando para ello la capacitación Obligatoria en Género y Violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de la Ley Micaela.

Art. 4°.- Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables, puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución.

Art. 5°.- Publíquese, para conocimiento de los interesados, en el Boletín Oficial difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes, de acuerdo al art. 201 de la Ley N° 643.

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de planta permanente:

TITULARES:

BARRIO, David A. (Categoría 1)

CORTES, Norma Alicia. (Categoría 1)

VERNA, Claudia Mónica (Categoría 1)

SUPLENTES:

ADRIÁN, María Liliana. (Categoría 1)

MOTZO, María Agustina (Categoría 1)

LE MOGLIE, Ricardo César. (Categoría 1)

Asimismo podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara, que deberán comunicarlo antes de la fecha de cierre de inscripción.

Art. 7°.- La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario Legislativo a cargo de la Secretaría Administrativa de esta Cámara.

ANEXO

CARGO:

A) CATEGORÍA: 1 Rama Administrativa.-

B) CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno).-

C) FUNCIONES: Relativas al Departamento Extensión Parlamentaria.-

D) REMUNERACIÓN: La que corresponda a la categoría que se concursa.-

E) HORARIO: Conforme Ley N° 755.-

TAREAS A CUMPLIR: Las tareas a cumplir serán las administrativas según lo establecido en el Manual de Funciones, y en el Departamento cuya categoría se concursa, a partir del momento que se comunique el resultado definitivo del concurso.

LUGAR DE TRABAJO: Departamento Extensión Parlamentaria.-

REQUISITOS: Poseer como mínimo título secundario.

A) CONCURSO DE ANTECEDENTES:

ÍTEM 1 ANTECEDENTES

a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante en el sector público. 0 a 2,00

b) Título o certificado de estudio y/o capacitación obtenida relacionada con el cargo. 0 a 2,50

b.I) Título o certificado de estudio terciario y/o universitario según avance de la carrera 0 a 1,50

b.II) Cursos de capacitación relacionados con el cargo 0 a 1

c) Foja de servicios y trayectoria. 0 a 1,50

c.I) Foja de servicios (según legajo) 0 a 1

c.II) Valoración positiva de la Jefatura 0 a 0,50

d) Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31 de diciembre de 2022. 0 a 2

(Otorgándole el máximo de 2 puntos al postulante que mayor antigüedad certifique, prorrateando el puntaje en el resto de los/las postulante de acuerdo a la antigüedad que certifiquen.)

e) Desempeño efectivo en el sector a concursar 0 a 2
(Otorgándole el máximo de 2 puntos al/la postulante que certifique mayor cantidad de años de desempeño efectivo en el sector, prorrateando el puntaje en el resto de los/las postulante de acuerdo a la cantidad de años de desempeño efectivo en el sector que certifiquen.)

Los antecedentes en sobres cerrados y firmados serán presentados en el lugar establecido para la inscripción, y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. de cierre de aquella.

B) CONCURSO DE OPOSICIÓN:

ÍTEM II TEMAS GENERALES Y ESPECÍFICOS
PUNTAJE DE 0 A 10

a) Constitución Nacional y de la Provincia de La Pampa.-

b) Conocimientos del Reglamento de la Cámara de Diputados.-

c) Organización de la Cámara de Diputados (Organigrama y Manual de Funciones).-

d) Ley N° 643 y sus modificatorias.-

e) Funciones específicas que se realizan actualmente en el Departamento Extensión Parlamentaria.-

f) Conocimientos de herramientas de informáticas (procesador de texto WORD, Internet, Redes Sociales, Excell, Planilla de Cálculo, Correo Electrónico y Gestar).

g) Título I de la Ley N° 26.485, Ley N° 27.499 y Ley N° 3.042.-

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-

INSCRIPCIÓN: Departamento Personal Cámara de Diputados.

FECHA DE INICIACIÓN: 03/07/2023

FECHA DE CIERRE: 07/07/2023

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Comisiones

FECHA: 11/08/2023 HORA: 8,30 Hs.